TOMO 153 — Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1943 — Núm. 11137

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone que, al hacerse el Censo Ganadero, se realice también, conjuntamente, el de Marcas y Señales de Ganado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 19 de 1943.—Número 1060|943.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Agronomía, señalando la conveniencia de proceder al levantamiento de un Censo de Marcas y Señales de Ganado, en uso en el país, conjuntamente con el Censo Ganadero de la República, que verificará, en el mes de Noviembre próximo, la Sección Economía y Estadística Agraria;

Resultando: que la referida Dirección, al aconsejar el levantamiento de dicho Censo, expresa:

A) Que hay en el país numerosas marcas que, por el tamaño excesivo de las mismas, producen sensible depreciación en el valor de los cueros, con el consiguiente perjuicio para la economía nacional;

B) Que existen marcas iguales o semejantes, que dificultan grandemente su correcta individualización;

C) Que, asimismo, hay marcas de la 1.a serie que a pesar de haber sido modificadas por resolución del Poder Ejecutivo, prácticamente no se ha concretado la modificación en los hierros correspondientes; y

D) Que siendo el asunto en vista, un problema que su solución definitiva afectará directamente al medio rural, aconseja encomendar el estudio de los antecedentes que aporte dicho Censo a una Comisión integrada por representantes de las principales instituciones vinculadas al referido problema;

Considerando conveniente adoptar el temperamento sugerido por aquella Dirección, dado que el censo de referencia permitirá conocer con toda exactitud el panorama de la "Marca" actualmente en uso en el país, y principalmente ofrecerá un conocimiento amplio de los dos aspectos que pueden considerarse fundamentales de la marca: como título que acredita la propiedad del animal marcado y como signo objetivo de individualización;

Que en lo que respecta al primer punto, podrá procederse, posteriormente, a un verdadero saneamiento del mismo, tomando solución definitiva sobre las marcas iguales o semejantes, problema que ya fué planteado y que a pesar de la valiosa colaboración prestada por una Comisión designada al efecto por esta Secretaría de Estado no pudo resolverse por carecerse de una base firme de apreciación, como significarán los datos concretos de un censo, que evitarán la especulación riesgosa de cifras y situaciones teóricas;

Que en cuanto al otro aspecto, el objetivo, el de la marca como signo que se aplica en el animal para individualizarlo, los resultados del censo permitirán comprobar hasta qué punto es grave el problema del tamaño de la marca y arbitrarse en consecuencia su definitiva solución, que ha de relacionarse con el lugar de colocación de la "Marca" en el animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En el Censo Ganadero a realizarse en el próximo mes de Noviembre, por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, se incluirá una ficha especial por la que se censarán las Marcas y Señales de Ganado en uso en el país. Esta ficha será levantada conjuntamente con la ficha general.

Art. 2.° La Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía computará los datos que se obtengan en el Censo de Marcas y Señales y producirá un informe sobre todos los aspectos del mismo.

Art. 3.° A los efectos del censo ordenado por el presente decreto deberán encontrarse en los establecimientos censados el hierro que se utiliza para marcar, a fin de imprimir con el mismo la ficha censal y el número del Registro General y Libro de cada Boleto de Marca y Señal.

Art. 4.° El informe producido por la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía será pasado a una Comisión compuesta por delegados de la Federación Rural, Asociación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Cámara Mercantil de Productos del País en su gremial afín, Ministerio de Ganadería y Agricultura y Jefe de

la Sección Marcas y Señales, que aconsejará las soluciones de los problemas que se planteen.

Art. 5.° La Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía dispondrá hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), para los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, que se tomarán del rubro "Fomento a la Producción Agropecuaria".

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se desestima un pedido de modificación del régimen recientemente impuesto para el pago de la contribución inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Número 229|943.

Vista esta gestión de la "Liga de Propietarios de Inmuebles", solicitando la modificación del decreto de 1.o del corriente mes, que fija los plazos para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, desde el próximo ejercicio 1944;

Pide la mencionada institución o que se deje sin efecto el referido decreto, volviéndose al régimen anterior, o que se le modifique, estableciéndose plazos escalonados desde el 1.o de Abril al 31 de Agosto;

Considerando: que no es conveniente ni para el contribuyente ni para el Fisco, volver al régimen anterior porque a los primeros no le presenta ninguna ventaja en el principal aspecto de su procedimiento, o sea en el del pago en cuotas, facilidades que durante el término de diez años de su vigencia no fueron usadas, como lo comprueba el hecho de que en el Departamento de la Capital, sólo se acogió a ese régimen el 1. 61 % de la contribución y en campaña el 1.41 %. Para el Fisco le provoca graves inconvenientes para la recaudación en cuotas y principalmente por el congestionamiento de público en el término del plazo, lo que da origen también a incomodidades para el contribuyente, que en todo momento ha manifestado sus más enérgicas protestas, por no poder ser atendido con la diligencia y atención que se merece;

La supresión del pago en cuotas, no puede ser observada, porque no hay quien la observe, ya que, como se ha dicho, el contribuyente no ha hecho uso de esa facultad en tantos años, y no puede decirse que sea ahora, precisamente, que se preparara para acogerse a ese beneficio;

El cambio de plazos, no puede tampoco ser resistido, porque si antes no lo fué, ahora que se han extendido en forma beneficiosa para el público, tampoco puede serlo, desde que le proporciona mayores facilidades para cumplir sus obligaciones fiscales:

El motivo principal en que fundamenta su petición la entidad recurrente, es el de que el impuesto de contribución inmobiliaria se paga por adelantado, y en ese caso dice que lo que correspondería sería practicar descuentos iguales a los que el Estado paga por las sumas que toma en préstamo. Argumento efectista que no resiste el más leve análisis. Parecería entenderse que es el único impuesto que se paga por adelantado. Y, en realidad no hay ningún impuesto que no se encuentre en la misma situación. Por adelantado se pagan las patentes de giro, los derechos de Aduana la sobretasa, los impuestos internos y todos en general. A nadie se le ha ocurrido pensar siquiera, que por el hecho de que los obligados a esos impuestos, por pagarlos a su debido tiempo, debe hacérseles una bonificación;

El Estado ha dado y da a los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de la contribución inmobiliaria un tratamiento de excepción, que no otorga a los obligados al pago de otros impuestos. Así por ejemplo, concede frecuentemente, prórrogas en los términos legales correspondientes y se han acordado quitas y hasta condonaciones de deudas por impuestos atrasados. No puede decirse, en consecuencia, que la propiedad raíz es objeto de un tratamiento fiscal desconsiderado;

En el caso del decreto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado, se trata de una medida que sin perjudicar a los contribuyentes contempla el interés de la Administración;

Atento a que no existe ningún motivo que justifique la petición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Impuestos Directos. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

3

Resolución. Se desestiman observaciones formuladas a una disposición reglamentaria que prohibe vender bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la patente adicional respectiva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1943.—Número 1136|943.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Fabricantes de Licores, formulando observaciones a la disposición contenida en el artículo 9.° del decreto de 31 de Julio del corriente año, reglamentario de la ley de esa misma fecha, que crea recursos a fin de constituir un fondo de Asistencia y Previsión Social;

Resultando: que esas observaciones se refieren, principalmente, a la parte en que se establece que los mayoristas y fabricantes, incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar ninguna venta de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la patente adicional que les autorice a expenderlas, debiendo citar en los boletos de venta, facturas y demás documentos, el número de la referida patente; requisito que la mencionada institución juzga que coloca a sus afiliados en la situación de pesquisantes, ya que en cada caso deben cerciorarse si su comprador posee la patente adicional respectiva, situación que podría solucionarse, a su juicio, haciendo cumplir el decreto-ley de 14 de Julio de 1933, que dispone que la Dirección General de Impuestos Directos publicará trimestralmente en el "Diario Oficial", la nómina de los comerciantes que, por haber abonado los derechos correspondientes, están habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas;

Considerando: que es errónea la interpretación dada al artículo 9.° del decreto de 31 de Julio del corriente año, por el Centro de Fabricantes de Licores, pues lo que ha querido la ley, primero, y su reglamentación, después, no es investir a nadie fuera del cuerpo de sus funcionarios fiscales, con misión fiscalizadora, sino que por el contrario ha querido que los mayoristas y fabricantes no enajenen sus productos a quienes no están habilitados para adquirirlos, a fin de evitar la burla de las disposiciones legales y para que, también, no se hagan, ellos, pasibles de multas y del decomiso de las mercaderías.

Considerando: que el decreto-ley de 14 de Julio de 1933, cuyo cumplimiento pide el aludido Centro, como medio de aclarar las observaciones formuladas, fué dictado al solo efecto de facilitar la mejor aplicación de disposiciones referentes al impuesto de patentes de giro para la capital e interior, contenidas en el decreto-ley de 12 de Abril de ese mismo año;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos y a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión planteada en este expediente por el Centro de Fabricantes de Licores.

Devuélvase a la Dirección General de Impuestos Internos para su archivo. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se dispone la equiparación de unos servicios de Jefes y Oficiales de Defensa Pasiva y Estado Mayor de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2589).

Montevideo, Setiembre 30 de 1943.

Visto: 1.° La gestión interpuesta por la Comisión Calificadora de Servicios Militares a los efectos de la aplicación

del artículo 264 de la ley 10.050, en lo relacionado con los señores Jefes y Oficiales del Estado Mayor de la Dirección General de Aeronáutica Militar, Estado Mayor de la Aeronáutica Regional y de la Dirección General de la Defensa Pasiva;

2.° Que las funciones que dichos Jefes y Oficiales cumplen en esos destinos, por su carácter y naturaleza son equiparables a los que se desempeñan en los Estados Mayores Regionales y en el Ministerio de Defensa Nacional;

3.° Que corresponde que dichos Jefes y Oficiales queden comprendidos en lo que establece el R) V de la Reglamentación del artículo 264 de la ley Orgánica Militar número 10.050;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declaranse comprendidos, respectivamente, en los incisos A), B) y C) del R) V de la Reglamentación del artículo 264 de la ley Orgánica Militar número 10.050, a los Oficiales que prestan servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva, en el Estado Mayor General de la Aeronáutica Militar y en el Estado Mayor de la Aeronáutica Regional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se da una consideración especial a retirados con mando en la Defensa Pasiva

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2613).

Montevideo, Octubre 14 de 1943.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de la Defensa Pasiva, referente a las facultades para calificar que pudieran corresponder a los Oficiales retirados que prestan servicios en dicha repartición;

Atento: 1.° A que el artículo 6.° del decreto-ley número 10.171 de Junio 18 de 1942, sobre Organización de la Defensa Pasiva, establece que los cargos de Director General y de Inspector de la Defensa Pasiva, podrán ser desempeñados por Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de actividad o retiro;

2.° Que el artículo 12 del citado decreto-ley, determina que los cargos de Directores Departamentales podrán ser desempeñados por un Oficial Superior o un Jefe en situación de retiro;

3.° Que la ley 10.050, Orgánica Militar, en su artículo 214, numerales 7, 8 y 9 señala con carácter general los cargos que pueden ocupar los Oficiales retirados en todos los grados;

Considerando: que el artículo 213 de la ley 10.050 prescribe que los Oficiales en situación de retiro que ocupen cargos que dicha ley especifica, mantendrán la situación de precedencia que corresponde a los Oficiales en actividad y que por el artículo 341 se establece que los Oficiales retirados que desempeñan los citados cargos serán considerados como en servicio, con derechos de precedencia en el orden disciplinario y de honores, de lo que se infiere que deben poseer todas las facultades inherentes a la función;

Considerando: que corresponde en consecuencia determinar, con carácter general, que los Oficiales retirados que ocupan los cargos con atribuciones de mando, establecidos en el artículo 214 de la ley 10.050, y 6.° y 12 del decreto-ley número 10.171 sobre Organización de la Defensa Pasiva, están facultados para calificar a todos los Oficiales en actividad que les estén subordinados, de acuerdo con las normas establecidas en el Título X de la ley 10.050;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan facultados para emitir calificaciones en las condiciones especificadas en el Título X de la ley 10.050, los Oficiales retirados que ocupen los cargos determinados en el artículo 214 de la ley número 10.050, Orgánica Militar, y artículos 6.° y 12 del decreto-ley número 10.171, Organización de la Defensa Pasiva.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se dan unas normas complementarias para calificaciones y ascensos de Oficiales

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2591).

Montevideo, Setiembre 30 de 1943.

Vista la consulta formulada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, por la que solicita se dicten disposiciones de carácter general, a fin de aclarar la interpretación legal a dar:

1.° A los informes, de calificación de los Oficiales que hubieran ascendido con fecha posterior a la que establece la ley;

2.° La que corresponde a los informes cerrados con fecha 31 de Enero por ascenso;

Atento: 1.° Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 320 de la ley 10.050, los ascensos se confieren con fecha 1.° de Febrero, cerrándose ese día los cómputos de servicios correspondientes;

2.° A los informes producidos por la Inspección General del Ejército y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional;

Considerando: que al decretarse en fecha ulterior al 1.° de Febrero el ascenso de un Oficial, corresponde por ley retrotraerla a la fecha últimamente citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En todos los casos en que se produzcan ascensos para Oficiales en fechas ulteriores a la establecida por el artículo 320 de la ley 10.050, retrotrayendo dichas fechas a la preceptuada por la ley en el precitado artículo, corresponde retrotraer a la misma fecha todas las consecuencias positivas y negativas en su actuación, aun cuando durante el período transcurrido entre el 1.° de Febrero y la fecha del decreto de ascenso, el Oficial se haya desempeñado en el grado inferior computándose a los efectos legales y administsrativos, toda su actuación como desarrollada en el nuevo grado.

Art. 2.° En lo que respecta a los informes de calificación de los Oficiales que asciendan, correspondiente al período comprendido entre el 1.° de Diciembre y el 31 de Enero, se aplicará lo determinado en el R) VIII del artículo 300 de la ley 10.050, correspondiendo en consecuencia ser agregado al legajo personal y no al informe anual de calificación.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se presenta un proyecto de ley por el que se fijan salarios mínimos para el personal del servicio doméstico y establece procedimiento para hacerlo en campaña.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 29 de 1943.—Número 1119|941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se fijan salarios mínimos para el personal del servicio doméstico en la Capital y por el que se establece el procedimiento para la fijación del salario mínimo, para los mismos trabajadores, en el litoral e interior.

El artículo 1.° del proyecto dispone, a ese efecto, la organización de Comisiones de Salarios, tarea que se encomienda al Poder Ejecutivo, estableciendo una norma: la de que, en cuanto sea posible, se aplicarán las disposiciones de la ley sobre Consejos de Salarios.

En lo fundamental, considera el Poder Ejecutivo que el procedimiento para la fijación de salarios debe ser el mismo, tanto para los trabajadores de la industria y el comercio como para los trabajadores del servicio doméstico; pero es oportuno destacar la circunstancia, muy importante, de que no todas las disposiciones del proyecto vo-

tado por la Cámara de Representantes, actualmente a estudio del Senado, pueden aplicarse o considerarse aplicables tratándose del salario mínimo de los trabajadores cuya remuneración fija el proyecto.

A este respecto, conviene referirse desde ya a la constitución de las Comisiones de Salarios que establece el artículo 1.°, para señalar que las mismas han de estar integradas en forma distinta a los Consejos de Salarios.

No obstante haber estudiado ya el Poder Ejecutivo las diversas formas de integración de las Comisiones de Salarios, se considera justo fijar los salarios mínimos a regir provisoriamente en Montevideo y cometer al Poder Ejecutivo la fijación de los salarios para el litoral e interior, confiando la información previa a Comisiones Departamentales integradas en forma que ofrezcan las más amplias garantías de acierto.

El Poder Ejecutivo ha considerado conveniente establecer una diferencia en los salarios en función de la edad y ha tomado en cuenta los salarios que en la actualidad perciben los trabajadores del servicio doméstico.

Se ha prestado especial atención a la tarea de vigilancia del cumplimiento de la ley y con el fin de asegurar la correcta aplicación de sus disposiciones. El artículo 5.° hace posible encomendar la función inspectiva a funcionarios de distintas oficinas.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo organizará Comisiones de Salarios para el Servicio Doméstico aplicando, en cuanto sea posible, las disposiciones de la ley sobre Consejos de Salarios.

Art. 2.° Mientras no se organicen dichas Comisiones, se procederá en el Departamento de Montevideo en la forma establecida por el artículo siguiente y en los Departamentos del litoral e interior, en la forma dispuesta por el artículo 4.°.

Art. 3.° Desde el día 1.° de Enero de 1944, regirán, para el servicio doméstico, en la Capital, los siguientes salarios mínimos:

Dieciocho pesos ($ 18.00) para los trabajadores mayores de dieciocho (18) años y menores de sesenta (60) años;

Catorce pesos ($ 14.00) para los trabajadores menores de dieciocho (18) años y mayores de sesenta (60) años.

El personal de servicio doméstico que no realice trabajo permanente, recibirá un salario mínimo de veinte centésimos ($ 0.20) por hora o un peso con veinte centésimos ($ 1.20)) por jornada de ocho horas.

Los salarios mínimos se fijan con exclusión de lo que los trabajadores perciban por concepto de alimentación y habitación, que serán de cargo del patrono.

Art. 4.° En Poder Ejecutivo fijará los salarios mínimos para los Departamentos del litoral e interior. A ese efecto, cométese a los Jueces Letrados de Primera Instancia, debiendo actuar el más antiguo donde hubiera más de un Juez, la instalación de una Comisión por Departamento, integrada por el Juez Letrado, el Intendente Municipal y el Gerente de la Sucursal del Banco de la República con sede en la Capital del Departamento.

Dentro de cuarenta (40) días, a contar desde la publicación de la presente ley, las Comisiones informarán al Poder Ejecutivo sobre los salarios mínimos que a su juicio convenga establecer.

Dentro de los treinta (30) días subsiguientes, el Poder Ejecutivo fijará los salarios mínimos.

Art. 5.° Las infracciones en el pago de los salarios a que se refiere la presente ley, serán penadas con multas de diez a cincuenta pesos ($ 10.00 a $ 50.00), que se harán efectivas por los procedimientos establecidos por la ley de 29 de Mayo de 1916. La función de vigilancia del cumplimiento de la ley será atribuída a los funcionarios que el Poder Ejecutivo indique.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

8

Resolución. Se incluyen, por un año, en la Sección Materias Primas de Aduana determinados flejes para la fabricación de hojas de afeitar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Número 504|943.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Fabril Uruguaya Filper de Grun y Compañía, a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los flejes o cintas de hierro o acero matrizado y templado, que la expresada firma destina a la fabricación de hojas de afeitar;

Resultando: que la Dirección de Industrias, de fojas 6 a 6 vuelta, informa que se trata de una inclusión por el término que dure el actual conflicto internacional, pues la firma interesada ya ha adquirido un horno para templar flejes, pero ahora no puede utilizarlo, en virtud de las dificultades existentes para obtener el material en bruto, y opina que por lo expuesto y a fin de que la fábrica de dichas hojas pueda continuar funcionando, se acceda a lo solicitado, incluyendo la referida materia prima por el término de un año;

Resultando: que la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere que, de otorgarse el mencionado beneficio, se fije para la importación de ese material, el derecho del veinte por ciento (20 %), más los adicionales pertinentes, teniendo en cuenta el grado de pre-elaboración de los citados flejes;

Considerando: que, de acuerdo con lo expuesto y con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección de Industrias, no existe inconveniente en conceder dicha inclusión, por el término de un año, con el derecho de 20 %, más los adicionales, y en las condiciones del grupo A) del decreto de 21 de Julio de 1932; y

Atento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por el término de un año a contar de la fecha, los flejes o cintas de hierro o acero matrizado y templado para la fabricación de hojas para afeitar, fijándose para la importación de dichos flejes el derecho de 20 %, más los adicionales pertinentes y las condiciones del grupo A) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se dispone el envío de un mensaje al Senado solicitándole la venia para destituir a un peón del Correo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Número 742|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la situación del señor Manuel Rodríguez, peón de la Dirección General de Correos, para quien dicho organismo solicita la destitución correspondiente, en virtud de registrar cuarenta y seis inasistencias al cumplimiento de sus funciones en el año 1942;

Resultando: que a objeto de que el interesado efectuara los descargos correspondientes, el Ministerio de Industrias y Trabajo le otorgó vista, la que fué evacuada por aquél dentro de término (fojas 14 y vuelta) aduciendo "problemas íntimos de familia" y quebrantamiento de salud como consecuencia de aquéllos, adjuntando certificados médicos (fojas 15 y 16), y solicitando en definitiva se le computasen las inasistencias del año 1942, a una licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Resultando: que posteriormente el referido funcionario —ya elevado por la Dirección General de Correos el correspondiente pedido de destitución por la causal invocada, del que el interesado tenía conocimiento— siguió faltando a sus ocupaciones a tal extremo que en lo que va transcurrido del año actual, registra veintiséis (26) inasistencias sin justificar (fojas 18 vuelta);

Considerando, por lo expuesto, que se trata de un funcionario omiso en el cumplimiento de su deber, siendo en consecuencia merecedor de la máxima sanción;

Con lo informado por la Dirección General de Correos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo establecido en el artículo 157, inciso 10, de la Constitución de la República, y lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Agosto de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Enviar estos antecedentes, con mensaje, a al Cámara de Senadores, solicitándole la venia constitucional respectiva, para exonerar de su cargo de peón de la Dirección General de Correos (categoría IV, grado 4, partida 28 del ítem 5.04), al señor Manuel Rodríguez.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 29 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del artículo 157 de la Constitución de la República, solicito de esa Cámara el acuerdo necesario para destituir del cargo de peón de la Dirección General de Correos (categoría IV, grado 4, partida 28 del ítem 5.04) al señor Manuel Rodrívuez, por omisión en el desempeño de sus funciones.

Los antecedentes que se acompañan ilustrarán a esa Cámara sobre la causa que ha dado motivo a esta medida.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 260

En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo resuelve:

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta N.o 5023|943). — El señor Raúl Manta, por la suma de $ 360.00, por concepto de la confección de planos, proyectos, plantas, cortes e instalaciones sanitarias, etc. etc., del cuartel de Salto, con cargo a la partida de pesos 240.000 del Plan de Obras del decreto-ley de 17 de Julio de 1942.

2—(Carpeta N.o 4951|943). — Servicio de Intendencia, por la suma de pesos 343.80, destinada a abonar a los señores Clericetti y Barrella y José Benas el suministro de artículos para la confección de correajes de infantería, con cargo a las "Economías" que menciona el artículo 425 de la ley número 10.050 de 18 de Setiembre de 1941.

3—(Carpeta N.o 2811|942). — Servicio de Intendencia, por la suma de pesos 290.00, destinada a abonar el saldo del importe del instrumental de banda lisa y de músicos del Regimiento de Infantería número 2, con cargo a las "Economías" a que se refiere el artículo 425 de la ley número 10.050 de 18 de Setiembre de 1941.

4—(Carpeta N.o 4908|943). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 190.12, destinada a abonar los materiales adquiridos y empleados en la reparación del Polígono de Tiro del Batallón de Infantería número 11, con cargo a la partida de $ 100.000 del artículo 34 de la ley número 9.943.

5—(Carpeta N.o 4842|943). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 136.00, importe que debe abonar por las reparaciones efectuadas en dos cortinas metálicas del edificio de la Inspección General del Ejército, con cargo al rubro 5.02 "De muebles" del ítem 3.22-03.

6—(Carpeta N.o 4844|943). — Inspección General del Ejército, por la suma de $ 117.15, importe de las reparaciones efectuadas en el auto-camión propiedad del señor Rodolfo Tálice, en razón de los desperfectos sufridos a raíz del choque producido por un equino del Grupo de Artillería N.o 5, con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 3.22-03.

7—(Carpeta N.o 5087|943). — Instituto Militar de Estudios Superiores, por la suma de $116.00, destinada a atender las reparaciones del auto Plymouth número 870 de ese Instituto, con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del ítem 3.22-03.

8—(Carpeta N.o 2746|943). — Servicio de Transmisiones por la suma de pesos 31.38, importe del servicio telegráfico prestado a esta Secretaría, durante el mes de Agosto próximo pasado, con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 3.22-03.

9—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 25.00, para serle abonada a los señores Tarino Hermanos, importe de la ofrenta floral de este Ministerio, en homenaje póstumo al extinto General retirado don Gregorio Alvarez Lezama, con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 3.22-03.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "C":

1—(Carepta N.o 5195|943). — Vapor de bandera noruega, de carga, denominado "Edvard Gries".

2—(Carpeta N.o 5098|943). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "King Stephen".

3—(Carpeta N.o 5100|943). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado, "King Frederick".

4—(Carpeta N.o 5096|943). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Dalmore".

5—(Carpeta N.o 5097|943). — Vapor de bandera griega, de carga, denominado "Panaghis".

6—(Carpeta N.o 5095|943). — Vapor de bandera inglesa, de carga denominado "Ocean Gypsy".

7—(Carpeta N.o 5099|943). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Celtic Monarch".

Varios

1—(Carpeta N.o 2635|941). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Proventos" de la Imprenta Militar, la suma de $ 273.60, importe de la confección de 456 libretas de anotaciones personales, destinadas a la Tercera División: Personal, cantidad que se tomará del rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarias" del ítem 3.22.03.

2—(Carpeta N.o 1656|943). — Concediendo 25 días de licencia, por razones de salud, al Auxiliar 4.o del Servicio de Intendencia, Victorio Hernández.

3—(Carpeta N.o 3744|943). — Concediendo 3 meses de licencia, por razones de salud, al Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, Santiago Lorente.

4—(Carpeta N.o 1897|943). — Concediendo prórroga de licencia por el lapso de 30 días, por enfermedad, al Oficial 8.o del Servicio de Transmisiones, Encargado de la Oficina de Rocha, don Adolfo B. Amaral.

5—(Carpeta N.o 3723|943). — Concediendo 30 días de licencia por razones de salud, al Auxiliar 2.o ((Guardahilos) de la Oficina de Florida, Francisco Morella.

6—(Carpeta N.o 3551|943). — Concediendo 30 días de licencia por razones de salud al Jefe de 3.a del Servicio de Intendencia, don Juan J. Sartori.

7—(Carpeta N.o 2892|943). — Concediendo prórroga de licencia por el lapso de un mes, por razones de salud, al Oficial 9.o del Servicio de Sanidad (Odontólogo), doctor Juan Ottati.

8—(Carpeta N.o 3789|942). — Concediendo licencia por el término de seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires, a la pensionista señorita Carolina Anastasia Mena, quedando sujeta su pasividad a los descuentos establecidos en el decreto-ley del 15 de Mayo de 1934.

9—(Carpeta N.o 1142|943). — Otorgando prórroga de licencia por el lapso de 90 días, por razones de salud, al Oficial 8.o del Servicio de Intendencia, señor Raidelise Bazzano.

10—(Carpeta N.o 1813|943). — Otorgando prórroga de licencia por el término de 30 días, por razones de salud, al Auxiliar 2.o (Guardahilos) del Servicio de Transmisiones, Francisco Gutiérrez.

11—(Carpeta N.o 4954|943). — Autorizando al Cabo de 2.a clase Mecánico Electricista de la Marina, Alipio Pereira Gonçalvez, para efectuar un viaje al extranjero como tripulante del vapor de bandera nacional "Quebraco".

12—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el soldado Octubre Laureano Piquet.

13—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Servicio Geográfico, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico deben percibir, desde el 1.o del corriente mes,

los soldados: Pedro Doval Pérez, Eustaquio Elso Bentancourt Moreira, Angel González, Jacinto Rivero, Conrubí Molina Larrosa, Artigas Rivera Amen Soria y Victorio Manuel Roig Disevo.

14—(Carpeta N.o 135|943). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al Grupo de Artillería número 5, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el soldado Antonio Machado que presta servicios en calidad de Ordenanza del señor General Agrimensor don José E. Trabal.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LEY DE IMPRENTA

Publicación hecha a los efectos del artículo 3.o de la ley 9.480

Declaraciones aceptadas desde Enero 4 a Setiembre 29 de 1943:

"Imparcial". — Diario. — Rocha. — Redactor responsable: Eliseo Presa Rodríguez.

"El Campesino". — Periódico. — Sauce. — Canelones. — Redactor responsable: Andrés M. de Arenas.

"Radial". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Evaristo Barrios.

"Boletín de Extensión Cultural. — Boletín. — Montevideo. —. Redactor responsable: Nelson Nicoliello Carmona.

"Vida Parroquial". — Periódico. — Trinidad. — Redactor responsable: Pbro. José María Cavallero.

"Ecos". — Semanario. — Treinta y Tres. — Redactor responsable: Daniel Cardozo.

"Norte". — Periódico. — Rivera. — Redactor responsable: Pedro Esteves.

"Amanecer". — Revista. — José Batlle y Ordóñez. — Lavalleja. — Redactor responsable: Walter Alvin Cuello Camejo y Vortiger Floriano.

"Hoja Unión Obrera". — Periódico. — Rivera. — Redactor responsable: José Carlos Gómez y Eugenio Méndez.

"La Verdad". — Periódico. — Melo. — Redactor responsable: Luis M. Morgare Aggierni.

"Asociación Comercial e Industrial de Río Negro". — Boletín mensual. — Fray Bentos. — Redactor responsable: Raúl Arizaga Calleri.

"Principios". — Periódico. — Artigas. — Redactor responsable: Walter Hugo Schettini.

"La Voz Infantil". — Periódico. — Fray Bentos. — Redactor responsable: Luis Alberto Causa.

"Uruguayismo". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Albino A. Coré.

"Orientación". — Revista. — Montevideo. — Redactor responsable: Juan Antonio Robaina.

"Camino". — Periódico. — Salto. — Redactor responsable: Leo Texeira Elorza.

"Secundaria". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Raúl A. Castro Paullier.

"El Ideal". — Periódico. — Colonia. — Redactor responsable: Miguel N. Neves.

"Norte". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Carlos Peirano Sosa.

"La Voz del Batllismo". — Periódico. — Treinta y Tres. — Redactor responsable: Aramis Mancebo Rojas.

"Ruta". — Periódico. — Treinta y Tres. — Redactor responsable: Ramón Techera.

"Noticias". — Periódico. — Trinidad. — Redactor responsable: Salvador M. Peláez.

"Arte, Cultura y Libertad". — Periódico. —Mercedes. — Redactor responsable: Ricardo Salgado Gelppi.

"La Verdad". — Periódico. — Libertad. — Redactor responsable: Augusto Ponce de León.

"Automovilismo Uruguayo". — Revista mensual. — Montevideo. — Redactor responsable: Nelson C. Manzione.

"Señales" — Periódico. — Paysandú. — Redactor responsable: Jorge A. Camerota.

"Guía Catálogo de las Industrias del Uruguay". — Guía-Catálogo. — Montevideo. — Redactor responsable: Julio Quartino.

"Boletín de la Propiedad Industrial". — Boletín. — Montevideo. — Redactor responsable: Alfredo Jones.

"Avanzar". — Periódico. — Melo. — Redactor responsable: Hugo Rodríguez Silveira.

"Neues Deutschland-Nueva Alemania". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: doctor Federico J. Cohn Aufrecht.

"Tribuna Libre" — Periódico. — Fray Bentos. — Redactor responsable: Federico Fragello.

"Vanguardia". — Periódico — Villa Sarandí. — Florida. — Redactor responsable: Druibel Caime.

"Profesorado" — Boletín mensual. — Montevideo. — Redactor responsable: Alfredo Raúl Castellanos.

"Acción Obrera" — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Manuel Alberto Varela.

"Por la Patria". — Periódico. — Trinidad. — Redactor responsable: Alfonso C. Sánchez.

"El Ideal". — Periódico. — Libertad. — San José. — Redactor responsable: Antonio García Delgado.

"Nosotros". — Periódico. — Las Piedras. — Redactor responsable: Sabas Olaizola.

"Pueblo Argentino". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Homero Clerici.

"La Verdad". — Periódico. — Montevideo. — Redactor responsable: Julio R. Franco.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 26 de Octubre de 1943.

1—Declarar al señor Martín Jeremías Silva Pérez, (retirado policial), con una asignación de $ 200.85 anuales. (Carpeta número 3243|943).

2—Idem, que el señor Narciso E. Cardozo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.389.05 anuales. (Carpeta número 3658|941).

3—Idem, al señor Dionisio Gómez Motta, (retirado policial), con una asignación de $ 490.50 anuales. (Carpeta 3245|943).

4—Idem, que el señor Inocencio García González, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.000.97 anuales. (Carpeta 503|943).

5—Idem, a la señora Paula Fermina Ribero de Fernández, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 3226|943).

6—Idem, a la señora Rosa Benítez de Castro, (pensionista), con una asignación de $ 408.00 anuales. (Carpeta 3432|935).

7—Idem, al señor Luis Aquiles Gómez Cabrera, (pensionista), con una asignación de $ 665.10 anuales. (Carpeta número 3234|943).

8—Idem al señor Clemente Fontes Bobadilla, (retirado policial), con una asignación de $ 480.60 anuales. (Carpeta número 3242|943).

9—Idem, al señor Juan Liborio Flamant Rodríguez, (jubilado), con una asignación de $ 503.43 anuales. (Carpeta número 3265|943).

10—Idem a la señorita Victoria Gallero González, (jubilada), con una asignación de $ 432.63 anuales. (Carpeta número 3264|943).

11—Idem, al señor Concepción Alberto Puntigliano, (jubilado), con una asignación de $ 2.476.99 anuales. (Carpeta número 3297|943).

12—Idem, a la señora Juana Gamarra de Bravo e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 155.75 anuales. (Carpeta número 3240|943).

13—Idem, al señor Celestino Guerrero Rodríguez, (retirado policial), con una asignación de $ 660.00 anuales. (Carpeta número 3247|943).

14—Idem, al señor Benito Francisco Pereira Paz, (jubilado), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 3263|943).

15—Declarar a la señora Brígida Bua de Valiño, (jubilada), con una asignación de $ 665.00 anuales. (Carpeta 3262|943).

16—Idem, al señor Eulogio Eguren González, (retirado policial), con una asignación de $ 306.90 anuales. (Carpeta número 3249|943).

17—Idem, al señor Claudio Eugenio Canales Massa, (retirado policial), con una asignación de $ 263.92 anuales. (Carpeta 3255|943).

18—Idem, a la señora Corina Ramos de Eula e hijo, (pensionistas), con una asignación de $ 197.19 anuales. (Carpeta 3228|943).

19—Idem, a la señora Josefa Ciancia-rullo de Correa e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 505.12 anuales. (Carpeta 3237|943).

20—Idem a la señora Martiniana Fernández de Centurión, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales, la que por aplicación del artículo 54 de la ley 7.818 de 6 de Febrero de 1925, queda limitada a la suma de $ 60.00 anuales. (Carpeta 3231|943).

21—Idem, a la señora Angela C. Bilche de Ferrón, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 3232|943).

22—Idem, al señor Dolmirio Lencina Trinidad, (jubilado), con una asignación de $ 388.02 anuales. (Carpeta 1404|941).

23—Idem, a la señora Josefa Sosa de Gil, e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 291.92 anuales. (Carpeta número 2535|936).

24—Idem, a la señora Ana María de Blasus de Camejo, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1220|935).

25—Idem, que el señor Aquileo Claramunt, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 4.441.80 anuales. (Carpeta número 2533|942).

26—Idem, a la señora Carmen Ferrer de Alonso, (pensionista), con una asignación de $ 479.09 anuales. (Carpeta número 1500|936).

27—Idem, al señor Modesto Breijo Lema, (jubilado), con una asignación de $ 860.47 anuales. (Carpeta 3271|943).

28—Idem, a las señoritas María Constancia y Ema Labastie, (pensionistas), con una asignación de $ 209.02 anuales. (Carpeta 3225|943).

29—Idem, al señor Luciano Cendón Trinidad, (jubilado), con una asignación de $ 949.00 anuales. (Carpeta 3274|943).

30—Idem, al señor Juan Ghan y Ghan, (jubilado), con una asignación de pesos 779.43 anuales. (Carpeta 3268|943).

31—Idem, al señor Pedro Derigo, (retirado policial), con una asignación de $ 540.00 anuales. (Carpeta 3258|943).

32—Declarar que el señor Rosario Caffiero, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 798.60 anuales. (Carpeta número 3261|943).

33—Idem, al señor Víctor Alvez Macedo, (retirado policial), con una asignación de $ 540.00 anuales. (Carpeta número 3259|943).

34—Idem, al señor Miguel Scelza Belangieri, (retirado policial), con una asignación de $ 1.059.48 anuales. (Carpeta 3260|943).

35—Idem, a la señora Benita Aris de Casas, (pensionista), con una asignación de $ 450.97 anuales. (Carpeta 198|937).

36—Idem, que el señor Emilio Félix, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.234.35 anuales. (Carp. 2704|935).

37—Idem, que la señorita Teresa Rojas de Pequera, jubilada escolar, tiene derecho a la acumulación que solicita de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la ley 9.940 de 2 de Julio de 1940, a partir del 23 de Mayo de 1941. (Carpeta número 837|932).

38—Idem, que el señor Venancio de León Carrasco, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 523.82 anuales. (Carpeta 399|942).

39—Idem, que el señor Pedro Arbelvide, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.049.88 anuales. (Carpeta número 3847|942).

40—Idem, al señor José Leites, (retirado policial), con una asignación de $ 210.32 anuales. (Carpeta 3257|943).

41—Idem, que el señor José Verdia Martínez, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 540.00 anuales. (Carpeta número 3820|941).

42—Idem, al señor Nicanor Canuto Garra Barlos, (jubilado), con una asignación de $ 648.82 anuales. (Carpeta número 3272|943).

43—Idem, al señor Claro Sandes Rosano, (jubilado), con una asignación de $ 885.47 anuales. (Carpeta 3267|943).

44—Idem, al señor Pedro A. Moreira Martínez, (jubilado), con una asignación de $ 167.78 anuales. (Carpeta 3273|943).

45—Idem, a la señora Ramona Rebollo de Vázquez, (jubilada), con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carpeta número 3276|943).

46—Idem, a la señorita Juana Luisa Mamberto, (jubilada), con una asignación de $ 1.428.00 anuales. (Carpeta número 3275|943).

47—Idem, a la señora Bernardina Miranda de Perrone e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 1.147 47 anuales. (Carpeta 824|936).

48—Declarar a la señorita Leontina Bacigalupo de Bacque e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 652.48 anuales. (Carpeta 3026|939).

49—Idem, a las señoritas Zenona Adela y Froilana Aurelia Silva, (pensionistas), con una asignación de $ 122.89 anuales. (Carpeta 599|939).

50—Idem, a la señora Josefa María Torrell de Jesús, (pensionista), con una asignación de $ 683.13 anuales. (Carpeta 425|938).

51—Idem, al señor Juan Angel Pérez Castro, (retirado policial), con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 3250|943).

52—Idem al señor Pedro Silveira Pereira, (retirado policial), con una asignación de $ 269.27 anuales. (Carpeta número 3244|943).

53—Idem que la señora Margarita Inés Siri de Fresnero e hija, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 345.64 anuales. (Carpeta 3596|940).

54—Idem, al señor Martín Estevez Pedroso, (jubilado), con una asignación de $ 1.428.00 anuales. (Carpeta número 3600|943).

55—Idem, a la señora María Irene de los Santos de Silva Ledesma, (pensionista), con una asignación de $ 339.22 anuales, la que por aplicación del artículo 98 de la ley 9.940 de 2 de Julio de 1940, queda reducida a la suma anual de $ 169.61. (Carpeta 2062|937).

56—Idem, a los menores Claudino y Ciriaco Molina Cáceres, (pensionistas), con una asignación de $ 209.17 anuales. (Carpeta 2824|937).

57—Cancelar la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Junio de 1941, por la que se declaró jubilado civil, al señor Wenceslao S. Alvarez, y declarar al expresado señor, (jubilado), con una asignación de $ 734.35 anuales. (Carpeta número 1706|941).

58—Declarar que el señor Cándido Rodríguez Rodríguez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.442.65 anuales. (Carpeta 2955|942).

59—Idem, que el señor Manuel Antomil Mera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula) con una nueva asignación de $ 441.89 anuales. (Carpeta número 2019|941).

60—Idem, a la señorita Laureana Lemos González, (pensionista), con una asignación de $ 145.00 anuales. (Carpeta número 2936|942).

61—Idem, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Tomás Grugnola Bertolini, tuvo derecho a la jubilación, con una asignación de $ 907.15 anuales, y declarar también a la señora Luisa Rosi de Grugnola, (pensionista), con una asignación de $ 453.58 anuales. (Carpeta 3150|943).

62—Idem, que el señor Eduardo Francis, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.806.55 anuales. (Carpeta 513|942).

63—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 207.10, al señor Rodolfo F. Sayagués. (Carpeta 2046|936).

64—Idem, ídem, ídem, ídem, de pesos 119.20, a la señorita Marta Bacino Rivadavia. (Carpeta 1481|937).

65—Idem, ídem, ídem, ídem, de pesos 190.00, a la señorita Mercedes Pedreira. (Carpeta 1806|938).

66 y 67—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para descargar de su contabilidad la suma de pesos 18.89, que figura como deuda por compras que efectuó el señor Angel R. Olivera Viera, a los Talleres Carcelarios en el año 1941. (Carpeta 3726|940).

68—Nómbrase para ocupar el cargo de Sirviente de la Institución Dámaso A. Larrañaga, a don José Ferrari. (Carpeta número 375|943).

69—Revócanse por contrario imperio los decretos del Poder Ejecutivo de 30 de Enero y 24 de Febrero próximo pasado, en la parte en que se designa funcionario de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, a los señores Enrique Lavarello, Mario R. Zambra, Alfredo Stefan, Marcos Soldo y Germán Cabrera. (Carpeta número 585|942).

70—Disponer que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1942, el importe de $ 1.523.01 que la Universidad le adeuda a las Empresas Ferrocarrileras Norte, Noroeste, Midland y del Estado, por concepto de pasajes expedidos durante ese ejercicio, y una vez arbitrados los recursos del caso, expida la liquidación correspondiente. (Carpeta 433|935).

71—Idem, ídem, el importe de pesos 3.571.67 que le adeuda la Comisión Nacional de Bellas Artes, al Banco de Seguros del Estado en concepto de pago de primas de seguros correspondientes a los cuadros de Juan M. Blanes, que fueron expuestos en las ciudades de Salto y Paysandú, y una vez arbitrados los recursos del caso expida la liquidación correspondiente. (Carpeta 2238|939).

72—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 2.628.00, con destino a la adquisición de una caldera generadora de vapor, para la Sección Lavaderos del Hospital Penitenciario. (Carpeta 168|942).

73—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para mandar confeccionar en su Sección Fotocinematográfica, por la suma de $ 90.88 296 fotografías las que serán destinadas a la publicación británica "The Studio". (Carpeta 261|943).

74—Prorrogar hasta el 25 de Julio de 1944, el plazo establecido por el artículo 3.o de la ley 26 de Julio de 1940, para proveer del carnet de trabajo a los afiliados de los distintos organismos que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Carpeta 3099|936).

75—Declarar a la señora Zulmira Silva de Amado, (pensionista), con una asignación de $ 603.92 anuales. (Carpeta 1594|940).

76—Idem, al señor Horacio Servian, (jubilado), con una asignación de pesos 1.377.69 anuales (Carpeta 3287|943).

77—Idem, al señor Rogelio Sacco Enrique, (jubilado), con una asignación de $ 424.20 anuales. (Carpeta 3531|943).

78—Idem, que el señor Manuel Peña García, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una asignación de $ 265.82 anuales. (Carpeta número 325|943).

79—Idem, al señor Gerónimo Maxera Romero, (retirado policial), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 3251|94).

80—Idem, a doña Justina Altuna Inchauste, (jubilada), con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carp. 3390|943).

81—Idem, que el señor Eudaldo González Montes, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.111.47 anuales. (Carpeta 2168|941).

82—Idem, que la señora Luisa Lasso de Alayon, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una asignación de $ 233.15 anuales. (Carpeta 3880|940).

83—Idem, que el señor Dámaso A. Balbin, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 533.93 anuales. (Carpeta 3129|939).

84—Idem, que el señor Juan Arbelbide, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.657.90 anuales. (Carpeta número 2037|941).

85—Idem, al señor Pedro Aguerrebere Chinchurreta, (jubilado), con una asignación de $ 1.349.99 anuales. (Carpeta 3302|943).

86—Idem, a la señorita Ermelina María Farras Dorignac, (pensionista), con una asignación de $ 562.44 anuales. (Carpeta 3275|941).

87—Idem, a la señora Filomena Macedo de Silva, (pensionista), con una asignación de $ 420.52 anuales. (Carpeta 3052|941).

88—Idem, que el señor Ricardo Eusebio Martínez Sosa, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula),

con una nueva asignación de $ 368.95 anuales. (Carpeta 4030|942).

89—Idem, que el señor Victoriano Olegario Perdomo Bentancur, jubilado civil, tiene derecho á la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.697.55 anuales. (Carpeta 4038|941).

90—Declarar al señor Juan Normelio San Martín García, (jubilado), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 3286|943).

91—Idem, que la señora Lucila Francia de De Santiago e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.628.37 anuales. (Carpeta 860|941).

92—Idem, al señor Isidoro de los Santos, (retirado policial), con una asignación de $ 720.00 anuales. (Carpeta número 3252|943).

93—Idem, al señor Eustaquio Soria Méndez, (retirado policial), con una asignación de $ 625.90 anuales. (Carpeta número 3248|943).

94—Idem, al señor Ramón Cirilo Aramburú Pereira, (jubilado), con una asignación de $ 830.00 anuales. (Carpeta 3300|943).

95—Idem, al señor Nicanor Spinelli Petrocino, (jubilado), con una asignación de $ 204.61 anuales. (Carpeta número 3304|943).

96—Idem, al señor Enrique Ramón Brun Goicochea, (jubilado), con una asignación de $ 347.71 anuales. (Carpeta número 3299|943).

97—Idem, al señor Isabelino González Castillo, (jubilado), con una asignación de $ 619.50 anuales. (Carp. 3291|943).

98—Idem, a la señorita Luces Celeste Pintos, (jubilada), con una asignación de $ 204.54 anuales. (Carpeta 3292|943).

99—Idem, que el señor Jaime Márquez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.120.48 anuales. (Carpeta número 523|937).

100—Idem, que la señora Martiniana Sánchez de Fajardo e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de pesos 937.50 anuales. (Carpeta 4283|942).

101—Idem, que el señor Felipe Aurelio M. Sardo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 984.54 anuales. (Carpeta 3208|941).

102—Idem, que el señor Isabelino Ferreyra, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 129.08 anuales. (Carpeta 913|942).

103—Idem, a la señora Filomena Guarino de Dinucci, (pensionista), con una asignación de $ 510.00 anuales. (Carpeta número 613|938).

104—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 144.17, a la señorita María Luisa Charrier. (Carpeta 1121|938).

105—Idem, ídem, de $ 359.50, al señor José A. Richero. (Carpeta 760|932).

106—Autorizar al Archivo General de la Nación, para disponer de la suma de $ 480.00, con destino a adquirir de la firma comercial Armando C. Castro, un aparato fotocopiador marca "Duophoto". (Carpeta 207|942).

107—Aprobar la adquisición efectuada por la Comisión Coordinadora de Educación Física a la firma comercial Francisco Rocco S. A., de cinco vigas de madera ivirarό aserradas, por la suma de $ 2.131.24. (Carpeta 159|942).

108—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para adquirir de la firma comercial Miguel Goldman, por la suma de $ 158.00, siete letreros de metal y vidrio. (Carpeta número 167|942).

109—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando los antecedentes relacionados con irregularidades denunciadas con motivo de la apertura de una cuenta a favor del señor Raúl M. Izurdiaga, en la sucursal de la Caja Nacional de Ahorro Postal de Treinta y Tres. (Carpeta 3507|937).

110—Idem, ídem, acompañando la gestión iniciada por la Imprenta Nacional, relacionada con la cuenta que le adeuda por suministros el Juzgado de Paz de la 18.a sección, que alcanza a la suma de $ 33.20 (Carpeta 3627|943).

111—Mensaje a la Corte Electoral acompañando la gestión iniciada ante el Instituto Nacional de Trabajo, por el Centro de Navegación Transatlántica, relacionada con las dificultades que significa el cumplimiento de las disposiciones que obligan a llevar planillas de horario discontinuo. (Carpeta 3268|943).

112 y 113—Idem, ídem, ídem, ídem, acusando recibo al suyo relacionado con el pedido formulado por esa Corte, a fin de obtener que el Cuerpo Legislativo, ponga a disposición de ese organismo la suma de $ 88.300.00, para atender gastos con motivo del próximo período inscripcional. En respuesta se le hace saber que el Poder Ejecutivo por mensaje de 7 de Setiembre próximo pasado ha gestionado en la forma solicitada. (Carpeta número 2830|943).

114—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza a reforzar con la suma de $ 275.500.00, el rubro 1|02, "Sueldos con cargo a partidas globales", del ítem 15.01. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los servicios por licencias y promedio de vacaciones hasta la terminación del ejercicio 1943. (Carpeta 163|942).

115 y 116—Idem, al señor Juan Carlos Labella, (jubilado), con una asignación de $ 759.84, anuales. (Carpeta número 3701|943).

117—Declarar al señor Luis Queirolo Barros, (jubilado), con una asignación de $ 3.369.59 anuales. (Carpeta 3702|943).

118—Autorizar a la Dirección del Registro General de Traslaciones de Dominio para adquirir materiales y útiles de oficina a las firmas comerciales, E. Lagomarsino y Compañía, Mosca Hermanos y Sociedad Comercial, por la suma total de $ 4.828.00. (Carpeta 2297|943).

119—Autorizar a la Biblioteca Nacional para adquirir del señor Víctor Pérez Petit, por la suma de $ 8.000.00, la biblioteca de su propiedad, que fué ofrecida en venta. (Carpeta 2850|943).

120—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para adquirir directamente de la firma J. Francisco Antelo, 40.000 kilos de leña, en la suma de $ 1.200.00, c|c. al rubro que oportunamente se indicará. (Carpeta 153|942).

121—Nómbrase al señor Enrique Quintas, Jefe de Almacén de la Gestión Industrial de Institutos Penales. (Carpeta número 431|943).

122—Nómbrase al doctor Alberto C. Areco, para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones por el período legal correspondiente y a los señores escribanos D. Alberto Reyes y don Pascual Quagliatta, en carácter de miembros suplentes.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

74.ª SESION.--OCTUBRE 18 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

—Derechos civiles de la mujer. — Pedido de pronto despacho e inclusión del asunto en la orden del día, a la mayor brevedad, formulado por la señorita Representante Magdalena Antonelli Moreno. — (Terminará en la próxima sesión los fundamentos de esta moción).

—Construcción de viviendas económicas. — Moción del señor Representantte doctor Héctor Alvarez Cina, para que se designe una Comisión Especial de veinticinco señores Representantes de los diversos sectores, a fin de que proyecte un vasto plan legislativo de construcción de viviendas económicas; hace referencia a diversas iniciativas parlamentarias, del Poder Ejecutivo y de instituciones particulares sobre el mismo problema, y a la elaboración de varios anteproyectos formulados por la Comisión de Viviendas Populares, que servirían de base para este nuevo estudio. — Observación del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, en el sentido de que la Cámara ya ha tomado decisión sobre este asunto, que se halla a estudio de la Comisión de Legislación Social, y de que debería informarse del estado en que él se encuentra antes de encomendarlo a una Comisión Especial. — Se vota afirmativamente la moción Alvarez Cina.

16—Comercialización del trigo. (Modificaciones del Senado). Se vota afirmativamente la moción del señor Representante doctor Celestino H. Bianchi para que se declare grave y urgente a este asunto y se entra a la consideración del mismo. (Antecedentes).

—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo don Arturo González Vidart, manifiesta que el Senado ha refundido en uno solo los dos proyectos aprobados por la Cámara de Representantes en sesión del 18 de agosto próximo pasado, y explica el alcance de las modificaciones introcidas. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Comunicación.

Se levanta la sesión para pasar a Asamblea General.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio Gracía Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Govenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos Massiotti Silva, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Triañón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Humberto Badano, Gabriel José D'Amado y Carlos L. Fischer.

Sin aviso, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Ismael N. Esquibel, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Sofildo Hernández, Ernesto F. Paravís y César I. Rossi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1943 el Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones:

Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio del Interior, sobre el total de rancheríos llamados "pueblos de ratas", ubicación, nombre, situación jurídica, número de habitantes y modos de vida. (Del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la capacidad actual y eventual de industrialización de azúcar de los ingenios remolacheros. (Del señor Representante doctor Elio García Austt).

Acuse de recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la escasez y carestía de los artículos de primera necesidad a causa del mercado negro. (Del señor Representante don Herminio Zunino).

Del Ministerio de Obras Públicas, acerca de la construcción de un trozo de camino que uniera a Colonia Suiza con Colonia Valdense. (Del señor Representante doctor Salvador García Pintos).

Del Ministerio de Salud Pública, sobre la necesidad de designar un médico para la localidad de Paso de la Calera. (De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en que contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a la necesidad de oficializar el liceo de Las Piedras.

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, respecto de los gremios que se dedican a la locomoción motriz en el Departamento de Flores.

Del señor Representante don Carmelo R. González sobre la carencia de personal que atiende el servicio en la Agencia de la Caja de Servicios Públicos en Pando.

Del señor Representante don Maximiliano López Lindner referente a la pensión graciable solicitada por la señora Rosa Berriolo de Zorrilla de San Martín.

Del señor Representante don Luis Penza, sobre nómina de expedientes en trámite de jubilación o pensión en el Departamento de Flores.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, acerca de la epidemia de tifoidea desarrollada en la localidad de La Charqueada. (Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro).

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre la necesidad de efectuar reparaciones en dos ramales de carreteras próximas a la localidad de El Sauce. (Del señor Representante don Carmelo R. González).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo sobre la distribución de papas. (Del señor Representante don Maximiliano López Lindner).

Del Ministerio de Hacienda, sobre la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi referente a la creación de una zona franca en el Departamento de Rivera.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante don Gabriel José D'Amado relativo al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—A sus antecedentes.

El señor Representante Alfredo García Morales solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública y de la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, referentes a los informes solicitados por el señor Representante doctor José Pedro Cardoso, sobre las medidas disciplinarias aplicadas a los funcionarios infractores por el Ministerio de Salud Pública y la Contaduría General de la Nación.

—Transmítase.

El señor Representante doctor Héctor Alvarez Cina, presenta moción para que se designe una Comisión Especial encargada del estudio de las viviendas económicas.

—Se votará oportunamente.

La Unión Local Magisterio de Paso de los Toros, remite un despacho telegráfico sobre mejora del sueldo de los maestros.

—A sus antecedentes.

Licencias:

De los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don Humberto Badano y don Gabriel José D'Amado por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Ventura Puig, por el que se designa con el nombre de "Doctor Alejandro Gallinal", a la localidad de Cerro Colorado, 9.a sección del Departamento de Florida.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

B) Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre derogación del artículo 164 del Código de Procedimiento Civil. (Solidaridad en las costas).

—A la Comisión de Códigos.

C) De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don José M. Damboriarena, sobre la instalación de un semillero de multiplicación de papas en la llamada zona papera del Norte, Departamento de Rivera.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

D) Del señor Representante don Carmelo R. González, por el que se designa con el nombre de "Coronel Diego Lamas", al pueblo de Cerrillos, 3.a sección del Departamento de Canelones.

E) De los señores Representantes don Omar Goyenola, doctor Efraín González Conzi y señorita Magdalena Antonelli Moreno, sobre designación con el nombre de "Doctor Julio César Grauert", al tramo de carretera entre el puente sobre el arroyo Pando y el kilómetro 39, en el Departamento de Canelones.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

—El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes reitera la presentación del proyecto sobre compatibilidades e incompatibilidades de los Representantes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

El señor Representante don Ventura Puig presenta el siguiente.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Denomínase "Doctor Alejandro Gallinal" la localidad conocida con el nombre de Cerro Colorado, 9.a sección del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de los colegas, se inspira en el unánime anhelo de la ciudadanía de toda la República, en el sentido de rendirle justo homenaje de perenne gratitud al doctor Alejandro Gallinal, figura de singular relieve, que llenó un período en el progreso del país.

No es su muerte lamentada, la que promueve la tributación merecida de este homenaje, porque el doctor Gallinal había ganado ha mucho la alta consideración de los hombres de esta tierra que tanto amó, con su pensamiento y su fecunda labor patriótica.

Este extraordinario luchador desaparecido cumplió sin duda, con los más salientes deberes de justicia social, no sólo por motivos vocacionales, sino por la propia gravitación de sus convicciones cristianas que informaron esa existencia excepcional. Institutos particulares de beneficiencia, el Estado y quienes reclamaron su ayuda y su aporte lo recibieron sin que pudiera percibirse afán alguno por consagrar su nombre o acrecentar su fama de filántropo.

Pero si merece destacarse esa especie de magisterio del bien, se cumple, igualmente, con un deber al decir que el doctor Gallinal ocupó un plano destacado en las actividades rurales. No fué, porque no tenía temperamento para serlo, un hacendado egoísta, constructor frío de una fortuna: mejoró y contribuyó a mejorar la ganadería; arboló millares de hectáreas e hizo un modelo de progreso y de civilización en sus establecimientos rurales, que son hoy orgullo del Uruguay. Fué muy alto su prestigio en las exposiciones nacionales, internacionales y departamentales, sin que lo moviera otra inquietud que la de mejorar la riqueza que puebla nuestros campos. Hombre de nobles sentimientos, el doctor Alejandro Gallinal hizo escuela de justicia social entre sus obreros rurales, mejorando sus viviendas y retribuyendo el esfuerzo con el salario equitativo y ampliamente remunerador.

En el orden cívico el doctor Alejandro Gallinal sirvió al país con desinterés y probidad, máximas virtudes en un hombre público de estos tiempos. Representó a la ciudadanía en el Senado de la República en horas difíciles por la agudeza singular de las pasiones y su banca por Florida fué rubricada en dos comicios en que su nombre triunfó sin mácula. En el ex Consejo Nacional también representó al Partido Nacional presidiendo luego el Directorio del Banco de la República. En todos los cargos se destacó por su elocuencia, por su laboriosidad y vigor de convicción en el enunciado de sus ideas.

Quien así ha servido a la República, sin pedirle nada y dándolo todo, merece que el Parlamento acuerde dar su eximio nombre a una localidad del país, en este caso Cerro Colorado, donde radicó sus mejores esfuerzos y en el Departamento que, desde el punto de vista cívico, se enorgulleció al entregarle su representación.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida".

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 164 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Inmediatamente de publicada la presente ley cesarán las ejecuciones seguidas contra los procuradores o apoderados para el cobro de las costas comunes y particulares, declarándose de oficio las mismas en todos los casos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo 164 del Código de Procedimiento Civil dice que "el procurador o apoderado responde solidariamente con su poderdante de las costas comunes y particulares que a éste corresponda pagar". Se ha hecho notar que esta disposición va contra la norma general en materia de mandato que no hace mandatario responsable sino en caso de dolo, omisión o negligencia. (Artículo 2065 del Código Civil). La razón de la derogación es la utilidad que reporta al Fisco el inmediato pago de las expensas judiciales.

En la práctica sucede frecuentemente que el apoderado no puede conseguir de sus clientes el pago de honorarios y exigirle todavía el pago de las expensas judiciales; resulta una aplicación del viejo dicho "añadir aflicción al afligido". Se dirá que los procuradores deben exigir con anticipación dinero para los gastos, pero es indudable que dicha exigencia, a veces imposible de ser satisfecha, causa mal efecto y subordina demasiado la legítima ansia de justicia al pago de impuestos, que suelen ser secundarios.

Por otra parte, numerosos procuradores y abogados, se niegan a aceptar poderes, en vista de los peligros que entraña la solidaridad en el pago de las costas, y fomentan indirectamente el ejercicio ilegal de la abogacía y la procuración clandestina con los inconvenientes conocidos.

La derogación del artículo 164 del Código de Procedimiento Civil parece impuesta por razones de justicia e indudablemente resultará beneficiosa para la buena marcha de la administración de la justicia, no siendo extraño que hasta provoque un aumento en las entradas de la misma al desaparecer un obstáculo que aleja del litigio a personas de notoria responsabilidad.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

Los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don José María Damboriarena presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar un semillero de multiplicación de papas, en la llamada "zona papera del Norte" 5.a y 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Los gastos que demanden su construcción y funcionamiento, que no podrán exceder de la cantidad de

cien mil pesos, incluída la compra de la primera semilla se imputará al fondo aún disponible del Servicio de Crédito Agrícola de Habilitación, de su capital dotado por la ley número 8.939 el 25 de febrero de 1933.

Art. 3.o Para el cumplimiento de estos fines, autorízase al Banco de la República, a realizar dicha operación, de acuerdo a la citada ley, adelantando los fondos necesarios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

José María Damboriarena, Representante por Rivera. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto responde a la necesidad de resolver de una vez el problema de la papa en nuestro país, problema cuya solución no ha podido todavía entreverse, y cuya gravedad ha de hacerse sentir todavía y por mucho tiempo; todos los años es necesario importar semillas de papas para la siembra, no alcanzando para cultivar 7 u 8 mil hectáreas que se cultivan normalmente de acuerdo al promedio del quinquenio 1937-1941, existiendo por tanto, un gran déficit, desde que está calculado que el consumo normal es alrededor de 78 millones de kilos, sin contar la cantidad que se destina a semilla.

Este último año, es de conocimiento, la escasez de ese tubérculo, ya que existe restricción por parte de la Argentina para exportar dicho producto, resultando que nuestro país se ve ante el grave problema de la falta de tan indispensable alimento. Pero, sin ser esta causal, resulta que todos los años se importa papas no sólo para el consumo sino también para semilla, lo que hace colocar al país en tributario permanente del extranjero, sumas varias veces millonarias. Desde hace tiempo, se viene insistiendo en la solución definitiva de este problema, lo que resulta necesario ante la situación que anualmente se presenta.

Es necesario organizar esta explotación agrícola perfectamente adaptable a nuestro medio, y resolver este importante problema del consumo, lo que traería aparejado otra solución de transformación económica de nuestros campos.

Se han hecho estudios sobre la adaptación de semillas en nuestro país y está probado de la riqueza que representa para este cultivo una de las zonas paperas más ricas por la calidad excelente de sus tierras; y ella lo es la ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, parajes denominados Carpintería, Yaguarí y Laureles en cuya esta última zona la Intendencia Municipal de Rivera destina actualmente la ínfima cantidad de $ 2.040.00, para adquirir semillas y que serán plantadas en aquella región tan fértil, bajo la dirección del agrónomo oficial; del producido de la papa, será entregada parte a la Intendencia a un precio corriente.

En dicha zona se han recolectado papas de buena calidad y con gran rendimieto; lo que ocurre actualmente con la cosecha de esa zona, es que no puede hacerse llegar fácilmente a los puntos principales de consumo, porque aún no están terminadas las vías directas y normales de transporte, y que por su estado actual y por el ferrocarril los encarece en su precio.

En aquellas regiones recién se están terminando las carreteras, principalmente la de Corrales a Laureles y dentro de poco estarán terminados otros trozos importantes para llegar al ferrocarril. Esta es la preocupación de los Intendentes de Tacuarembó y Rivera, que exteriorizaron en el reciente Congreso de Exposiciones reunido en la ciudad de Rivera.

Por consiguiente, se hace necesario iniciar la construcción de plantas agrícolas y semilleros en esa importante zona, dentro de poco en comunicación con Tacuarembó y Rivera por medio de la Ruta número 5, para que de esa manera productos, que como la papa, resulten beneficiosos para la economía nacional y para las más perentorias necesidades del consumo nacional.

La ley del 25 de febrero de 1933, dotó al Servicio de Crédito Agrícola de Habilitación; de un capital que fué colocado de acuerdo con la precisión de la ley y que está debidamente detallado en el importante mensaje remitido a este Parlamento por el Poder Ejecutivo, el 25 de mayo último y que podía servir de antecedente para el estudio de este proyecto. De dicho mensaje resulta según detalle del Banco de la República, un saldo disponible al 31 de Diciembre de 1942, de $ 609.077.43 que aún no ha sido colocado, en las operaciones de préstamos agrícolas a que se refiere la citada ley 8.939.

Para justificar el arbitrio a que se recurre, basta decir que existen antecedentes al respecto, y al efecto se indica que el 14 de diciembre de 1938, se dispuso que los déficit de graneros oficiales se enjugaren con los fondos de aquella ley; el 20 de diciembre de 1939, se declaró que los préstamos destinados a pagos de arrendamientos, serán también operaciones de crédito agrícola; el 31 de diciembre de 1940, se facultó al Banco a condonar deudas a plazos y a esos fines; el 29 de abril de 1942, también se autorizó al Banco para conceder créditos a los damnificados por el granizo.

Además pueden citarse las leyes de: 30 de octubre de 1942, mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940, agosto 9 de 1940, junio 6 de 1941.

Para coadyuvar a la efectiva realización de esta justa aspiración de esa importante zona del país, también debe citarse que desde hace tiempo, tanto los institutos agronómicos oficiales como técnicos especializados, indican la conveniencia de realizar las necesarias vías de comunicación para transportar las papas de esa zona a los centros de consumo; hoy esa realización vial está a punto de convertirse en realidad, de ahí la existencia y la preocupación para dotar de ese establecimiento semillero en la zona privilegiada para el cultivo del tubérculo transformado hoy en un codicioso manjar.

Demás está decir que la ubicación, funcionamiento y realización práctica del semillero debe quedar al dictamen técnico, que consideramos necesario para el primordial complemento de esta aspiración; técnicos agrónomos como los que presentaron el informe al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el 16 de setiembre de 1937 sobre el problema de la producción de la papa en el Uruguay, trabajo que necesariamente debe tenerse presente para el estudio de este proyecto; así como también, informe del Instituto de "La Estanzuela", Facultad de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Se debe significar al mismo tiempo, que cerca de la zona papera indicada, está levantada en Minas de Corrales, la Escuela Agrícola Industrial, dependiente de la Universidad del Trabajo y que todavía no funciona debido a la falta del presupuesto necesario para el inmediato y más perentorio cumplimiento de los fines para que fué creada, contando con una extensión de campo para el cultivo.

Con estas consideraciones dejamos consignada una justa aspiración regional de grandes proyecciones y beneficios para toda la República.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — José María Damboriarena, Representante por Rivera".

El señor Representante don Carmelo R. González, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Coronel Diego Lamas", al pueblo de "Cerrillos". (3.a sección del Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coronel Diego Lamas es uno de los valores más positivos de la patria. Su actuación militar y política en defensa de las instituciones liberales y de los postulados de justicia, proyectada al través del tiempo, constituye un claro y luminoso ejemplo de principismo democrático y de energía firme y decidida puesta al servicio de altos y nobles ideales.

Si el culto de los héroes es siempre una necesidad orgánica en todo pueblo seriamente constituído, mayor y más premiosa es esa necesidad, cuando por obra de las circunstancias especiales que vive el mundo, se hace imprescindible tonificar la fibra patriótica y estimular —contra las corrientes disolventes y desquiciadoras— los valores democráticos, que constituyen el pilar básico de nuestras instituciones.

Es pues, necesario, revalorizar nuestra tradición.

Y dentro de esa tradición, por sus virtudes cívicas y militares, por su honrado principismo, por su inalterable pureza moral, Diego Lamas ocupa puesto de honor.

Al través del tiempo, su figura amplía sus contornos y se nimba de luz.

Ya no es ni blanco, ni colorado. Es mucho más que eso, ya que su vida entera fué un constante sacrificio por sus ideas y esas ideas son hoy parte constitutiva —fundamentalmente constitutiva— del acervo nacional.

Por todo ello, porque la tolerancia, la ponderación y la disciplina caracterizaron su vida y determinaron su actuación, porque es una gloria de la patria y la patria está obligada a glorificar su nombre, propongo a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

Los señores Representantes don Omar A. Goyenola, señorita Magdalena Antonelli Moreno y doctor Efraín González Conzi, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Julio César Grauert" el tramo de carretera nacional comprendido entre el puente existente sobre el arroyo Pando y el kilómetro 39, en el Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Omar A. Goyenola, Representante por Montevideo. — Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentan la oportunidad y urgencia de la presentación de este proyecto en el día de hoy, dos circunstancias especialísimas: cumplirse el próximo 26 de octubre el décimo aniversario de la muerte de Julio César Grauert, el ciudadano que con su vida y con su muerte honró al civismo nacional; y ser ésta la última sesión ordinaria —con relación a aquella fecha— de la primer Cámara electa en comicios libres con la intervención de todos los partidos políticos del país, a partir del 31 de marzo de 1933, y en la que están representados todos los sectores de la opinión y del pensamiento públicos.

El nombre que proponemos para designar ese tramo de carretera, está íntimamente vinculado a ella en el alma popular por razones históricas de todos conocidas, que expondremos en el curso de la discusión si a ello se nos lleva.

En cuanto al hombre cuya memoria queremos honrar con este homenaje —el primero y el mínimo que el país oficialmente debe rendirle— toda adjetivación sería limitante de sus esenciales valores, evidenciados a través de su vida, corta en años y ya colmada de todos los atributos superiores que dignifican la condición humana.

Representante Nacional, tribuno, periodista, abogado, en el orden de cada una de estas actividades puso toda la hondura y grandeza de su corazón, la rectitud y claridad de su talento, la eficacia de su acción y de su desinterés sin par, al servicio de las clases desheredades, de la redención social, de la justicia y de la democracia integrales, y de la libertad del hombre en su excelsa plenitud.

Su vida honró a la República.

Su muerte —enmarcada entre los ángulos sombríos de la carretera y el calabozo— inmortalizándolo, la honra también, puesto que dignificó la condición ciudadana en las horas en que las libertades públicas se sumían en densa noche.

Desde aquel instante —como lógico y justo corolario de tan alta vida— trascendió de fracciones y partidos para pertenecer a toda la ciudadanía del país anhelosa de democracia, de justicia política y social, y de libertad verdaderas.

Es en este sentido trascendente, despojados de parcialismos ideológicos, como síntesis que es Grauert de los sentimientos más puros y generosos de la República, que formulamos el presente proyecto, mínimo homenaje, repetimos, que el país debe tributarle.

Tenemos la seguridad de que la inmensa mayoría de la República así lo siente y así lo reconoce.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Omar A. Goyenola, Representante por Montevideo. — Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo".

El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes reitera la presentación del siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes, considerando:

A) Diversas situaciones sobre incompatibilidades legislativas sometidas a su examen por varios señores Representantes.

B) Las dudas e imprecisiones que surgen de lo dispuesto por los artículos 82, 110, 111 y 112 de la Constitución de la República, y que no existe aún ley interpretativa.

C) Que las incompatibilidades, de aplicación estricta y excepcional, se han establecido en defensa exclusiva de la independencia y prestigio del Poder Legislativo.

D) Que es facultad privativa de cada Cámara el dictar sus propias normas reglamentarias, así como apreciar y sancionar la conducta de sus miembros, y hasta decretar la revocación del mandato de los Representantes y Senadores por violación de lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Constitución.

ESTABLECE:

1.o Que los Representantes que en el momento de su elección desempeñaban cargos docentes o técnicos con función docente —tanto en los institutos universitarios como de enseñanza media, normal o industrial— podrán continuar en su ejercicio con caráter honorario hasta el término del mandato legislativo. Que no existe impedimento constitucional para que las autoridades respectivas confirmen a esos profesores en sus cargos, con el carácter que tenían, o procedan a nueva designación para el cargo, o para que dentro del escalafón del profesorado, les atribuyan las categorías o ascensos a que hubiera mérito. (Artículo 82 de la Constitución).

2.o Que las prohibiciones previstas en el artículo 110 de la Constitución, no comprenden a los Representantes a efectos de las designaciones que realizan los Magistrados judiciales, a favor de diversas categorías de profesionales, para el desempeño de cometidos vinculados con la administración de justicia que no provocan sueldos ni retribución por parte del Estado, aunque esos servicios puedan dar mérito a honorarios a cargo de las partes interesadas. (Curatelas, tutelas, tasaciones, regulaciones, informes técnicos, administraciones, etc.).

Que tampoco se estima incluída entre las prohibiciones del artículo constitucional referido, la designación de escribano que los particulares hacen ante los Bancos del Estado, para la autorización de escrituras, cuyos honorarios son de cargo del particular interesado.

3.o Que el ejercicio de la representación nacional es compatible con el cargo de miembro honorario de los Consejos Universitarios, tanto del Central como de las Facultades o de cualquier otro centro de enseñanza oficial, en cuyo ejercicio estuviera en el momento de ingresar a la Cámara (artículo 82, inciso 1.o). Pero no es compatible, si la designación fuera realizada en fecha posterior al ingreso al Parlamento. (Artículo 111).

4.o Que la prohibición del inciso 1.o del artícclo 112 de la Constitución de la República, no comprende a los Representantes que en ejercicio de sus profesiones liberales se hallan vinculados en el momento de la elección, a empresas que puedan contratar eventualmente obras o suministros con el Estado u organismos públicos, estándoles impedido sí, de manera absoluta, el intervenir en la obtención y contratación de esas obras o suministros. Todo sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos K), L) y M) del artículo 90 del Reglamento.

5.o Que no se comprende en el alcance del inciso 2.o del artículo 112, la actividad profesional, como abogado o procurador, ante el Poder Judicial, las reparticiones públicas y los Magistrados que intervengan en la marcha regular de los juicios.

Que la prohibición contenida en este inciso, comprende toda gestión para obtener del Estado gracia o beneficio o situación de provecho excepcional, pero no aquellas simples gestiones para el reconocimiento de un derecho o la simple aplicación de una norma legal, realizadas en el ejercicio normal de la profesión liberal y habitual del legislador.

Y RESUELVE:

Comuníquese a la Cámara de Senadores, a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a los organismos autónomos y descentralizados.

Montevideo, marzo 15 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación General, con fecha 15 de marzo, presenté a la consideración de la misma, el adjunto proyecto de resolución.

En forma verbal fundamenté su razón de ser. La Comisión, sin llegar a formular ningún pronunciamiento a fondo, señaló la conveniencia de lograr un acuerdo de fórmulas o criterio, con el Senado. Y así este proyecto, de naturaleza reglamentaria, se elevó en forma oficiosa, a la Comisión de Constitución y Legislación, de la Asamblea General.

Los problemas y hechos que encara este proyecto de resolución, son importantes y exigen resolución.

Muchos miembros de la Cámara han planteado situaciones de orden personal y han paralizado el ejercicio de lícitas actividades en espera de un pronunciamiento de la Cámara Por ello entiendo que debo oficializar mi iniciativa de resolución respecto a estas cuestiones, cumpliendo los procedimientos reglamentarios.

Presento, pues, con leves variantes de redacción, la proposición hecha en la Comisión.

En este proyecto se destacan dos aspectos fundamentales, que merecen estudios separados. Uno formal y otro sustantivo. El primero se refiere a la posibilidad de una norma simplemente reglamentaria, en esta materia, sin llegar a la fijación del precepto mediante ley. El segundo, de fondo, sobre el criterio qse se desarrolla de interpretación de los preceptos constitucionales.

I

Situación reglamentaria

Queda fuera de discusión que la materia de incompatibilidades parlamentarias, así como cualquier reglamentación de normas constitucionales, es materia de ley.

Asimismo no discuto, que constitucional y lógicamente, las normas que se fijen en la materia, deben comprender tanto a los miembros de la Cámara de Representantes como a los integrantes de la Cámara de Senadores.

En virtud de lo expuesto por el artículo 90 de la Constitución, lo previsto para los Representantes por el artículo 82, corresponde también a los Senadores. Y las disposiciones de los artículos 110 y siguientes, se refieren a Senadores y Representantes o a la función legislativa. Sobre el punto, en examen de textos, no es posible abrir discusión.

Mismo en Francia, donde en virtud de la ley del 30 de noviembre de 1875, el régimen de incompatibilidades legislativas, sólo alcanzaba a los Diputados, el principio de la asimilación de Diputados y Senadores, respecto a incompatibilidades de acción y conducta se impuso en la Constitución y legislación, de 1887 a la fecha.

Pero ello no obsta a que también por acto de cada Cámara, puedan existir pronunciamientos o normas, hasta tanto se dicte la ley. Y ello, ¿por qué?

Por razones que nos parecen incuestionables. Es competencia privativa de cada cuerpo legislativo, el darse su propio reglamento. (Artículo 95 de la Constitución). Cada Cámara debe resolver sobre las cuestiones que sus integrantes le planteen, referentes a su conducta o actividad.

El propio Reglamento de la Cámara de Representantes, en su artículo 90, fijó normas en esta materia de ejercicio de actividades de sus miembros, que puedan interferir el libre ejercicio de la representación nacional.

Actualmente, como en legislaturas anteriores, frente a situaciones denunciadas por los propios interesados, la Cámara debería haber hecho ya algunos pronunciamientos.

Pienso que en lugar de resolver sobre cada caso — o de abrir juicio sobre situaciones ya consumadas — es más lógico y práctico fijar un criterio de la Cámara — impersonal y general — de interpretación de los textos constitucionales. No sería razonable que sobre la actividad cumplida por un legislador, en ajuste personal de conducta a su interpretación de la Constitución se pronunciara luego un juicio contrario a la licitud de esa actividad — juicio que implicaría la revocación del propio mandato legislativo. (Inciso final del artículo 112 de la Constitución). Para prevenir extremos tan graves, es necesario que la Cámara — juez privativo de la conducta de sus miembros — establezca cuál es el criterio del Cuerpo, en función constitucional — sobre lo lícito dentro de la actividad particular o privada de cada componente.

Razonando en esta forma, es que llegamos a sostener la inobjetable pertinencia del proyecto de resolución que presento, en cuanto resuelve por vía reglamentaria los casos concretos planteados a examen de la Cámara.

Y ello sin perjuicio de considerar que deberá dictarse una ley sobre la materia de incompatibilidades, que le dé fijeza legal al desarrollo interpretativo de los textos constitucionales y que unifique el criterio respecto a los dos Cuerpos Legislativos.

Para terminar estas breves consideraciones de carácter formal, creo necesario subrayar algo esencial en el tema — que no por sabido, deja de ser puesto en discusión. ¿Cuál es la esencia del instituto de las incompatibilidades legislativas? La doctrina y el derecho positivo universal fijan como objeto de este "sistema de prohibiciones" el afirmar o robustecer la independencia del Poder Legislativo en sus relaciones constitucionales con los otros Poderes, principalmente con el ejecutivo. (Juan A. González Calderón — Derecho Constitucional Argentino, tomo II, pág. 490. — Esmein et Nézard — Droit Constitutionnel Francais, tomo II, pág. 391. — Pierre — Droit Politique et Parlamentaire. — Jiménez de Aréchaga — Poder Legislativo, tomo I, pág. 208). La clara fijación del objeto del instituto, agregado a las disposiciones constitucionales sobre la competencia de fiscalización de la conducta de los legisladores, fija la conclusión de que sólo corresponde a los Cuerpos legislativos y no a los organismos administrativos, el velar por el cumplimiento de las normas de la Constitución, en esta materia.

"Se ha tenido en cuenta que es un privilegio inherente a cada Cámara — dice Joaquín V. González — el juzgar todo lo relativo a la capacidad, mandato y conducta parlamentaria de sus miembros". (Manual de la Constitución Argentina, pág. 394).

Y señalo este aspecto del problema, pues no siempre se resuelve en esta forma la aplicación del instituto de las incompatibilidades parlamentarias.

En el seno del Consejo de la Facultad de Derecho se ha considerado pertinente estudiar y resolver sobre la posibilidad constitucional de la designación de legisladores para el cargo docente, en razón de lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución. Yo entiendo que sólo a los Cuerpos legislativos corresponde cuestionar la pertinencia constitucional de actividades de sus miembros, que puedan estar implicados de incompatibilidades.

II

Los artículos 82, 110, 111 y 112 de la Constitución

La Constitución de 1934, en estas cuatro disposiciones, se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas de los legisladores, compatibles e incompatibles con el ejercicio de la función legislativa.

El constituyente de 1934, en esta materia, reformó los textos nacionales precedentes de 1830 y 1918 — acentuando el rigor de las prohibiciones en general — y atenuándolas en algún aspecto especialísimo.

La redacción de estos proyectos no es perfecta y en ellos se esconden muchas confusiones e imprecisiones. Los debates en el seno de la Comisión de Constitución, tampoco son esclarecedores. En el ambiente de la Asamblea, nada se dice que pueda servir hoy de ayuda para una precisa interpretación.

Hay disposiciones de difícil comprensión. Bastaría citar los artículos 82 y 111 — en cuanto pueden comprender a los miembros de los Consejos Universitarios — para destacar toda la dificultad de las interpretaciones. En el proceso de formación de las normas se plantearon situaciones concretas — y sobre ellas se emitieron pareceres diversos y contradictorios sin lograrse la fijación de ningún criterio definitivo.

Bastaría recordar la situación del legislador, director de un Banco particular. Lo mismo sucede, respecto al desempeño de funciones docentes.

Estas referencias indican la necesidad de la interpretación general — por vía legal o reglamentaria en subsidio — sobre estos cuatro artículos de la Constitución.

Sin pretender realizar un estudio exhaustivo de los problemas, creo que con la fijación de un criterio de interpretación constitucional para el gobierno, de la conducta de los miembros de la Cámara de Representantes — en la forma que propongo — se logra un útil avance.

El proyecto de resolución que presento, contiene cinco artículos y un acápite, que examinaré en forma muy breve.

Acápite

A modo de fundamentos de la resolución, se señalan los puntos de vista enunciados en la primera parte de este informe.

Estos fundamentos, son:

A) Necesidad de resolver diversas situaciones planteadas a la Cámara. Podría citar las denunciadas por distintos Representantes, sobre ejercicio del profesorado universitario o en otros centros oficiales de enseñanza; trámite de jubilaciones y pensiones; gestiones ante los Bancos oficiales; presentación de proyectos y planos en oficinas municipales; ser médico de la "Conaprole".
B) La posible multiplicidad de interpretaciones de los textos constitucionales.
C) El propio fin u objeto de las incompatibilidades legislativas.
D) La competencia privativa de la Cámara para darse sus normas reglamentarias y juzgar la conducta de sus miembros.

Artículo 1.o

Se refiere al artículo 82 de la Constitución. Como nuestro propósito es simplemente práctico y no crítico, prescindimos del análisis del texto constitucional, para ir simplemente a satisfacer las dificultades de aplicación.

Dejamos consignado, al pasar nuestras reservas al enunciado de este artículo, que en definitiva consagra una categoría de incompatibilidades referentes a cargos o funciones preexistentes al ingreso al Parlamento. Los artículos 110 y siguientes consideran incompatibilidades sobre situaciones producidas con posterioridad al ejercicio de la función legislativa.

Pero debe advertirse, que en el seno de la propia Comisión de Constitución de la Asamblea de 1934, se confunde el sentido de la institución y el propio miembro informante, doctor Bado, en determinada oportunidad, comentando este artículo lo valora como un régimen de "inelegibilidad". Actas de la Comisión de Constitución de la III.a Convención Nacional Constituyente. Página 187).

El artículo propuesto —sobre el amplio texto constitucional— sólo se refiere al ejercicio compatible de la función legislativa con la labor docente.

El artículo 82 de la Constitución se refiere a cargos "universitarios".

Con fecha posterior a la sanción de la Constitución, fué segregada de la "Universidad", toda la parte referente a los estudios "secundarios y preparatorios". Se creó un ente autónomo. Los cargos docentes, en este organismo, ¿no son compatibles con la función legislativa? ¿Corresponde la interpretación letrista de la disposición constitucional?

La docencia en la enseñanza industrial ¿tampoco está comprendida en la excepción constitucional?

Considero que se haría buena, lógica y exacta interpretación constitucional, aclarando que la excepción hecha por el Constituyente, a favor de la docencia, no está limitada estrictamente a la universitaria, sino que alcanza a todo el profesorado designado por organismos autónomos. El estudio de los antecedentes, descubre que este fué el espíritu de los Constituyentes. Se consideró el régimen autónomo del organismo en que se cumple la función docente y el aporte técnico al Parlamento. Por tanto estarían amparados por la excepción, tanto los profesores universitarios, como los de enseñanza secundaria y media, como los normalistas y los industriales. (Comisión de Constitución. Libro de Actas, páginas 112, 162, 178, 179 a 180 y 187).

También aclara que quienes cumplían función docente en el momento de la elección, pueden continuar en ella durante todo el término del mandato legislativo, siendo lícitas las confirmaciones o reelecciones o promociones a que hubiere lugar.

Sabido es que todos los catedráticos que han obtenido sus cargos por la vía del concurso, los mantienen por el término de cinco años, siendo luego necesaria la confirmación. Sería contrario al espíritu del Constituyente, sostener que el profesor que durante el término de su mandato legislativo tuviera que ser confirmado en el cargo docente que ejercía con anterioridad a su elección para la representación nacional no estaría amparado por la excepción del artículo 82.

Lo que el Constituyente no ha autorizado, luego de discutirlo, es que con posterioridad al comienzo de la función legislativa, un Senador o Diputado se vincule a la función docente. Ello se propuso, pero no fué aceptado, al discutirse el actual artículo 110. Actas de la Comisión de Constitución y Legislación General, páginas 159, 178, 179 y 180).

Artículo 2.o

Se refiere al artículo 110 de la Constitución que consagra incompatibilidades referentes a situaciones creadas con posterioridad a la iniciación de la función legislativa. (Actas de la Comisión de Constitución y Legislación General, página 179).

Sólo se aclara el texto constitucional, que prohibe el ejercicio compatible de la representación legislativa con todo servicio, cargo o empleo rentado, de carácter público, satisfeho por los órganos centrales, autónomos o descentralizados.

El doctor Juan Andrés Ramírez, cuya autoridad en materia de derecho público merece unánime respeto, en editorial de "El Plata", del 2 de julio de 1943, comentando nuestro proyecto, dijo:

"Nuestro criterio en materia de incompatibilidades parlamentarias es restrictivo de las mismas.

Consideramos que resulta peligroso encerrar a los legisladores dentro de un espacio demasiado estrecho en lo que refiere a sus actividades particulares, porque, con ello, se limita el campo de la elección popular, privando, a las funciones legislativas y gubernativas, del concurso de hombres a quienes otras actividades ofrecen medios de vida que no les proporciona la forzosamente limitada remuneración parlamentaria.

Además, creemos que si se tira demasiado la cuerda en materia de incompatibilidades, sucederá que los hombres de severa moral e invariable delicadeza, para los que no son necesarias, porque su actuación nunca se ha de inspirar en sórdidos móviles de lucro personal, sabrán respetarlas; pero, en cambio, los que no tienen una ética muy exigente, se contentarán con salvar las apariencias, poniendo testaferros en las tareas que no puedan desempeñar ostensiblemente, con lo que pierde y no gana el bien colectivo, ya que es mucho menos peligrosa la acción de los interesados que se ejerce a plena luz, a la vista de la opinión pública, que la que se mantiene secreta y puede simular, por lo mismo, un propósito completamente altruista.

Sostuvimos ese criterio en 1911, cuando no podíamos sospechar que algún día llegaríamos al Parlamento, y lo mantenemos actualmente, habiendo renunciado a integrarlo.

Con arreglo a él, y teniendo en cuenta, igualmente, que las incompatibilidades no pueden ser ampliadas por analogía ni por otra vía interpretativa, cuando se planteó la duda respecto a si un Senador podía ser curador, defensor de oficio o regulador interino de honorarios, resolvimos el punto afirmativamente, fundándonos en que, si el artículo 110 de la Constitución prohibe a los legisladores, "después de incorporados a sus respectivas Cámaras, recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio", puesto que sólo habla de cargos rentados o de servicios retribuídos por los Poderes del Estado, los Municipios o los entes autónomos", como las tareas en cuestión son retribuídas por los particulares que las aprovechan, la prohibición no puede alcanzarles.

El Diputado doctor Payssé Reyes acaba de presentar a la Cámara un proyecto de resolución interna, inspirado en ese mismo criterio y que resuelve, la duda mencionada, como lo hicimos nosotros".

Queda dicho que nuestro criterio coincide totalmente con el muy acertado del doctor Ramírez.

Sostener otra tesis equivaldría a crear el "profesionalismo político", mucho más peligroso que todos los peligros que ha querido prevenir el Constituyente.

Si al representante del pueblo se le impide el ejercicio normal de sus actividades privadas y lucrativas — pretendiéndose que viva exclusivamente de la retribución legislativa — se estimulará el empleo clandestino y lucrativo de sus posibilidades.

Artículo 3.o

Se refiere a disposiciones contradictorias, en primer análisis, contenidas en los artículos 82, inciso 2.o, y 111 de la Constitución — en cuanto a compatibilidad de la función legislativa con la integración de Consejos Directivos de Enseñanza.

Sobre el punto comparto, en general — con algunas reservas — el informe elevado al Consejo de la Facultad de Derecho con fecha 3 de mayo de 1937 por dos ilustres maestros de Derecho Constitucional, doctores José Pedro Massera y Luis Arcos Ferrand.

En dicho informe, en cuanto a este problema — se diferencia la situación de quien integraba un Consejo Universitario al ser electo legislador — de aquella del legislador a quien se le designa para integrar un Consejo con posterioridad.

Dicen con razón los autorizados juristas:

"En cuanto a la cuestión de si un miembro del Consejo de la Facultad de Derecho o, en general, de un Conse-

jo Universitario, puede ingresar al Parlamento y conservar aquel cargo honorario, los artículos 82, inciso 2.º, y 91 declaran que no pueden ser legisladores los miembros de los Consejos o Directorios **rentados** de los entes autónomos. A través de un criterio interpretativo estricto, tal como corresponde a esta materia de las incompatibilidades, la disposición enunciada implica la compatibilidad del cargo de miembro de un Consejo autónomo **no rentado**, con la función legislativa.

En el proyecto primitivo presentado a la Comisión de Constitución (Actas págs. 98 y 112), el actual artículo 82 declaraba incompatible con la función legislativa el cargo de miembro de un Consejo autónomo, sin distinguir entre Consejos rentados y honorarios. En la sesión de 16 de enero de 1934 (Actas, pág. 112), el texto así redactado fué objeto de diversas observaciones tendientes, algunas, a precisar si la incompatibilidad comprendía a todos los Consejos autónomos, o sólo a los integrantes de los Consejos rentados; y otras, como la formulada por el constituyente Manini Ríos, a señalar la no implicancia "entre la función legislativa y los cargos de miembros de los Consejos Universitarios evidentemente honorarios, y en particular los que son representantes de profesores y estudiantes".

En el proyecto de las Secciones IV y V de la Constitución, presentado por la Comisión de Constitución a la Convención Nacional Constituyente (Actas de la Convención Nacional Constituyente, tomo II, pág. 63), se mantiene la redacción a que antes aludimos: es decir, no se distingue entre Consejos rentados y honorarios. Y el informe con que dicho proyecto es acompañado se limita a indicar que se incluye expresamente a los miembros de los Consejos autónomos "porque no estando subordinados jerárquicamente al Poder Ejecutivo, no quedarían comprendidos en la calidad de dependientes de dicho Poder". (Actas Convención, tomo II, pág. 69).

La ausencia de distinción entre Consejos autónomos y honorarios es, además, compartida por la propia Asamblea al ser votada en particular, en los términos ya señalados, la disposición a que nos venimos refiriendo. (Actas, tomo II, pág. 162) Así las cosas, en la sesión de la Convención de 24 de marzo de 1934, el miembro informante de la Comisión Revisora de la Constitución, doctor Echegoyen, alude al precepto comentado y propone que se incluya en su texto sólo a los miembros de los Consejos autónomos rentados, por entender "que la mente ha sido que no puedan ser representantes cuando reciben una retribución, porque si no se impediría ser Representante, por ejemplo, a los miembros de los Consejos Universitarios y no creemos que esa haya sido la intención. (Actas Convención, tomo II, pág. 252). Esa indicación, que modificaba la redacción del artículo y precisaba su espíritu, fué aprobada, sin ninguna discrepancia ni observación, en la sesión siguiente. (Actas, tomo II, pág. 261).

La letra del artículo 82, inciso 1.º, el proceso de su redacción y la interpretación no contradicha del miembro informante de la Comisión Revisora, nos llevan a admitir que un miembro de un Consejo Universitario puede ingresar a una de las Cámaras sin que cese en su función de Consejero.

No creemos que pueda invocarse, porque esta interpretación integral, del texto del artículo 112 de la Constitución, porque aunque se admitiese, lo que es muy discutible, que esa disposición consagra una incompatibilidad para ingresar al Parlamento, lo cierto es que en ese supuesto estaría en contradicción con el artículo 82, inciso 1.º, en cuanto con éste — letra y espíritu — se quiso excluir de la incompatibilidad para ingresar al Parlamento a los miembros de los Consejos no rentados, y de los Consejos Universitarios, según la expresión más categórica y no impugnada del constituyente Echegoyen".

Y luego agregan: "Siempre dentro de las incompatibilidades a posteriori, el caso de un legislador que, después de serlo, aspira a desempeñar el cargo de miembro de un Consejo universitario, no está comprendido en la disposición del artículo 111, porque éste se refiere a empleos rentados y a servicios retribuídos, y el cargo de Consejero no es rentado ni son retribuídos sus servicios. Pero lo está, a no dudarlo, en el texto del artículo 112, según el cual "la función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza".

Que esta última disposición consigna una incompatibilidad a posteriori, y sólo a posteriori, lo prueba: 1.º La imposibilidad lógica de armonizarla, dándole un alcance mayor, con el artículo 82, inciso 1.º, según ya se expresó; 2.º Su colocación en el contexto constitucional, en el que aparece incluída entre las disposiciones que rigen las incompatibilidades a posteriori, y completamente aparte de las que regulan las incompatibilidades para ingresar al Poder Legislativo; y 3.º El empleo de la conjunción "también", que es, sin duda, una referencia al artículo anterior (111), sólo aplicable a incompatibilidades a posteriori; referencia que denota a las claras que las dos disposiciones tienen un alcance común de aplicación en el tiempo.

El artículo 112 impide, pues, que el legislador, después de incorporado a su Cámara, entre a desempeñar otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza. El cargo de miembro de un Consejo Universitario es un cargo público y es, además, un cargo electivo. La distinción entre cargos electivos políticos y técnicos, honorarios y retribuídos no cabe en este caso, porque la incompatibilidad está consagrada en términos absolutos. El intérprete debe, por lo tanto, admitir que quien forma parte de una Cámara no puede entrar a desempeñar conjuntamente el cargo de miembro de un Consejo Universitario".

Artículo 4.o

Se refiere al inciso 1.o del artículo 112 de la Constitución de la República. El texto constitucional, en su simple lectura, parece ser claro y categórico. Sin embargo, el estudio atento del mismo, da mérito para complejas situaciones.

El doctor Juan Andrés Ramírez, al comentar nuestro proyecto ("El Plata", 8 de julio de 1943), ha expresado, analizando el artículo 112 de la Constitución:

"La disposición es incondicional y absoluta, y al prohibir la vinculación entre los legisladores y las empresas que contratan con un órgano público, no se refiere a un momento determinado del contrato, sino a la existencia del vínculo contractual, sin limitación de tiempo.

Agregaremos que, sentada la prohibición, debe tener el carácter incondicional y absoluto que resulta del artículo 110 porque no es verdad que el único momento en que la vinculación entre el legislador y la empresa resulta peligroso, sea el de la contratación, pues también puede serlo, y aún más, el de la ejecución del contrato, por la contingencia de que el legislador interponga su influencia para que se haga la vista gorda en el cumplimiento de cláusulas desfavorables a la empresa contratante.

Hubo un tiempo en que ciertas licitaciones imponían cláusulas severísimas que desalentaban a muchas empresas. Luego, si triunfaba una que carecía de padrinos se apretaba el torniquete imponiéndole cumpliera esas cláusulas en toda su extensión. Si tenía padrinos, aquéllas se suavizaban considerablemente. Era lo que se llamaba, en lenguaje oficinesco, "aplicar o no aplicar el pliego". Tal es el peligro que deja subsistente el proyecto que analizamos el de que los contratos se celebren con todo rigor en beneficio del Estado, pero que, luego, el legislador director o administrador o empleado del contratante logre que "no se le aplique el pliego".

No decimos que esto haya de pasar. Decimos, sí, que, puesto que el artículo 112 de la Constitución proscribe como peligrosa la intervención de los legisladores en empresas que contraten obras o suministros con órganos públicos, no ha podido limitarse la prohibición al momento de la celebración del contrato, cuando la influencia del legislador, si éste no cumple sus deberes de tal, puede ser tan peligrosa o más peligrosa cuando se trate de llevarlo a la práctica.

Tal es la crítica que formulamos al artículo 4.o del proyecto del doctor Payssé Reyes"

Pero frente a esta solución tan radical del ilustrado comentarista, y a efectos de ayudar el raciocinio, me permito plantear los siguientes casos concretos:

¿Puede un Diputado mantener su cargo de médico a sueldo de la Conaprole? La Conaprole es una entidad no estatal. Contrata o puede contratar suministros con el Estado, o Municipios o entes autónomos. Pero el objeto o fin de la entidad comercial, no es el de proveer al Estado o a organismos oficiales con sus productos.

Otro caso, también sometido a resolución de las Cámaras:

"¿Puede un legislador ser miembro del Directorio de un Banco particular?". El Banco puede contratar empréstitos con el Estado y realizar múltiples operaciones financieras con organismos oficiales. Pero el objeto de la sociedad comercial "Banco", no es realizar operaciones con el Estado.

Aplicando el texto constitucional conforme al criterio interpretativo del doctor Ramírez, la solución de los casos planteados sería contraria a la compatibilidad.

Según nuestro modo de ver, la eventualidad de la relación (puedan contratar, dijimos, y ahora para subrayar más el concepto, agregamos: **eventualmente**) de la empresa con el Estado u organismo oficial, no puede ser causa suficiente para crear la incompatibilidad. Pero ello no excluye, desde luego, la radical prohibición al legislador para intervenir, en toda forma, en Cámara o fuera de ella, en ningún asunto que pueda interesar a la empresa a la cual se halla vinculado. El estudio atento de los debates en el seno de la Comisión, nos afirma en nuestra tesis. El caso del legislador Director

de Banco, fué planteado en el curso de la elaboración del artículo, y para el mismo, pese al texto categórico de la norma que se proyectaba, no se definió la solución.

Por ello, en actitud de intérpretes, nos resolvemos por una fórmula racional, que deje a salvo la independencia del legislador y mantenga intactos los prestigios del Poder Legislativo.

En el Senado, en el presente período legislativo, se ha planteado por un señor Senador el siguiente caso: "Las Usinas Eléctricas del Estado han resuelto expropiar las usinas y servicios de alumbrado y fuerza motriz de las ciudades de Rivera y Melo. Los propietarios de esas instalaciones me han encomendado la tasación".

Entendemos que el alcance amplio y liberal de nuestro criterio interpretativo, no alcanza para fijar la posibilidad del ejercicio simultáneo de la representación nacional con el ejercicio de la capacidad técnica del profesional, en el caso propuesto. En el mismo, hay una evidente oposición de los intereses del Estado con los intereses privados. Y éstos, contra aquellos, no pueden ser defendidos por un legislador. Además, en esta situación, la sola acción de presencia del Senador puede gravitar sobre los Directores del ente autónomo, de manera limitativa o comprometedora.

Como éste, podrían citarse cien ejemplos —que evidenciarían que nuestra norma no provoca la eliminación de las prohibiciones constitucionales y lógicas— sino que racionaliza su interpretación.

Artículo 5.o

En este último artículo se enfoca el inciso 2.o del artículo 112 de la Constitución.

Una aplicación sin discriminaciones, implicaría algo así como la prohibición lisa, llana y total, —para el legislador que tiene una profesión liberal— de todo ejercicio limpio, honrado y escrupuloso de la misma.

El propio doctor Ramírez, en los comentarios que ha dedicado a nuestra iniciativa, formula sobre el punto la siguiente crítica:

Este precepto, como el artículo 4.o que comentamos ya en otro editorial, tiene la falla de que distingue donde la Constitución no ha establecido ningún distingo, por lo cual no la interpreta sino que la modifica.

Por el artículo 112, quedan prohibidas no determinadas gestiones ante la Administración Central, los entes autónomos o los Municipios, sino toda gestión que no sea propia y personal del legislador que la efectúe.

Y el artículo del proyecto transforma la regla general adoptada sin excepción, en excepción, ya que serán muchos más los asuntos en que se gestione el reconocimiento de derechos o la aplicación de normas legales que aquellas en que se reclame el reconocimiento de un derecho o la simple aplicación de una norma legal.

Y el simple reconocimiento de un derecho, lo mismo que la simple aplicación de una norma legal pueden ser de gran importancia material. Para comprender que así es, basta recordar que ante los Tribunales no se gestionan gracias especiales ni privilegios extraordinarios sino, precisamente, el reconocimiento de un derecho o la simple aplicación de un principio legal. y, sin embargo, en esas gestiones suelen ir comprometidos centenares de miles de pesos. Y evidentemente, en esa clase de asuntos la Constitución ha juzgado peligrosa, para los intereses públicos la influencia que pueda tener un legislador sobre las autoridades nacionales o municipales.

De modo que el artículo que comentamos haría posible lo que el artículo 112 de la Constitución quiso prevenir.

Tampoco en este punto podemos conformarnos con el rígido criterio de nuestro tan ilustrado crítico. Este juicio del doctor Ramírez, por otra parte, no condice con las propias opiniones iniciales del doctor Ramírez sobre el problema de las incompatibilidades.

A efectos del razonamiento, cabría preguntar: ¿Puede un abogado-legislador durante el trámite de una sucesión, acudir a la Dirección General de Avalúos para activar el trámite del expediente, o para llevar una planilla o plano o dato? ¿Puede el abogado-legislador, en igual tramitación, visitar al Fiscal de lo Civil o de Hacienda, para requerir el pronto despacho del asunto?

¿Puede un arquitecto-legislador (el caso se ha planteado ya en Cámara), someter planos con su firma al control municipal?

¿Es ilícito que el escribano-legislador, o el procurador-legislador, gestionen un trámite jubilatorio ante los organismos pertinentes?

¿No puede el abogado-legislador tramitar un crédito hipotecario, para un cliente, ante un Banco Oficial?

Según la solución del doctor Ramírez, en rígida interpretación constitucional, habría que declarar que todas estas actividades serían ilícitas y provocaría la revocación del mandato legislativo de realizarse.

Nosotros pensamos que no puede ser ésta la solución del punto. Ella importaría que para el profesional, el ejercicio de la representación nacional, le impediría toda actividad privada. Y el propio doctor Ramírez, en el acápite de sus comentarios, se adelantó a señalar que ello no puede ser.

Y no otro alcance tiene la norma que se proyecta. Además corresponde señalar, que toda actividad del legislador, en el ejercicio profesional, deja de ser peligrosa cuando no es clandestina.

Y el mejor modo de evitar las actividades clandestinas, es admitir su normal y responsabilizada ejecución en el propio expediente. Lo grave es lo que se realiza sin dejar rastros, y no aquello que se consigna y realiza bajo el control de todos. El legislador que desee prevalerse de un cargo para obtener soluciones especiales para sus clientes, forzando el criterio de los gobernantes o desviando la aplicación de las leyes, actuará en el conciliábulo, en el tono íntimo y privado, pero jamás en el expediente, comprometiendo su firma.

En síntesis, pienso que estas normas reglamentarias que proyectamos, responden al espíritu que dominó la redacción de los textos constitucionales; señalan líneas de límpida conducta política; evitan el "profesionalismo" político; aseguran la presencia en el Parlamento de valores técnicos e intelectuales imprescindibles para la eficacia y prestigio de las Cámaras; salva la independencia personal y económica del legislador, cosa necesaria para estimular su independencia política.

Finalmente, señalo de nuevo, que la sanción de estas normas reglamentarias, no se opone a que de inmediato se les dé a la mismas, valor de ley, cumpliendo los trámites pertinentes.

Dejo, pues, librada al buen criterio de la Cámara, una fórmula de solución a todos los problemas que han sometido a su juicio, diversos Diputados, y que no pueden tenerse por no planteados. Y a más, fijo reglas que jamás han de comprometer el decoro del Poder Legislativo, sino que por el contrario han de colaborar a su enaltecimiento.

Montevideo, setiembre 14 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú."

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de octubre:

Con licencia: De la Fuente, Fischer, Olaso, Penza y Arévalo de Roche.

Con aviso: Batlle Berres.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Arrarte Corbo, Core, De Dovitiis, Espalter, García da Rosa, García, Gilmet, Guerrero Flores, Guimaraens, Hernández, Lorenzi, Martirena y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a reuniones de Comisiones:

Día 13

Asuntos Financieros y Bancarios—

Sin aviso: señores Fusco y Olaso.

Constitución y Legislación General—

Con licencia: señor De la Fuente.
Con aviso: señor Hernández.
Sin aviso: señores Amorín Sánchez y Espalter.

Defensa Nacional—

Con aviso: señor Guimaraens.

Higiene y Asistencia—

Sin aviso: señor Trianón.

Fomento de la Producción (integrada)—

Con licencia: señores Fischer y Guerrero Flores.
Sin aviso: señores Arrarte Corbo, Bianchi, Cardoso y Silvera.

Día 14

Códigos—

Fuera de hora: señor Santos.
Con aviso: señores Ferrer Serra y Zubiría.
Sin aviso: señores Amorín Sánchez y Sosa Aguiar.

Fomento de la Producción (integrada)—

Con licencia: señor Fischer.
Con aviso: señores Alvarez Menéndez y Arrarte Corbo.
Sin aviso: señores Cardoso y Silvera.

Instrucción Pública—

Con aviso: señores Carbonell y Migal, Gamba, García y Secco Ellauri.

Legislación Social—

Con aviso: señora Arévalo de Roche.
Sin aviso: señor García da Rosa.

Obras Públicas (integrada)—

Con aviso: señores Barbé y Rosa Giffuni."

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Amighetti, Badano y D'Amado, por el día de hoy.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — En la sesión del miércoles pasado, el señor Diputado Gamba solicitó y obtuvo de la Cámara que se le votaran unos minutos para hacer una exposición referente al problema escolar.

Explicó muy bien el señor Diputado Gamba las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionadas con unos mensajes que ha de enviar el Poder Ejecutivo a este Parlamento, a fin de que considere las necesidades de la escuela que van a ser divididas, parece, en tres etapas: en primer término, las construcciones escolares; en segundo término la creación de ayudantías y en tercer término el aumento de sueldo a los maestros.

Estamos de perfecto acuerdo con la exposición —y hablo en nombre de los autores de un proyecto para perfeccionamiento de la escuela— hecha por el señor Diputado Gamba.

Desde luego que esas manifestadiones del señor Diputano Gamba las he estado haciendo desde el año 1939 a la fecha, argumentando sobre la necesidad de ayudantías, sobre el porcentaje de analfabetos que tiene la República —que es de un 24 o|o— y argumentando también sobre la necesidad de las construcciones escolares, dado el estado eficiente en que se encuentran actualmente los locales escolares, no sólo del interior, sino de la Capital misma.

Pero lo cierto es que, no es haciendo exposiciones en la Cámara, ya sean del señor Diputado Gamba, o de cualquier otro Diputado, cómo se va a solucionar este problema. Lo necesario es que el Poder Ejecutivo envíe de una vez por todas ese mensaje que viene prometiendo, porque, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública, no se hace más que seguir una trayectoria marcada ya por los que somos autores de un proyecto que no sólo creaba recursos para las mil ayudantías, sino que también daba un millón de pesos anuales para las construcciones escolares.

Pudo haberse aprovechado ese proyecto o cualquier otro, porque entiendo que hay varios presentados a la Comisión, por los que se crean recursos con los mismos fines; pero la verdad es que el tiempo va transcurriendo —ya está por terminar el año— y parecería que, a pesar de las promesas del Poder Ejecutivo y del Ministro mismo, no vendrá por este año a la Cámara un proyecto que solucione definitivamente el problema angustioso de la escuela.

Por estas breves consideraciones, voy a insistir en el sentido de que mis palabras pasen nuevamente al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que éste, con la anuencia del Poder Ejecutivo, envíe rápidamente el mensaje que ha de solucionar de una vez por todas ese grave problema que tiene angustiada a toda la población.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Zunino para que sus palabras pasen al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en veintiocho)

7

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Todo el país está enterado de la permanente inquietud que se plantea entre los obreros del Anglo y la propia empresa.

Esta inquietud, que permanentemente preocupa a los sectores obreros y llega hasta al propio Gobierno, está determinada por la intransigencia de la citada empresa a atender las reclamaciones y a cumplir los compromisos que la empresa ha contraído con los obreros frente al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Esta intranquilidad surge a menudo por la falta de cumplimiento de esos compromisos y, fundamentalmente, porque no se respeta de la manera debida el derecho de organización, arguyéndose distintas razones, todos los días, para atacar ese derecho obrero de organización. Los obreros hacen sus reclamaciones de la manera más comedida y respetuosa, como corresponde; pero las autoridades de la empresa no las atienden debidamente y provocan con ello, situaciones de verdadera intranquilidad

En estos momentos se está soportando una verdadera intransigencia de la empresa, que no quiere atender las reclamaciones de una delegación obrera, que han intentado entrevistarse con el Gerente de las secciones de trabajo de las mujeres, para reclamar aumento de salario para dichas obreras y la reposición del Secretario del Sindicato de la Unión Obrera del Anglo, que ha sido separado de su puesto por el único delito de haber venido, en nombre de las secciones de obreras, a solicitar del Ministerio de Industrias y Trabajo que se haga efectiva una serie de reclamaciones o, por lo menos, que se atienda el pedido de las obreras que bregan por el mejoramiento de las condiciones higiénicas de trabajo y por el aumento de salario por hora que ellas tienen que cumplir.

Además, exigen como cosa fundamental las obreras, que se les proporcione, de acuerdo a como está establecido en la propia ley de defensa del trabajo de las obreras, guantes de goma a fin de poder manipular la carne hirviendo sin los peligros inherentes a esas tareas. La empresa argumenta que esos implementos de trabajo cuestan demasiado y, en sustitución, les proporciona guantes de cuero, lo que les ocasiona quemaduras en las manos dado que son inapropiados para ese trabajo.

Aparte de esa intransigencia de que hace gala la empresa, en perjuicio de los intereses obreros, éstos se encuentran permanentemente abocados a la pérdida del goce de la ley de cien horas, dado que cuando están próximos a cumplir ese límite horario son cambiados de sección sin poder aprovechar los beneficios que consagra esa ley. Esto trae, como consecuencia, aparejada una continua intranquilidad entre los obreros que en forma permanente deben plantear sus reclamaciones en las distintas secciones, secciones que paran su trabajo para reclamar que se les atienda por la Gerencia del Frigorífico, a lo cual ésta se niega. Como consecuencia de esta situación, se provocan diariamente situaciones de violencia, llegándose al paro del trabajo, y a que la empresa tome represalias suspendiendo a los obreros que adoptan esas actitudes.

Días pasados, la Diputado que habla concurrió junto con el señor Diputado por ese Departamento, señor Fischer, a la Gerencia de dicha empresa, gestión que pudo llevarse a cabo por la intervención muy gentil del señor Jefe de Policía del Departamento, a fin de que dicha Gerencia atendiera a la delegación de las obreras que iban a solicitar diversas mejoras y la reposición del Secretario del Sindicato, que, como dije anteriormente, en cumplimiento de una misión sindical, se había trasladado a Montebideo, dando previo aviso al Jefe de la Sección en que desempeñaba tareas.

La intransigencia del Directorio y de la Gerencia de la Empresa Anglo es un verdadero atentado contra el propio derecho de organización de los obreros y eso provoca, como ya lo he dicho, continuas situaciones de violencia.

Yo quiero llamar la atención en este sentido, porque generalmente se exige que los obreros séan resptuosos del cumplimiento de la ley y, por la intransigencia de la empresa, se les está colocando todos los días en esa situación.

Por lo expuesto, señor Presidente, se desprende que es urgente ir a la sanción de la ley sobre Consejos de Salarios, esperando que el Senado, sea más previsor, y solucione rápidamente este problema.

Al mismo tiempo reclamo que el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Oficina Nacional del Trabajo que siempre se han mostrado diligentes para atender estas reclamaciones, intervengan nuevamente para hacer que se cumplan y se respeten las disposiciones y derechos que consagra la Constitución de la República, atendiéndose debidamente las reclamaciones obreras que tienen que ver con la salud de la clase trabajadora, y poniendo coto a la intransigencia de las empresas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por la señora Representante, en el sentido de que sus palabras pasen a los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: el país puede jactarse de la legislación social con que ha dotado, a manera de previsión, la vida de relación entre el capital y el trabajo. La forma en que la previsión ha venido manifestándose en la legislación, ha hecho que desde la jornada obrera, hasta la ley de la silla, pasando por el trabajo nocturno, el horario comercial, etc., tuvieran sus limitaciones o reglamentaciones protectoras para el trabajador.

Con ello ha ido también transformándose el órgano administrativo que tiene a su cargo el contralor y vigilancia del cumplimiento fiel y leal de esa legislación, hasta llegar a ser el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Pero esta transformación no ha sido completa, y el Instituto del Trabajo — pese a la contracción de una dirección inteligente, dinámica y perfectamente compenetrada de su función social dentro de esa legislación inspirada en la justicia social y en la protección al débil — no cumple su cometido.

El Instituto del Trabajo, debe, pues, ser transformado de tal manera que dé satisfacción a las exigencias de nuestra legislación obrera. Su Dirección merece, además, este estímulo en su afán de servir los importantes intereses sociales en juego.

La primera dificultad consiste en la imposibilidad de exigir responsabilidad en sus cometidos al personal inspectivo, a cuya honestidad y lealtad se confía la vigilancia y contralor que la oficina debe ejercer.

Hace pocos días he podido comprobar, en una encuesta producida casi por generación espontánea, las serias reservas que contra el cuadro de funcionarios de este Instituto, abrigan dirigentes político-administrativos de las más diversas tendencias. El señor Senador don Lorenzo Batlle las refiere, al pasar, en una sesión pública del Senado; el señor Diputado D'Amado hacía otro tanto una semana antes en el seno de la Comisión de Legislación Social de la Cámara, ante la representación de todos los sectores políticos de este Cuerpo.

Tocado este problema en una visita colectiva de legisladores, a su invitación, al señor Presidente de la República, éste también pone de manifiesto sus reservas al respecto. Y pocos días después, en circunstancias de expedirse una delegación de Inspectores de Trabajo en una petición de arreglo de sus dotaciones para el nuevo Presupuesto, el señor Ministro de Industrias hizo referencia — con ruda franqueza — a esas mismas reservas.

Pues bien: considero, señor Presidente, que cuando un organismo de tan delicada función social, se halla así afectado, ante el concepto público, ese organismo, sin lugar a dudas, se encuentra seriamente enfermo. Hay, pues, el imperioso deber de procurar la terapéutica capaz de reintegrarle la salud moral indispensable para que pueda cumplir su destino.

En primer término, es justo establecer que el "cuantum" del mal denunciado debe ser reducido en un serio porcentaje, por lo que tenga origen en las reacciones que día a día siembra en la población la acción punitiva del Cuerpo Inspectivo del Instituto. Esas reacciones alcanzan frecuentemente hasta el desacato violento con la agresión personal al Inspector actuante. Y se desahoga con improperios e imputaciones denigrantes, una vez que el funcionario se ha retirado con la comprobación de la infracción a la ley.

Pero hay — y es ello de una violencia indiscutible, y es ello un mal poco menos que inevitable — un porcentaje de funcionarios amorales.

La organización actual hace imposible a la Dirección controlar la labor de sus funcionarios en la calle, y más imposible aún el exigirles responsabilidad por el incumplimiento de las leyes cuya vigencia tiene a su cargo el Instituto.

Hace unos años se realizó una revisión de expedientes en trámite, por los cuales se procuraba establecer la responsabilidad que por determinadas actuaciones alcanzaba a varios funcionarios del Instituto. Esas informaciones han sido archivadas, sin dárseles solución, pese a que algunas encerraban serios cargos.

Los cargos de Inspectores de Trabajo fueron creados inicialmente con la ley de Jornada Obrera, en el año 1915, con un sueldo de $ 150.00 mensuales. Hoy, 28 años después, los Inspectores mejor rentados, perciben $ 120.00 mensuales, y los hay de $ 100.00, de $ 90.00 y hasta de $ 70.00 de sueldo.

El Estado no puede confiar semejantes cometidos a funcionarios tan mal rentados. Es el propio Estado el que los expone, en medio de sus privaciones, por la mísera paga, a la tentación que el infractor en gran escala presenta como solución a la precaria situación económica del funcionario. Desde ese momento, la ley queda a merced de una fragilidad fácilmente comprensible.

Cuando los hombres no son honrados, inútiles son las medidas que se adopten si en sus manos está el poder ejercer el fraude; pero no hay derecho a suponer que tal acontezca con el funcionariado nacional, ni tiene por qué ocurrir ello con los de determinada dependencia pública.

Felizmente, éstos son los menos; son, puede decirse, la excepción. Y aún entre los que forman el número de los frágiles en su moral, hay apreciable porcentaje de los que son arrastrados por todos esos factores de obligaciones de familia, enfermedades, desgracias familiares y el encarecimiento de la vida, etc., para ser enfrentados con un sueldo ridículo. El complemento de una nueva estructuración del Instituto del Trabajo es ineludiblemente la creación de un escalafón para aquel Instituto, llevando el Cuerpo Inspectivo al sueldo mínimo inicial de 1915, o sea, el de $ 150.00 mensuales, siendo las dos jerarquías siguientes remuneradas en $ 180.00 y $ 200.00.

Con el distinguido colega y compañero de Bancada, el señor Diputado arquitecto Luis Alberto Barbé, formularemos un anteproyecto de reorganización del Instituto del Trabajo, que presentaremos a la Cámara en el próximo período de sesiones, con el fin de hacerlo llegar al Poder Ejecutivo, en procura de lograr la solución que permita reintegrar la confianza perdida al organismo oficial que a su cargo tiene la policía social, vigilando el leal cumplimiento de las leyes de protección al hombre de trabajo y que regulan el funcionamiento del comercio, la industria y todas las actividades productivas.

Es cuanto tenía que decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — En el último Congreso de Aspiraciones Regionales, celebrado en el mes de agosto último en la ciudad de Rivera, se concretó como una de las realizaciones inmediatas la de dotar a las oficinas del Correo y Telégrafo de aquella ciudad, de un edificio que reuna las más indispensables condiciones para poder cumplir su cometido. A ese efecto, y en dicha oportunidad, el señor Director de Correos, doctor Jiménez de Aréchaga, efectuó una visita a esa dependencia local, en la que constató, en una forma inequívoca, la necesidad urgente e impostergable de dotar a Rivera de un edificio para las oficinas postales, que esté de acuerdo con la importancia de su agencia. Constató, además, las dificultades de todo orden con que lucha el actual Jefe de Correos, señor Muslera Scarone, quien, gracias a su corrección y contracción al trabajo, puede hacer un servicio medianamente aceptable.

La oficina de Correos en Rivera está instalada en forma deficiente, con poco personal, y no puede cumplir en la forma reclamada por el adelanto de la ciudad y de sus actividades comerciales y sociales; teniendo presente además su condición de ciudad fronteriza, cuya importancia social y política nadie puede desconocer, ya que es Rivera, por su situación, la entrada por el Norte del país.

Es muy poco práctico dejar un edificio viejo, inadecuado en absoluto, para alquilar otro en parecidas condiciones, ya que no se encuentra en Rivera, local aparente para esos fines.

Por consiguiente, se hace necesario levantar un nuevo edificio en la ciudad de Rivera para el Correo y el Telégrafo, con comodidad apropiada y más cerca de la estación del Ferrocarril Central, que bien podía ser en la Avenida Sarandí, esquina Brasil, verdadero centro futuro de Rivera, ya que la parte de la calle Sarnadí, entre la Plaza Río Branco y la línea divisoria, es el centro del conjunto poblado de Rivera y de Livramento; pero el centro de la ciudad de Rivera propiamente dicho lo es por las inmediaciones de la calle Brasil, estando así la ubicación más cerca de Rivera chica y de Pueblo Nuevo.

Teniendo presente lo que actualmente se paga por alquileres por los locales que ocupan las agencias de Correos y Telégrafos, se llega a la conclusión de que con dicho importe se puede atender el servicio hipotecario de un préstamo con el Banco Hipotecario hasta la suma de $ 50.000.00, con la cual se haría un edificio sencillo y moderno, apto para instalar allí las oficinas a que he hecho referencia. Ahora bien: por las disposiciones de la ley de 23 de diciembre de 1929, se faculta al Banco Hipotecario a otorgar préstamos destinados a la compra y construcción de edificios para oficinas públicas (artículo 2.o) hasta el 90 o|o del valor de los mismos, pudiéndose afectar, como lo indica el inciso B) del artículo 5.o, las cantidades que le asignan las leyes de presupuesto para el pago de alquileres.

De dicha ley, el Banco Hipotecario todavía tiene saldo disponible, por lo que sería de oportunidad que la Dirección General de Correos iniciara las tramitaciones del caso a efecto de ampararse en las disposiciones legales a que he hecho referencia y, además, por la Dirección de Arquitectura, se hagan los proyectos de edificio, de tanta necesidad, como he dicho, para la ciudad de Rivera.

Por tanto, solicito que esta sugestión pase a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo para que le pueda dar el trámite que considere conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: en la última sesión, me estaba refiriendo a la construcción del puente en el río Negro en Paso de Romero, frente a San Gregorio de Polanco, y cuando la hora reglamentaria me cortó la palabra, abundaba en antecedentes para demostrar que esa obra, además de ser reclamada insistentemente por la ciudadanía de aquella región del país, tenía en su favor razones de orden legal, de orden técnico y de orden financiero, que determinaban su inmediata construcción.

Podría hoy seguir aportando razones, especialmente de orden técnico, con una serie de citas, de estudios circunstanciados que al respecto se han hecho, pero como me parece ocioso insistir en lo que está ya archiconocido, voy a referirme, más bien, para aprovechar mejor el tiempo, a otras razones que determinan la inmediata construcción del puente a que me vengo refiriendo.

Callaré también argumentos de valor social, porque ellos son, más o menos, los generales a todas las obras de esta naturaleza, pero voy a puntualizar sí, algunas razones de carácter económico que afectan fuertemente a esa importante región céntrica del país.

Las circunstancias, señor Presidente, de que ese puente por su ubicación especial, influya en una zona extensa y pródiga del Departamento de Tacuarembó, y las circunstancias geográficas de que esa zona se encuentre embolsada por el río Tacuarembó y el río Negro como cauces de agua principal que la delimitan, hace que no tenga más puerta de salida práctica y posible, hacia el Sur, que la del puente en la ubicación estratégica elegida y frente al único núcleo de población de importancia en esa dilatada región del territorio nacional.

En los momentos actuales, por no tener expedita la salida por el Paso de Romero, la producción de aquella región se siente trabada para concurrir a los centros de comercialización y de consumo, y tiene necesariamente que derivar hacia el Oeste, al encuentro del Ferrocarril Central, lo que es muy interesante comentar por los perjuicios económicos que sufre la producción y por lo que se le resta como factor de vida y movimiento a los Ferrocarriles del Estado.

La producción de una extensión de campos fértiles de unas 435.000 hectáreas aproximadamente, según estimación de técnicos y de conocedores prácticos, tiene que derivar a las estaciones de Achar y Pampa en una parte, y soportar junto a un mayor kilometraje de recorrido ferrocarrilero, tarifas expoliadoras que desmedran el valor de aquella producción del agro y el esfuerzo ahincado del vecindario de la 9.a y 3.a secciones de Tacuarembó.

Seré un poco insistente porque quiero que la Cámara se percate bien de estas realidades y porque aspiro a que los que impiden, obstruyen, o no se preocupan debiendo preocuparse, del cumplimiento de la ley y de la construcción de este puente, vayan sintiendo sobre sí el peso de la responsabilidad que significa la negación de esa obra.

Se estima por cálculos muy juiciosos y de acuerdo con la población pecuaria conocida de esa zona de Tacuarembó, que entre producción de hacienda gorda — bovina y ovina — para la Tablada de Montevideo, y de lanas y cueros para el Mercado de Frutos y las barracas de esta plaza, el Ferrocarril Central hace correr de las estaciones mencionadas, no menos de 3.000 vagones por año, todo lo cual debía producirse en los Ferrocarriles del Estado, si una mejor comprensión de los problemas económicos y de las mejores soluciones para los organismos del Estado, hubiera hecho que ya tuviéramos habilitado el puente de Paso de Romero.

Piensen los señores Diputados, lo que sería para los Ferrocarriles del Estado la seguridad de ese movimiento de vagones sin referirme por ahora a los demás elementos que necesita, produce y produciría aquella región, si tuviera asegurada esa salida fácil y económica que reclamamos.

Y desde otro ángulo que conviene bien destacar, es necesario que apreciemos lo que esto significaría económicamente para los productores de aquella aislada zona del corazón del país, cuando además de un recorrido más corto en el trayecto ferrocarrilero, con ventaja en el peso de los ganados y en menor machucamiento y mejor calidad, gozarían de una tarifa con una diferencia en menos de 30, pesos en números redondos, por cada vagón de hacienda: $ 102.98 de Achar a Sayago con 339 kilómetros de recorrido, contra $ 73.18 de Blanquillos a Sayago, por los Ferrocarriles del Estado, con 278 kilómetros de distancia, lo que significa en la liquidación final de los valores objetivos y tangibles de estos renglones solamente, un alivio de cien mil pesos al año para los productores de la zona de influencia del puente de San Gregorio de Polanco.

Para ser más explícito y concreto, señores Diputados, informo a la Cámara que la estimación sobre ese movimiento de haciendas y de productos pecuarios, se basa en el hecho de que, en las 435 mil hectáreas que se consideran la zona de influencia del puente, hay una población bovina normal de 200.000 reses y de 600.000 ovinos, lo que produce en el año aproximadamente, 40.000 reses de invernada y gordas y unos 250.000 lanares como sobrante para la venta, luego de realizado el consumo corriente de la población de aquella zona.

Advierto que se me termina el tiempo que dispongo para usar de la palabra y anuncio a la Cámara que continuaré con otras razones en favor de mi reclamación, en una próxima sesión.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción llegada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara de Representantes, ante la desaparición del destacado ciudadano don Alejandro Gallinal, tribute los siguientes homenajes:

1.o Ponerse de pie.

2.o Enviar nota de pésame a los deudos.

Montevideo, octubre 18 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he entregado a la Mesa esa moción de homenaje a la memoria del doctor Alejandro Gallinal, cuyo sepelio se realizó en el día de ayer.

Entiendo que este Cuerpo cumple con un elemental deber al tributar esos homenajes a quien fué ciudadano ejemplar y probo, que tantos y tan altos servicios prestó a la República como hombre generoso y progresista.

Conjuntamente con la moción aludida, he presentado un proyecto de ley por el cual se denomina "Doctor Alejandro Gallinal" la localidad de Cerro Colorado, del Departamento de Florida, al cual mucho le ha dado en mejoras, donaciones y al que representó con honor en el Senado de la República, lespués de haber tenido que conquistar dos veces su banca de Senador. Para esta iniciativa solicito preferente atención de la Cámara, y me permito reclamar su urgente despacho.

Tengo la esperanza también, señor Presidente, de que la Empresa del Ferrocarril Central se asocie a este justo homenaje y ponga el nombre del doctor Gallinal a la estación ferroviaria de Cerro Colorado; y, asimismo, de que el Estado, entre los homenajes que está obligado a tributar a quien tanto generosamente le dió, proceda a darle al actual Hotel Miramar el destino para el cual lo donó, el doctor Gallinal, o sea para Hospital de Convalescientes.

En este sentido, una vez que hayan hecho uso de la palabra otros señores Diputados sobre este homenaje, pido que se trate con carácter de urgente la moción que he formulado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: vamos a adherir de todo corazón a la moción propuesta por el señor Diputado Puig.

La muerte del doctor Gallinal ha tenido una dolorosa repercusión en todo el país, y es justo que también tenga un eco de recuerdo emocionado en esta Cámara; que en ese recuerdo entre tanto de emoción por la despedida definitiva a un hijo preclaro de la República, como de ese sentimiento más tranquilo y sosegado que la emoción, que es la gratitud que le debe el país a quien vivió toda su vida sirviéndolo.

Porque así fué, señor Presidente, la vida del doctor Alejandro Gallinal, un servicio continuado a los intereses del país. Su pensamiento estaba mucho más ocupado por preocupaciones patrióticas e inquietudes sociales que por preocupaciones e inquietudes personales. Y no se diga que esas inquietudes no tienen mérito en quien, poseyendo una fortuna de tal magnitud, que lo pone al abrigo de toda zozobra e inquietud personal, bien puede prescindir de ocuparse de sí mismo para ocuparse del país y de sus semejantes, porque infelizmente tal no es el estado espiritual ni la actitud psicológica de los afortunados de la tierra, desde que los hombres hicieron del culto al oro la forma más bastarda de una religión, representada en la adoración del simbólico Becerro, pesando una maldición sobre quienes han puesto en el oro un amor desordenado: a saber, que el contacto desordenado con el oro, termina por metalizar el corazón, en cuya dureza ya no esposible que muerdan los incentivos de los altos ideales.

El doctor Gallinal hizo de su fortuna un instrumento del bien; la repartió a manos llenas, en todas las formas y en todas las medidas. Acaso la más importante no haya sido la que la sociedad conoce en esa su perpétua contribución en las obras de gran aliento, hospitales, clínicas, instituciones culturales, obras de beneficiencia, etc. Son muy pocos aquellos a quienes consta que era mucho más que todo aquello lo que el doctor Gallinal distribuía de su fortuna en forma silenciosa. Es el caso de repetir aquello de la bondad invisible, no en el sentido en que la empleaba Maeterlinck, según el cual una bondad invisible irradiando de las cosas invade el corazón del hombre, sino al revés de una bondad que, invisiblemente, se derrama del corazón del hombre sobre todas las necesidades; y ésta fué la vida de Alejandro Gallinal

La parte filantrópica oculta, escapa al juicio de esta Cámara; pero la parte visible y social del bien grande que hizo en la República, no puede escapar al recuerdo de los señores Diputados.

No hubo obra social o cultural de aliento en la cual Gallinal no tuviera en una u otra forma una intervención decidida. Médico, no ejerció casi la medicina personal, pero sí, ejerció una medicina social de incalculables alcances.

Colaborador de aquel gran espíritu que fué el doctor de Salterain, al iniciar la primera campaña contra la tuberculosis en el país, siguió siendo hasta el fin uno de los promotores y favorecedores, de la lucha contra aquel mal.

La lucha contra la sífilis es obra suya; la campaña contra vicios y males sociales ocupó predominantemente todas las iniciativas de legislador; la campaña contra la difusión de los alcaloides; contra el ejercicio ilegal de la medicina; contra el ejercicio ilegal de la obstetricia; contra ese otro mal —cáncer horrendo que corroe a nuestra sociedad como a muchas otras, el de malthusianismo y del aborto, que ciega las vidas uruguayas en sus mismas fuentes; no hubo en una palabra obra social o de medicina social en la cual el doctor Gallinal no estuviese interesado.

Y esta su participación no se limitaba al mero plano de la teoría, articulando leyes y proyectando campañas; ni tampoco al plano de la ayuda pecuniaria, sino que —lo que valía tanto como eso— consistía en su intervención personal, su trabajo en comisiones, en tareas de investigación y de estadística, recorriendo la campaña y los hospitales para bien valorar las magnitudes de los males sociales que le preocupaban.

Gallinal no hizo odiosa la riqueza porque no se encastilló en ella, como en una torre de marfil, para vivir aislado una vida muelle y regalada; sencillo y demócrata, llevaba una vida absolutamente común.

En el orden de la beneficiencia, como buen católico, y por ser precisamente hijo del Evangelio, según cuya parábola —la del buen samaritano— "el prójimo es el hermano necesitado", sin preguntar a qué partido perteneciera, ni qué religión abrazara, Gallinal dió sin cesar a cuantos acudieron a su puerta.

Esta misma templanza en el orden de la caridad, que llegaba a veces hasta la munificencia, la ostentó en el orden de sus sentimientos partidistas. Nacionalista acendrado por tradición y por amor, no concebía que el partidarismo fuera de tal naturaleza que hiciera olvidar el substractum fundamental, que debe ser el patriotismo. Recuerdo que él decía, cierta vez, estando en la Plaza de la Concordia de París, decidió quemar las divisas, acaso influído por la lejanía de la patria, acaso sugestionado por la magia del nombre. "la Concordia"; pero quemarlas, no en el sentido de hacer desaparecer de nuestra patria los viejos bandos tradicionales sino en el sentido de purificarlos de todo lo que ellos tuvieran de pasión, de exclusivismo y de intemperancia.

Y así lo vimos a Gallinal nacionalista, contribuir fervorosa y entusiastamente, a la erección de un monumento a Rivera, encarnación del enemigo tradicional de su partido, porque él no concebía que esto fuera un desdoblamiento contra natura; el sentimiento partidista no es más que una variante circunstancial y accidental de una unidad esencial inconmovible, que es el amor a la patria, y por eso no entendía muy bien por qué un colorado, en el momento de la valoración de una figura como Oribe, debiera examinarla a través de la lupa colorada, ni tampoco cómo un blanco, en el momento de valoración de una figura como Rivera, debiera valorarla a través de la lupa nacionalista.

Esta unidad y esta sencillez en su patriotismo hacían de su partidismo, como en otro orden, lo hacía de su religión, una actitud simpática; y así culminó su vida con esta triple corona de la tolerancia: tolerancia y comprensión en su función de rito, tolerancia y comprensión en su profesión de cristiano, tolerancia y comprensión en su actitud partidista.

Con estos nobles ideales, señor Presidente, la personalidad cuyos despojos ayer entregamos a la tumba, había forjado para su vida una divisa heráldica de la más encumbrada aristocracia humana.

Por eso, señor Presidente, creo absolutamente justo el homenaje propuesto por el señor Diputado Puig.

He terminado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En breves palabras, señor Presidente, voy a adherir a las mociones presentadas en Cámara. Y también en nombre de la bancada del Partido Nacional quiero destacar dos aspectos de la fecunda personalidad desaparecida: su acendrado amor a la cultura y su pasión por la salud pública y por la higiene social.

Otros oradores, en distintos actos, han hecho resaltar las múltiples facetas de este gran ciudadano.

Yo sólo me referiré a esos dos aspectos mencionados.

Su vocación por la cultura y, especialmente, por la cultura popular, es de todos conocida. La beca Gallinal, el premio Gallinal, múltiples monumentos y estatuas que pueblan las plazas de la Capital y del interior de la República, su colaboración al arte, a la literatura y a la ciencia, muestran claramente esta vocación irresistible de su espíritu. No hay tampoco escuela, universidad, liceo o biblioteca que no haya recibido, no sólo el aporte generoso de su contribución metálica, sino también la ayuda espiritual, la militancia en pro de la cultura, de este hombre extraordinario.

Pero, más que nada, en mi condición de médico rural e integrante del Partido Nacional, quiero destacar su obra como creador, propulsor y Director del Instituto Profiláctico de la Sífilis. Hace veinte o treinta años, en este país, la sífilis era un azote social terrible. De la misma manera que las generaciones médicas contemporáneas de la mía, desconocían la viruela, podríamos decir que las generaciones médicas actuales desconocen la sífilis que nosotros vimos en sus graves lesiones viscerales, nerviosas o cutáneas, que poblaban de enfermos los hospitales, y que, al decir del profesor Bernardo Etchepare, daban la mitad de los asilados del manicomio.

Hoy este cuadro aterrador ha desaparecido, y esa es la obra del doctor Alejandro Gallinal. El fué el creador de esa obra. El recorrió la campaña del país dando conferencias, ilustrando a la gente, haciendo, en fin, una intensa propaganda para que esos hombres, reacios muchas veces a los tratamientos médicos y a someterse a medidas que

coartaban su libertad individual, pasaran por los dispensarios que él creó en forma sencilla, fuerte y austera. Fué, sin lugar a dudas, la cruzada higiénica más grande, más eficaz y más patriótica que se ha realizado en el país.

Del mismo modo que nuestro país hermano, el Brasil, rindió homenaje a quien hizo la cruzada contra el paludismo, nosotros, también, debemos un altísimo homenaje a quien, ha hecho una cruzada victoriosa contra la sífilis; que puede decirse que, gracias a su actuación, a su trabajo y a sus sacrificios, es hoy una enfermedad casi histórica y casi desaparecida.

Si se persiste en las líneas con que él trazó esa lucha, habrá desaparecido uno de los azotes que, no sólo caían sobre nuestro pueblo, sino que también gravitaban sobre los inocentes que heredaban un mal tan terrible, desmedrando así la salud de la raza.

Por eso, señor Presidente, adhiero a los homenajes que se tributan a la memoria de un hombre que tuvo el oro y la fortuna en un ambiente como el nuestro, en el que se cree que es sólo una fuerza que sirve para el disfrute y el goce personal. El doctor Gallinal tuvo el concepto de que el oro y la fortuna son una fuerza al servicio del bien social.

Creo que a un espíritu tan alto le habrá placido que los empleados y las peonadas de sus estancias recorrieran los largos caminos de la República para venir a acompañar hasta la última morada al buen patrón, al hombre superior, austero, sencillo y oriental hasta la médula.

He terminado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Tengo la seguridad que de haberse encontrado en Montevideo el señor Presidente de la República y sus Ministros en el momento de producirse el fallecimiento del doctor Alejandro Gallinal, se le hubiera tributado a este destacado ciudadano los honores de Ministro de Estado que, por cierto, bien merecía.

El hecho de haber actuado durante largos años al lado del doctor Alejandro Gallinal, como médico de sus establecimientos de Soriano y Flores, me habilita para conocerlo de cerca y poder destacar virtudes esenciales de este querido compatriota desaparecido.

Tengo presente en este instante el día en que me llamó por un enfermito de Santa Elena. A los pocos metros del establecimiento se aproximó a mi auto un hombre sencillo, con traje de campo, unas botas negras, rústicas, una bombacha a cuadros, un saco blanco, un pañuelo de algodón y un casco tropical. Ese era don Alejandro Gallinal. Cualquiera lo habría confundido con un viejo peón de la estancia. Caminamos un trecho y el doctor Gallinal me dijo: "Ahí va uno de sus recomendados". Se trataba de un niño muy pobrecito, huérfano de padre. que llevaba su maleta repleta de carne del establecimiento. Entonces su hijo Alberto le dijo: "¿No conoces a ese niño, papá"? "No". "Es hijo de fulano". "Ah!" ¡Muy bien! Si es hijo de fulano tiene que ser muy honrado; y su abuelo lo fué mejor. Que nada le falte a ese niño".

El doctor Gallinal en ese instante no tuvo en cuenta para nada si su padre, recientemente fallecido, o su abuelo, habían sido blancos, colorados, socialistas, comunistas, cívicos o de cualquier otra tendencia ideológica.

Ha dicho un diario de ayer, que había administrado con gran dignidad su fortuna. Y así es! Yo recuerdo que una noche, en Santa Elena, lo encontré muy preocupado. Me decía el doctor Gallinal en ese instante: "Cuántos creen que el doctor Alejandro Gallinal es un hombre feliz, con una enorme fortuna y hasta le llaman "el Gallinal Rico". Y no es así. Yo sufro mis preocupaciones, mis quebrantos. Tengo una fortuna y tengo que cuidarla porque no la he heredado. Yo he sido un hombre pobre. Es el patrimonio de mi mujer y de mis hijos y me preocupa que esta fortuna no llegue a desaparecer, porque sería doloroso que un día se llamara a mis puertas y yo no pudiera dar nada a los que sufren".

El doctor Alejandro Gallinal — bien se puede decir con Martí — pertenecía al genio creador, al genio albañil, que prefería la cuchara y el nivel a la uña y al diente que caracteriza al genio roedor.

Yo me adhiero, y me atrevo a hacerlo en nombre del personal de sus establecimientos de Soriano y de todos los humildes que recibieron tantos beneficios de aquel excepcional ciudadano, a este homenaje que se le tributa en el Parlamento Nacional.

(¡Muy bien!).

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Nosotros vamos a votar, señor Presidente, el homenaje que la Cámara va a tributar a uno de los más grandes ciudadanos que ha tenido el país.

El doctor Alejandro Gallinal prestó grandes servicios a la República y supo distinguirse en los distintos puestos en que actuó, y sobre todo en el recinto parlamentario, donde puso de relieve su preocupación firme y constante por los problemas nacionales y por los problemas sociales que afectan a las clases humildes de la sociedad. Fué un hombre de bien, tolerante y bondadoso, que supo acercarse a las necesidades del país sin ostentación, con la única preocupación de realizar el bien, cumpliendo con un deber imperativo de su conciencia recta.

El Parlamento Nacional, que constituye el mapa político de la República, desde que representa las opiniones de los distintos sectores nacionales, debe hacer justicia a esas personalidades, cuando nos dejan, porque ello ha de servir de ejemplo para las generaciones futuras.

Por estos fundamentos, señor Presidente, nosotros vamos a votar los homenajes que se proyectan.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El Partido Nacional Independiente se une desde esta alta tribuna del país, al dolor común que la República ha manifestado frente al fallecimiento del doctor Alejandro Gallinal.

Este ilustre compatriota no recorrió los caminos de la República en forma anónima, y su vida, cuando termina, deja alguna enseñanza. ¿Qué le deben la República, todos sus hombres, la generación que fué testigo de su vida, y las que vengan, a esa acción y a ese afán del doctor Alejandro Gallinal?

En la vida de Alejandro Gallinal, en primer término, nosotros descubrimos una gran limpieza y un muy señalado decoro. Alejandro Gallinal vivió su vida con una ejemplarizante sobriedad, sobriedad como en pocos hombres de su posición y posibilidades de este país, nosotros hemos descubierto en todos los momentos de su existencia.

La fortuna del doctor Gallinal — envidiable fortuna para muchos — sin duda alguna representa en la vida de un hombre digno, una carga con graves compromisos. Una fortuna de ese volumen en poder de un hombre, crea un cúmulo tal de situaciones y obligaciones, que el vivir con un decoro especial y con una sobriedad que jamás moleste, no es una faena muy fácil.

Alejandro Gallinal, poseedor de enormes riquezas, en su paso por la vida, jamás causó con su oro ni daño ni ofensa al prójimo, sino que, en cambio, empleó ese privilegio de la sociedad en la cual vivía, para atenuar dolores, y siempre actuó generosamente con su dinero, sin que su acción llegara a ser molesta para nadie. Empleó el dinero con buen sentido social.

Un segundo aspecto de la vida del doctor Alejandro Gallinal también nos mueve a la consideración y a la simpatía: su acción pública. Alejandro Gallinal, formado en un hogar con tradición civilista y con un civismo muy acentuado, desde los años más jóvenes, militó en forma ardiente en uno de los partidos de este país.

Como miembro y representante de ese partido en el Senado, en el Consejo Nacional de Administración, en el Directorio del Banco de la República, actuó con sentido de estadista. Fué un hombre serio, que puso lo mejor de su espíritu en el cumplimiento acertado de la función pública.

Fué un resuelto partidario. Así, hasta el año 1931, en que los azares de la vida política dividieron al gran partido en el cual él nació y en el cual él militaba. En esa oportunidad — lo recuerdo — el doctor Alejandro Gallinal nos dijo un día: "Hasta tanto que mi partido no actúe en la unidad en que yo lo conocí, no intervendré en la política". Y en realidad, así lo hizo. No por indiferencia al fenómeno político — como tantos ricos o elementos especuladores del mundo y de este país, que se encierran en su egoísmo y en su indiferencia frente a los hechos políticos, para no sustraerle ni horas ni minutos a las posibilidades de su enriquecimiento. El doctor Alejandro Gallinal se retiró de la política por una cosa que había tocado sus profundos sentimientos y su corazón. Pero, como muy bien lo dijo Adolfo Tejera ayer, junto a la tumba de Alejandro Gallinal, cuando llegaron los sucesos de 1933, que tanto más nos dividieron y tanto conmovieron la conciencia de esta República, el doctor Alejandro Gallinal no estuvo con la violencia en ningún grado, no prestigió a la violencia, ni tuvo concesiones con la violencia. No se puso violento contra la violencia, es cierto, porque en su espíritu esta posibilidad de la acción violenta quizás no cabía, pero actuó con prescindencia. Pudo serlo todo en unas horas muy bravas de la vida de la República y en esas horas prefirió seguir siendo un ciudadano independiente, dolorido y amargado viendo la división de los suyos, y esperando en

su espíritu una rehabilitación de las cosas, para poder ocupar en la columna un lugar de lucha. No fué un militante contra todo lo malo que combatió nuestro partido, pero no formó en las filas de nuestros adversarios.

Dentro del conjunto de los fenómenos sociales, fué un valor muy singular en este país. No hubo hecho de índole social que no atrajera su acción, su simpatía, su dinamismo, su inteligencia, y una generosidad sin límites dentro de sus posibilidades.

El doctor García Pintos se ha referido a algunos de los hechos salientes de esta acción social del doctor Alejandro Gallinal. Yo era un muchacho y recuerdo la impresión que me causó aquel apostolado de Gallinal para tocar, poniendo los pies en la tierra y las manos en las cosas terribles de la vida, el problema de la lacra de la sífilis, lacra que hasta ese momento en la vida del país, se la había cubierto con un velo de prejuicios, como de algo de lo cual no se podía hablar. Parecía que los dirigentes sociales preferían la podredumbre de la carne que entrar con mano valiente a tocar el problema.

Recuerdo — porque me impresionó en esa época de juventud — las reservas que en órganos de la prensa, en personas serias , en ambientes de familia y de hogar se mantenían frente a la prédica del doctor Gallinal, que recorría el país alentando en la luchha contra el mal, y al mismo tiempo entrando en el terreno de la educación sexual y de la enseñanza en materia higiénica, con gran valentía y un gran sentido de la realidad.

A esta acción del doctor Alejandro Gallinal, con un contenido social tan marcado, generaciones de esta República le han de deber muchas horas de felicidad.

En otros planos de obras sociales, en el arte, en la cultura, en la ciencia, el doctor Gallinal ha sido un verdadero Mecenas. No ha habido manifestación espiritual, cultural, científica y de investigación, que no haya contado con su apoyo y además con su labor personal. En todos los movimientos sociales actuó con un mantenido ademán de tolerancia, que caracterizaba su persona. También el doctor García Pintos ha hecho referencia a ello, citando concretamente el caso del monumento al General Rivera.

El doctor Gallinal llegó espontáneamente a la Comisión Pro Monumento a Rivera, a la cual no había sido invitado, a adherirse a ella; y no lo hizo con palabras ni con discursos, sino entregando inmediatamente su contribución, tan magnífica contribución que ponía la piedra fundamental de ese monumento.

Toda manifestación de sentimiento patriótico en el país — no de fácil patrioterismo de banderita, ni de charanga, sino de un hondo sentido patriótico — tuvo en el doctor Alejandro Gallinal un obrero eficaz y sincero.

Nuestros artistas, plásticos y escritores, han contado también con la cooperación eficaz y alentadora de esta generosidad. Y en ese empleo del dinero podría repetir lo que ayer el doctor Arturo Lussich decía junto al cadáver del doctor Gallinal en su casa. "Pocas veces en el país una gran fortuna ha estado puesta con tanto acierto en manos de un hombre". ¿Todas estas cosas no son suficientes ante la opinión del país para justificar este homenaje, en esta Cámara, a la figura de Alejandro Gallinal? Desde luego, que sí.

Algunos críticos dirán por ahí: "¡Qué gracia tiene ser generoso cuando se posee una fortuna de ese volumen"! Sí; pero yo no conozco, diré, en el plano de nuestra América —en Norte América sí, porque los millonarios allí tienen otro sentido de las cosas— caso de un millonario con una conducta social en el empleo del dinero tan singular como en el caso del doctor Gallinal. Y como filosofía final, se puede decir que no es lícito limitar, ni achicar el mérito de quien ha procedido bien porque tenía dinero, ya que razonando en esa forma nunca habría que rendir homenaje a la virtud, porque todo hombre tiene el deber fundamental de ser virtuoso en la vida. Por estas razones, señor Presidente, este Partido no rinde homenaje a un correligionario: rinde homenaje o, mejor dicho, adhiere a los homenajes que se proponen a la memoria de un compatriota, que en la vida sólo hizo bien.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar expresa constancia de nuestra adhesión al homenaje que se proyecta rendir por la Cámara al doctor Alejandro Gallinal.

No voy a abundar en mayores consideraciones sobre los méritos y virtudes que expusiera en vida aquel caracterizado compatriota, puesto que los oradores que me han precedido en el uso de la palabra se han preocupado de hacerlo en ajustados términos y hasta con verdadera elocuencia. Sólo quiero decir que, por mi intermedio, nuestro sector reconoce en él a una de las figuras más representativas de nuestra sociedad, cuya actuación pública está indiscutiblemente vinculada a una serie de obras de efectivo progreso en la evolución nacional y que, si como legislador y estadista supo responder a una noble inspiración para servir en destacada forma a la República, como productor llevó a cabo una intensa obra en beneficio directo y con ejemplar dedicación, para el mejoramiento de nuestro sistema de trabajo, con lo que pudo exhibir a sus establecimientos rurales como modelos en su género. Por encima de ello, como hombre poseedor de una cuantiosa fortuna, no se limitó a administrar, con criterio egoísta, sus bienes materiales, sino que tuvo también la inquietud espiritual de estar constantemente ligado, en efectiva actitud de filántropo, a una serie de realizaciones de indiscutible importancia social, tanto en lo que se refiere al desarrollo de nuestra cultura, como en lo que tiene que ver con la extensión de los servicios hospitalarios y la defensa moral y física de la salud del pueblo.

Por estas brevísimas consideraciones, y como especial reconocimiento a la fecunda labor que desarrollara en bien del país y en beneficio de la sociedad a que pertenecía, dejo expuestos los fundamentos de mi voto afirmativo a los homenajes que está dispuesta a rendir la Cámara por su lamentable fallecimiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara de Representantes, ante la desaparición del destacado ciudadano doctor Alejandro Gallinal, tribute los siguientes homenajes:

1.o Ponerse de pie.

2.o Enviar nota de pésame a los deudos".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y siete votos**).

—Se invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

—Cumpliendo con la disposición de la Cámara, la Presidencia pasará una nota de pésame a los deudos.

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la última sesión celebrada por la Cámara, el señor Diputado Vieyte hizo una exposición referente a la investigación aduanera. Como ninguno de los miembros de la Comisión se encontraba en Sala en el momento en que el señor Diputado hacía sus manifestaciones, voy a solicitar en nombre de la misma, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vieyte pase a conocimiento de la referida Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He percibido, señor Presidente, de que hoy es la última sesión del mes. Nuestra Constitución establece que la Cámara debe sesionar desde el 15 de marzo hasta el 15 de diciembre. El Reglamento ha reducido bastante ese número de sesiones, poniéndolo en las tres primeras semanas de cada mes, pero la práctica, este mes, ha malogrado más, todavía, esa intención del Reglamento y, sobre todo, la de la Constitución.

Observo que sólo hemos efectuado en el mes de octubre cuatro sesiones: las tres de la primera semana y la del lunes de la segunda semana, porque el martes fué feriado y el miércoles la sesión fué insumida por la Asamblea General. Vale decir, que no se han efectuado sino cuatro sesiones en el mes. Me parece que, teniendo una orden del día nutrida como la que tenemos, no podemos terminar las sesiones de octubre sin, por lo menos, hacer un esfuerzo para considerarla y terminarla. Esta orden del día no diré que sea de las que a mí me gustarían, compuestas con grandes asuntos que aún no han llegado a la Cámara: pero es una orden del día de cierto interés y no debemos seguir postergando su consideración, exponiéndola a que se aumente todavía con los nuevos asuntos informados que llegarán en el mes de noviembre, y condenada, entonces, a perdurar sin solución.

Por estos motivos, propongo que la Cámara sesione mañana y pasado, para considerar los asuntos que figuran en la orden del día que tenemos a la vista.

SEÑOR FUSCO. — El miércoles, los Diputados batllistas no podríamos venir...

SEÑOR GRUCCI. — Podría sesionarse jueves y viernes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta, para que la Cámara celebre sesión los días martes y miércoles de esta semana. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta**).

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación. No puede ser ese el resultado!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me faltaba agregar, señor Presidente, que la sesión de hoy tampoco se podrá efectuar íntegramente, porque dentro de un cuarto de hora deberá iniciarse la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La bancada batllista no puede votar sesión para el día miércoles, porque ese día lo tiene ocupado en otras actividades. No necesito expresar cuáles son. Si se modificara la moción en el sentido de que fuera el día jueves, entonces la votaríamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en setenta**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que las sesiones de la semana en curso sean el martes y el jueves.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo en cuanto a la moción presentada para que sesionemos mañana y pasado. Hubiera votado afirmativamente, en el caso de que la moción fuera para que la Cámara se circunscribiera a tratar los asuntos sobre los cuales hay informe, pero no esta orden del día, tal como fué propuesta.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que la Cámara sesione los días martes y jueves próximos.

SEÑOR PENCO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que el día jueves hay sesiones de Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se resuelve con cincuenta votos, se suspenden las sesiones de Comisiones.

SEÑOR PENCO. — ¡Son muy importantes!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en sesenta y ocho**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se realice una sesión el día martes, solamente para tratar los asuntos informados, que no son tantos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que la Cámara sesione en el día de mañana, a fin de tratar los asuntos informados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya que estamos ordenando las sesiones, debemos tener presente que el lunes 1.° de noviembre es el primer día de sesión, el día 2 es feriado y el 3, miércoles, es día de sesión. Como seguramente muchos de los señores Diputados que salen de Montevideo no van a asistir a la sesión del lunes, vamos a tener una tarea irregular...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Mociono, pues, para que las sesiones que deberían realizarse los días 1.° y 3 de noviembre, se efectúen los días 3 y 4. No pido que se suspenda ninguna sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que las sesiones correspondientes al 1. y 3 de noviembre, se efectúen los días 3 y 4 del mismo mes.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He pedido la palabra, señor Presidente, para aclarar debidamente mi moción, que fué votada afirmativamente y que es en el sentido de que se traten en la sesión de mañana los asuntos informados, que, según veo en la orden del día, no son más que tres o cuatro. No sea cosa que después se impresione a la opinión, desde la prensa, diciendo que la Cámara tiene muchos asuntos informados y no se reune. Quizás en el orden del día de mañana no puedan figurar más que tres o cuatro asuntos para ser considerados.

13

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he presentado un proyecto de ley en homenaje a la memoria del doctor Alejandro Gallinal.

Hago moción para que se trate con carácter de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig ha formulado moción para que se declare grave y urgente un proyecto de homenaje al doctor Gallinal.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Denomínase "Dr. Alejandro Gallinal" la localidad conocida con el nombre de "Cerro Colorado", 9.a sección del Departamento de Florida.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo, señor Presidente, que todos estos pedidos deben lógicamente pasar por la Comisión informante respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones para declarar grave y urgente un asunto, no tienen discusión; se votan por la afirmativa o por la negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. — **Negativa**).

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha tenido muy pocos votos. Si el señor Diputado pide la rectificación, la Mesa tiene la obligación de hacerla.

SEÑOR PUIG. — Como homenaje, señor Presidente, yo deseaba que no hubiera discusión; se trata de un solo artículo y todos los señores Diputados están enterados de lo que este proyecto significa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa**).

—Pasa a Comisión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proclamar la votación hecha en la última sesión, sobre designación del delegado de la Cámara en el Jurado de Conciliación y Arbitraje en los arrendamientos rurales.

(Se lee:)

"Resultado de la elección de delegado de la Cámara en el Jurado de Conciliación y Arbitraje en los arrendamientos rurales.

Han votado sesenta y ocho señores Representantes:

Por el doctor Brause, como titular, 34 votos.
Por el doctor Jacinto D. Durán, 30 votos.
Por el señor Pedro Chouhhy Terra, 2 votos.
Por el señor Guichón, 1 voto.
Por el señor Secco Ellauri, 1 voto.

Para suplentes:

Por el doctor Badano, 36 votos.
Por el señor Damboriarena, 15 votos.
Por el doctor Brena, 12 votos.
Por el doctor Secco Ellauri, 10 votos.
Por el señor Olaso, 2 votos.
Por el doctor Cardoso, 1 voto.
Por el doctor Quadros, 1 voto.
Por el señor Martínez, 1 voto."

—De acuerdo con el resultado de esta votación, queda proclamado como titular el doctor Luis Alberto Brause y como suplente el señor Humberto Badano.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Me sorprende, en realidad, la proclamación de esta votación.
En la última sesión yo permanecí en Sala durante toda ella y no se me entregó ninguna boleta para que votara. Provoca mi asombro esta actitud y la provoca más cuando veo que en el orden del día figura como primer asunto la elección de ese miembro.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar al señor Diputado cuenta de lo ocurrido.
Los Oficiales de Sala repartieron las cédulas de votación entre los señores legisladores presentes y recibieron sólo las cédulas de los señores legisladores presentes, en el caso.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estaba presente.
SEÑOR VIÑA. — En la misma circunstancia me encontraba yo.
SEÑOR CARDOSO. — Es notorio que se repartieron las cédulas.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha hecho más que dar lectura a antecedentes que había en la Presidencia de la Cámara, en ese instante desempeñada por el señor Diputado Lussich y lo que le han dado a conocer los Oficiales de Sala.
¿El señor Diputado tiene todavía alguna observación que hacer?
SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de ese hecho, nada más.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido al palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para aclarar un poco este asunto.
En la última sesión que realizó la Cámara, yo estuve, se puede decir, de a ratos en ella, porque me interesaba mucho escuchar el debate que se realizaba en el Senado. Venido a la Cámara me encontré con que en la orden del día figuraba el nombramiento de esos delegados, y si bien es cierto que mientras estuve sentado en el recinto no me fué alzancada ninguna boleta de votación, era sabido que estaba circulando y nada me costó llamar a un Oficial de Sala y pedirle una. Todos los Diputados conocíamos esa situación, y nadie puede alegar ahora que no se le entregó la boleta expresamente y que por ello fué sorprendido en una actitud política.
Nada más.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: es evidente que después de las manifestaciones formuladas por distintos Diputados, se deduce que ha tenido un resultado irregular la votación a que se ha referido la Mesa.
(No apoyados).
—Si no recuerdo mal, la Cámara resolvió hasta qué hora debía tomarse la votación: hasta las siete y media; pero la Cámara no volvió a reunirse después de la Asamblea General.
Me parece que cuando se realizan estos actos, cuando no hay Mesa escrutadora, sino que se encargan de ello los Oficiales de Sala, es conveniente que se haga en el momento que está reunida la Cámara y que la proclamación se haga el mismo día que se ha fijado para la votación.
Por lo tanto, pido que se reconsidere esta votación, con el objeto de fijar en el día de hoy nuevo plazo para que los señores Diputados emitan sus votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado; pero debo aclararle al señor Diputado cuál ha sido el mecanismo de esta votación.
Los Oficiales de Sala repartieron entre los señores Diputados las boletas de votación. A las diecinueve y treinta se dejó de recoger esas boletas. Cuando la Cámara reinició su sesión, el Presidente, que era el doctor Lussich, como ya estaba sobre la hora reglamentaria, levantó la sesión sin hacer la proclamación de la votación. Al día siguiente, cuando yo vine a hacerme cargo de la oficina de la Presidencia, tuve conocimiento de este hecho. Pedí, entonces, las boletas de los señores Diputados y me encontré con que algunos Diputados que habían estado presentes en la sesión no habían votado porque no se les había recogido la boleta o porque no la habían entregado. Estos son los hechos
El señor Diputado puede mantener su proposición si cree que ha habido error en el procedimiento.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La mantengo, señor Presidente, porque creo que hay algunos Diputados que no han votado, y, además, el asunto figura en la orden del día de hoy.
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Deseo manifestar, por elemental deber de lealtad, que como Secretario del sector blanco-acevedista del Parlamento Nacional, me entrevisté con uno de los señores Secretarios, a fin de confeccionar determinada hoja de votación. En esa oportunidad, se me dijo que la Secretaría había adoptado el procedimiento de hacer fórmulas impresas para luego poner cada legislador los nombres de los legisladores o personas extrañas al Parlamento por las cuales debían votar.
Debo expresar, asimismo, señor Presidente, que al sector a que pertenezco le fueron entregadas las aludidas fórmulas oportunamente, y dentro del plazo acordado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si a los señores Diputados les parece bien, se pueden leer las boletas de sufragio y también la lista de presentes en este acto.
Se van a mandar buscar.
El señor Yerle, funcionario de la Sala, acaba de hacer saber a la Presidencia que él fué el encargado de recoger las boletas de todos los señores Diputados del sector nacionalista herrerista. De manera que están en la Mesa las boletas que él ha traído. Se van a leer de inmediato.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había presentado una moción de reconsideración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se han mandado buscar todas las boletas para leerlas y en seguida se va a votar la moción que el señor Diputado ha propuesto.
Se van a leer los nombres de los votantes.
(Se lee:)

"Señores Diputados: Fernández Crespo, Reyes Cabrera, Olivera Ubios, Oribe Coronel, López Lindner, Salgado, Santos, Ois, Puig Spangenberg, Puig, González (don Carmelo), Gómez Gavazzo, Urioste, Oliú, Arrillaga Safons, Payssé Reyes, Barrios Amorín, García Austt, Lussich, Penco, Sánchez, Tejera, Rodríguez Larreta, García Pintos, Regules, Terra Arocena, García Morales, Damboriarena, Astiazarán, Alvarez Menéndez, Martínez, Chouhy Terra, Brause, Badano, Brena, Calleriza, Barbé, Cersósimo, Bianchi, Amighetti, Vieyte, Esquibel, Lissidini, Goyén, Ruibal, Alvarez Cina, Cappozzoli, Fusco, Cutinella, Valiño y Sueiro, Grucci, Goyenola, Grauert, Quadros, Massiotti Silveira, Guichón, González Conzi, Rossi, Carbonell y Migal, Gamba, D'Amado, Antonelli Moreno, Secco Ellauri, Zubiría, Paravís, Larrosa y Richero."

—¿Mantiene el señor Diputado Fernández Crespo su pedido de reconsideración de lo resuelto?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Fernández Crespo sobre la votación realizada en la última sesión.
(Se vota. — **Negativa: dieciocho en setenta).**

15

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: ha llegado del Senado, con aprobación, y con enmiendas introducidas por este Cuerpo, el proyecto de comercialización del trigo. Yo entiendo que hay gran urgencia en que la Cámara se aboque a su estudio, dado que estamos en la última sesión ordinaria del mes.
Los industriales de campaña, especialmente los molineros, están sin trigo para moler. Por consiguiente, es un asunto que urge y que debe tratarse, declarándolo grave y urgente.
Yo pediría, señor Presidente, y en ese sentido hago moción, que la Cámara tratara como grave y urgente el proyecto de comercialización del trigo que acaba de llegar del Senado a la Presidencia de esta Cámara.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Al finalizar el período ordinario de sesiones correspondiente al mes de agosto, solicité de la Mesa la inclusión en el orden del día de una de las sesiones del mes de setiembre, del proyecto sobre derechos civiles de la mujer, redactado por el doctor Pablo María Minelli, sobre la base del incomparable estudio del doctor Baltasar Brum: "Los Derechos de la Mujer" y a estudio actualmente de la Comisión de Códigos de esta Cámara. Algunas objeciones, muy atendibles por cierto, hechas en aquel momento por el señor Diputado doctor Amador Sánchez, me inclinaron a dejar sin efecto en esa oportunidad este pedido.

Pero habiendo transcurrido dicho período y el que hoy termina, he creído de mi deber, señor Presidente, reiterar tal solicitud, pues no advierto ninguna causal en la cual pueda escudarse por más tiempo esta dilación para el estudio de un proyecto que importa nada menos que la supresión definitiva, por imposición de la justicia, de la tremenda y a veces trágica situación de derecho en que la ley coloca a la mujer madre en nuestro país, máxime si se tiene en cuenta que existe, en general, ambiente favorable para ello, configurado por un concepto jurídico al respecto que ha venido acrisolándose a través del tiempo y del estudio; estado de espíritu ambiental que vuelve más inexplicable aún el mantenimiento en el Código Civil del Uruguay de esas absurdas limitaciones a la personalidad jurídica de la mujer casada, contrastando con la plena afirmación de su individualidad, que importa la conquista de los derechos políticos que, al equipararlos a los del hombre, la ha puesto en la condición de electora y elegible para todos los cargos públicos.

Aún más, señor Presidente: es oportuno señalar que, además de tratarse de un proyecto de las proyecciones jurídicas y sociales del que nos ocupa, tiene a su favor una condición que tiende a facilitar enormemente su estudio y es que él no importa el planteamiento de ninún problema económico-financiero de los que tanto influyen actualmente retardando las soluciones más apremiantes y justas.

Estas ligeras consideraciones están apoyadas por razones de hecho, palpables para cualquier espíritu humano que no sea un indiferente empedernido y son las que, fundamentalmente, me impelen a reclamar de nuevo el diligenciamiento por parte de la Comisión de Códigos y el estudio a breve término de este proyecto por la Cámara de Representantes.

Es el caso, señor Presidente, que con agustiante frecuencia yo recibo cartas de mujeres madres que me traen, con los reclamos por la más pronta sanción de la ley, las más hondas expresiones de sus sufrimientos morales, que nadie tiene derecho a imponer y mucho menos a perpetuar.

Pero, a fin de no fatigar la atención de los señores Diputados, yo voy a referirme solamente al contenido de dos de las últimas cartas llegadas a mi poder.

Es la primera, de una joven señora que habiéndose divorciado de su esposo por causal de común acuerdo, tuvo bajo su tutela a su hijita, una niña que cuenta ya con once años de edad durante más de cuatro años, dedicándole todos sus afanes de excelente madre, sin que el padre hiciera jamás la menor objeción al respecto. Pero hace algunos meses esta señora contrajo segundas nupcias —me consta que con un hombre honesto y trabajador— y entonces el padre de la niña, sin otra razón que su deseo de llevarla consigo, obtuvo que le fuera entregada, amparándose en la vetusta y atrabiliaria legislación civil actual, según la cual el artículo 294 establece en el Código Civil: "Que los padres, viudos o divorciados, que contrajeren nuevas nupcias no pierden la patria potestad sobre los hijos del anterior matrimonio, pero sí la pierde la madre viuda o divorciada que contrajere nuevas nupcias", es decir, que se encontrare en idénticas condiciones.

Y es el momento, señor Presidente, en que madre e hija sufren las dolorosas consecuencias de esta separación injusta e inhumana que rompe brutalmente el ritmo de una vida infantil, confiada a la afectuosa y comprensiva custodia de una madre conciente de sus responsabilidades como tal, para transplantarla a otro ambiente, totalmente desconocido para ella, dentro del cual nadie, ni su propio padre, sabe nada de su respetable individualidad, en una edad en que las madres intensifican sus preocupaciones y extreman sus cuidados.

El otro caso, señor Presidente, cuyo reclamo me obliga a citarlo, es como el anterior, una fiel expresión de inaplazables anhelos de reparación por la justicia.

Se origina éste en las también dolorosas proyecciones del artículo 130 del Código Civil que concede al esposo la administración de los bienes dotales de la mujer y que tantas y tan graves repercusiones tiene en la persistencia de la armonía familiar.

Una señora, madre de varios hijos, me dice, en su carta, que, por varias veces ya, ha concedido a su esposo venia para enajenar determinados inmuebles, a pesar de abrigar serias preocupaciones respecto al destino de tales operaciones; pero que en salvaguardia de los intereses de sus hijos menores, comprende que no debería repetir nuevas concesiones que no responden con positivas ventajas para la estabilidad económica de su hogar. La necesidad...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión, señor Presidente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El Reglamento de la Cámara dice, en su artículo 26, que ésta podrá, por mayoría absoluta de votos, crear Comisiones Especiales con representación de los distintos sectores para informar sobre asuntos de gran trascendencia.

Voy a proponer la designación de una Comisión Especial, constituída por veinticinco señores Representantes de los diversos sectores, con arreglo a lo que establece el Reglamento, y la voy a proponer para un asunto de gran trascendencia, o sea, para la elaboración de un vasto plan legislativo de construcción de viviendas económicas.

Esta propuesta ha sido sugerida por una Comisión de meritorios ciudadanos que se denomina "Pro Vivienda Popular", y que actúa muy eficientemente en las tareas preparatorias que ha tomado a su cargo, impulsada por el estímulo y por el ejemplo de la fuerte y animosa juventud de espíritu del doctor Eduardo Acevedo.

Sobre vivienda popular hay numerosas iniciativas parlamentarias y las hay también del Poder Ejecutivo y de asociaciones particulares. Los resultados de la experiencia ofrecen, asimismo, abundante material de observación y de estudio.

La Comisión que propongo podrá tomar como base de sus trabajos, un conjunto de anteproyectos formulados por el núcleo de caracterizadas personas a que he aludido. Estos anteproyectos se refieren a la salubridad de la vivienda; a la limitación del derecho de edificar y a la eliminación paulatina de las construcciones que existen en zonas inundables; y a la formación de pueblos y barrios, estableciendo las condiciones de fundación y de desenvolvimiento de éstos, lo que podrá traer como consecuencia, para el futuro, que desaparezcan los quinientos o seiscientos rancheríos misérrimos diseminados por todo el territorio del país, y que los centros poblados se desarrollen, conforme a un plan regulador y a nociones de urbanismo de que carecieron hasta hace pocos años, librados casi exclusivamente a los planos de los rematadores de solares y al urbanismo de martillo.

Los anteproyectos de la Comisión de Vivienda Popular consisten, además, en una serie de medidas legislativas tendientes a procurar a los obreros y empleados del Estado y a los obreros y empleados de las empresas e industrias privadas, viviendas saludables y económicas. También tienen por objeto establecer un régimen de garantías para los pequeños ahorristas que depositan sus limitados recursos en sociedades de ahorro y capitalización, cuya financiación muy compleja frecuentemente no está a su alcance ni comprenden.

A este respecto, la Comisión Pro Vivienda Popular ha fundamentado su solicitud de una ley orgánica sobre la materia con estas palabras: "Dichas sociedades funcionan en el país en condiciones de difícil justificación legal. Algunas violan abiertamente el monopolio de loterías que tiene el Ministerio de Salud Pública; otras violan los privilegios del Banco de Seguros del Estado y otras, por último, constituyendo verdaderas instituciones de ahorro, funcionan al margen de las disposiciones de la ley de Bancos y Casas Bancarias".

Esta Comisión tendría que coordinar las funciones que actualmente desempeña el Instituto Nacional de Viviendas Económicas con las funciones que corresponden en materia de salubridad y edificación a los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Creo que de esa manera se conseguirá aminorar la clientela sufriente de los hospitales; se conseguirá abatir los índices de la morbilidad y de la mortalidad; se conseguirá dar trabajo útil y remunerativo —remunerativo en concepto social y moral— y se podrán poner a disposición de las personas de modestos recursos casas modestas también, sin lujos y sin suntuosidades, pero aireadas, cómodas, confortables y alegres.

Propongo una Comisión de veinticinco miembros, porque el tema es de tal vastedad que no podría abarcarlo ninguna de las Comisiones ordinarias, que tienen una tarea más limitada; desborda el campo de acción, por ejemplo, de la Comisión de Higiene y Previsión Social, de la

Comisión de Constitución y Legislación y de la Comisión de Legislación Social.

Si esta Comisión de veinticinco miembros propuesta, consigue distribuir y metodizar su labor y si trabaja ahincadamente, como corresponde, dada la importancia de las funciones que se le cometerán, será posible emprender con éxito una gran obra de interés social —tal vez una de las más fundamentales de la presente Legislatura— obra que ésta debe tratar de que se cumpla durante su mandato, no sólo porque el país requiere de ella ese esfuerzo, sino también por tener el honor de ser la primera Legislatura de la democracia restaurada.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara, antes de votar la importante moción que acaba de formular el doctor Alvarez Cina, debe conocer previamente el estado en que este asunto se halla en la actualidad dentro de la propia Cámara. Debe, pues, conocer cuáles son los motivos para que la Cámara misma retire en este instante de una de sus Comisiones, expresamente encargada por la Cámara del estudio del asunto, esta cuestión para transferirla a una Comisión Especial.

Hace unos meses llegó hasta la Cámara un petitorio de esa meritoria organización popular a que ha hecho referencia el señor Diputado Alvarez Cina. Solicitaba que una Comisión Especial de la Cámara considerara el vasto problema de la vivienda popular. La Cámara pasó ese petitorio a informe de la Comisión de Legislación Social, la que se expidió en un informe escrito —que fué considerado por la Cámara— en el sentido de que consideraba que ella misma era la que debía abordar el estudio del asunto. En una serie de consideraciones, que no voy a repetir en detalle —además, ni las recuerdo todas— esa Comisión hacía notar, en primer término, que en ella estaban representados todos los sectores de la Cámara, y, también, que el problema de las viviendas populares era un problema eminentemente de legislación social y de previsión social.

Además, la Cámara así lo entendió y no se si por unanimidad, pero, por lo menos, por una gran mayoría, resolvió que fuera la Comisión de Legislación Social, ampliada con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la que debía considerar ese asunto.

Aprovecho ahora para hacer un paréntesis y decir que entiendo que este es un problema fundamentalmente de financiación y que todos los otros aspectos que ha enumerado el señor Diputado Alvarez Cina son problemas técnicos que rebasan, en cierto modo, la esfera de acción de la propia Cámara.

Esta Comisión ampliada se reunió y, a su vez, resolvió designar una Subcomisión de seis miembros, compuesta por el doctor Brena, el doctor González Conzi, el señor Puig Spangenberg, el doctor Penco, el que habla y no recuerdo cuál otro compañero de Cámara.

Esta Subcomisión ha comenzado su trabajo, iniciándolo con un repartido de los abundantes antecedentes que existen en la Cámara y que fueron pasados a la Comisión de Legislación Social ampliada, y resolvió, además, en la sesión realizada en la semana última, adoptar en principio un informe que estaba pronto para ser considerado en los finales de la Legislatura anterior, informe en el que se llegó a conclusiones concretas, importantes y factibles en lo que respecta a la financiación del asunto, que es el quid de la cuestión; porque lo que hay que resolver cuando se quiere legislar sobre viviendas populares, es encontrar el dinero para hacerlas...

(Apoyados).

—...todo lo demás viene por añadidura; todos los otros problemas son secundarios, en cierto modo, y tendrán que ser resueltos fundamentalmente por los organismos técnicos, por el Instituto de Viviendas Económicas, por el Ministerio de Salud Pública, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, etc.

En consecuencia, señor Presidente, sin que esto signifique que en este momento me oponga a la moción formulada por el señor Diputado Alvarez Cina, he creído necesario que la Cámara recuerde que ella misma tomó una decisión sobre este asunto, y puntualizar el estado de los trabajos de la Comisión de la Cámara.

Me permito finalmente, a título personal, expresar mis temores acerca de la eficacia de una Comisión de veinticinco miembros para estudiar un problema como éste: admito la necesidad de una Comisión tan numerosa para estudiar, por ejemplo, un problema político de la índole de las reformas de la Legislación Electoral, pero no en un asunto como éste, que tiene que ser materia de consulta de una serie de técnicos; que es natural que ella tendrá que llamar a su seno para encontrar una solución adecuada y práctica.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como ha llegado el término de que disponía para hacer mi exposición, dejo la palabra habiendo enterado a la Cámara de lo que consideré de mi deber poner en su conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Alvarez Cina, para que se designe una Comisión Especial a fin de que acometa el estudio del problema de las viviendas económicas.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?...

¿Es una Comisión Especial integrada por elementos de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar la moción referida.

rida.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres**).

16

—Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Bianchi, para que el proyecto sobre comercialización del trigo, venido con modificaciones del Senado, sea considerado grave y urgente.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, para referirme a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo destacar, en primer lugar, que se encuentra en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es quien ha solicitado que este asunto, que es urgente, como lo acaba de decir el señor Diputado Bianchi, sea considerado de inmediato.

Hay distintos establecimientos molineros que no pueden trabajar porque no tienen trigo de la nueva cosecha.

Se trata de un proyecto venido con sanción del Senado, que no es más que la refundición de dos proyectos ya aprobados por la Cámara. Además, estando en Sala el señor Ministro, él nos asesoraría con toda amplitud, si fuera necesario.

De manera que pido que se vote esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi, para que se declare grave y urgente este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y dos votos**).

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes:)

(Proyectos sancionados por la Cámara de Representantes en sesión de fecha 18 de agosto de 1943:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República, a dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 1942-43, del saldo de las cuotas señaladas en el decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942, a aquellos establecimientos industriales que lo soliciten dentro de los quince días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del pago de la prima que señala el decreto-ley del 25 de noviembre de 1942 y para los establecimientos molineros que no soliciten el cumplimiento del saldo de las cuotas, la Sección Economía y Estadística Agraria determinará —con la colaboración de la Inspección General de Hacienda— la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al recibido —en efectivo y por concepto de cuotas— del Banco de la República, a partir de la iniciación de la presente zafra.

Art. 3.o El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.o deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar prudencialmente dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar —dentro de los medios posibles— con los industriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

"PROYECTO DE LEY

De las aclaraciones al decreto-ley del 14 de diciembre de 1942: a) Del precio del trigo de "fideo"

Artículo 1.o Queda expresamente entendido que los precios fijados por decreto-ley del 14 de diciembre de 1942,

comprenden todos los tipos y variedades de trigo. El trigo "fideo" que se haya adquirido antes de la promulgación de la presente ley y si los precios de adquisición hubieran sido superiores a los oficiales, pagarán la prima que les corresponda teniendo en cuenta el precio pagado al productor.

Art. 2.º Para el trigo "fideo" que se adquiera con fecha posterior a la de la presente ley, la prima se determinará tomando como base el precio de pizarra de la Cámara Mercantil de Productos del País y el fijo de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) señalado en el decreto-ley del 25 de noviembre de 1942.

b) Del trueque de trigo a cambio de harina

Artículo 3.º Toda operación de trueque de trigo por harina que se realice entre establecimientos industriales y agricultores o intermediarios, debe hacerse sobre los precios oficiales señalados para ambos artículos. La adquisición de trigo mediante el trueque, queda, por consiguiente, sujeta al pago de la prima correspondiente y de acuerdo con el régimen que se señala en el artículo 5.º.

De las modificaciones:

a) Límite máximo, descuento por flete

Artículo 4.º Modifícase el artículo 5.º del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.º El precio correspondiente al cereal en los graneros regionales, depósitos particulares o establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque del cereal hasta la Capital.

b) Del sistema a regir en la aplicación de las primas que deben pagar los industriales molineros al Estado

Artículo 5.º Sustitúyese el artículo 4.º del decreto-ley que se menciona en el artículo anterior, por el siguiente:

"Artículo 4.º La Sección de Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía — con la colaboración de la Inspección General de Hacienda — determinará la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al asignado como cuota por decreto del 31 de diciembre de 1942, a partir de la iniciación de la presente zafra.

A partir de la fecha que señala la Sección referida, todo establecimiento molinero pagará al Banco de la República, por cada cien (100) kilos que muela mensualmente una prima equivalente a la diferencia que exista entre el precio fijado para el intermediario y el estable de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) señalado por el decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942. Para el trigo "fideo" las primas se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

c) De los descuentos por olor a carbón y granos con carbón

Artículo 6.º Sustitúyense los incisos 5.o y 8.o del artículo 3.o del decreto-ley a que se refiere la presente ley, por los siguientes:

Inciso 5.º Trigo con olor a carbón: hasta quince por ciento (15 o|o). Para efectuar descuento por esta causal, se tendrá en cuenta el grado de intensidad del defecto.

Inciso 8.º Trigo con punta negra medio por ciento (1|2 o|o) por cada ciento o fracción proporcional hasta diez por ciento (10 o|o) de grano infestado ; pasado este límite, uno por ciento (1 o|o) de descuento por cada ciento o fracción proporcional hasta veinte por ciento (20 o|o) de granos afectados; con más de veinte por ciento (20 o|o) de granos afectados, uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) por cada ciento o fracción proporcional hasta treinta por ciento (30 por ciento), de granos con punta negra.

De las ampliaciones: descuento por envase

Artículo 7.º Amplíanse las disposiciones del artículo 3.º del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, con el siguiente inciso:

11) En el recibo de trigo de la cosecha 1942-43, se aceptarán hasta un treinta por ciento (30 o|o) de bolsas de segundo uso, con no más de dos remiendos de hasta veinte centímetros cada uno, bonificando en este caso, el vendedor al comprador a razón de seis centésimos ($ 0.06) por cada bolsa de segundo uso que éste reciba, con exclusión de bolsas ardidas y|o manchadas.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

—Léase el proyecto venido del Senado.
(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República, a dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 1942-43, a los saldos de las cuotas señaladas en el decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942, a los establecimientos industriales que lo soliciten dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente ley.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura tomará las disposiciones necesarias para determinar las fechas desde las cuales los establecimientos molineros deberán hacer efectivas las primas a que se refieren los decretos-leyes de 25 de noviembre y 14 de diciembre de 1942.

El pago de estas primas se hará en base al trigo que los molineros elaboren y su liquidación se practicará mensualmente.

Art. 3.º El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.º, deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la publicación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar — dentro de los medios posibles — con los industriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma.

Art. 4.º Tratándose de trigos de fideo que se hayan adquirido antes de la publicación de la presente ley y cuyos precios de adquisición hubieran sido superiores a los oficiales, se pagarán las primas que les correspondan tomando en cuenta el precio efectivamente pagado al productor en concepto de precio neto.

Art. 5.o Toda operación de trueque de trigo por harina que se realice entre establecimientos industriales y agricultores o intermediarios, debe hacerse sobre los precios oficiales señalados para ambos artículos. La adquisición de trigo mediante el trueque, queda, por consiguiente, sujeta al pago de la prima correspondiente.

Art. 6.o Sustitúyense los incisos 5) y 8) del artículo 3 o del decreto-ley a que se refiere la presente ley, por los siguientes:

"Inciso 5) Trigo con olor a carbón: hasta 15 o|o (quince por ciento). Para efectuar descuento por esta causal, se tendrá en cuenta el grado de intensidad del defecto.

Inciso 8) Trigo con punta negra 1|2 o|o (medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta 10 o|o (diez por ciento) de grano infestado; pasado este límite, 1 o|o (uno por ciento) de descuento por cada por ciento o fracción proporcional hasta 20 o|o (veinte por ciento) de granos afectados; con más de 20 o|o (veinte por ciento) de granos afectados, 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta 30 o|o (treinta por ciento) de granos con punta negra".

Art. 7.o Amplíanse las disposiciones del artículo 3.o del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, con el siguiente inciso:

"11) En el recibo de trigo de la cosecha 1942-43, se aceptarán hasta un 30 o|o (treinta por ciento) de bolsas de segundo uso, con no más de dos remiendos de hasta veinte centímetros cada uno, bonificando en este caso, el vendedor al comprador a razón de $ 0.06 (seis centésimos) por cada bolsa de segundo uso que

éste reciba, con exclusión de bolsas ardidas y|o manchadas".

Lo dispuesto por el presente artículo y el anterior, se entenderá aplicable a todas las operaciones sobre trigo de la cosecha 1942-43.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 1943.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión.

El señor Ministro podría indicar cuáles son las modificaciones que ha hecho el Senado. De esa manera se podría abreviar el debate.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: el proyecto que viene del Senado, como ha dicho el señor Diputado Guichón, no ha hecho sino refundir en uno los dos proyectos de ley que la Cámara ya aprobó en sesiones anteriores.

Los dos tienden a resolver el problema creado al Banco de la República en la comercialización de trigo de la cosecha 1942-43, y, a la vez, cumplir las cuotas que quedaron pendientes de la cosecha 1941-42.

De manera que el proyecto, en pocas palabras, consiste en lo siguiente: autorización al Banco de la República para dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 42-43, a las cuotas que quedaron pendientes de la cosecha 41-42, cuotas que no pudieron cumplirse totalmente porque el trigo con que debían de hacerse, sufrió alteraciones en su constitución, lo que hizo imposible su destino para la molinería.

En segundo término, este proyecto que está a consideración de la Cámara, establece la fijación de fechas desde las cuales debe empezarse a contar el régimen de primas que, según la ley de comercialización de la cosecha 42-43, deben cumplir los molineros.

Es sabido que en el año 1942-43, el régimen fijado para la comercialización del trigo, establecía un precio a pagar por los molineros directamente al agricultor, y una prima complementaria hasta el precio de $ 7.50, que el mismo molinero o comprador debe pagar al Estado, al Banco de la República. Pero no se fijó la fecha desde la cual debía empezar a fijarse esa prima, y lo que hace este proyecto es determinar el procedimiento para la iniciación.

En tercer término, comprende la fijación de precios para los trigos de fideo. En la ley vigente, los trigos de fideo están asimilados a los demás trigos, con el precio oficial de $ 7.50, pero en el año anterior vencido, 1942, se ha comercializado ese tipo de trigo por encima de ese precio especial, y lo que se trata ahora es de establecer la norma para fijar el precio por encima del precio oficial.

En cuarto lugar, esta ley trata de graduar en forma más suave el descuento que el Banco de la República puede hacer en la compra de trigos defectuosos, especialmente en lo que se refiere a carbón, graduación que hace más soportable para los agricultores el descuento que se puede hacer por este motivo.

Y, en quinto término fija la norma a que deben ajustarse los comerciantes en cuanto a la devolución o pago del envase que acompaña al cereal.

Las modificaciones que contiene este proyecto consisten en refundir en el artículo 2.o, el artículo 2.o y 4.o de los dos proyectos remitidos al Senado, aprobados por la Cámara.

El artículo 2.o dice lo siguiente: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura tomará las disposiciones necesarias para determinar las fechas desde las cuales los establecimientos molineros deberán hacer efectivas las primas a que se refieren los decretos-leyes de 25 de noviembre y 14 de diciembre de 1942. El pago de estas primas se hará en base al trigo que los molineros elaboren, y su liquidación se practicará mensualmente".

Este artículo no hace sino refundir los dos de los proyectos aprobados por la Cámara, en una sola redacción, sin cambiar absolutamente el sentido de esos dos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: tengo el reclamo del Presidente de la Asamblea, para que levante la sesión, a fin de que se reuna la Asamblea Genral.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Ministro le puede asegurar a la Cámara que no hay modificaciones fundamentales, sino simplemente de redacción y refundición de dos proyectos aprobados por la Cámara. Asumo la responsabilidad de que es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado al proyecto que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

SEÑOR GUICHON. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

—Se levanta la sesión, para pasar a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 3 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator.

José M. Zamora.
Director de Taquigrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Fenza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elío García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
D. Omar Goyenola.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri.
Secretario: Luis P. Nadal.
Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N Esquibel
Raúl R. Gaudín
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

Integrada para revisión del Reglamento

José P. Cardoso
Eofelio de Dovitiis
Salvador García Pintos
Antonio Richero
Secretario: Ricardo Faget.

CODIGOS

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorim Sánchez
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes. a las 17 hs

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorim Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Secretario: Juan P. Bruno.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner.
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi (hijo)
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía

Víctor Alvarez Menéndez.
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro C. Nogueira.
Días de sesión: Jueves. del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappuzzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.
Días de sesión: Martes. del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner.
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 1?.?0 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Issas.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 19 de cada mes, de 17 a 19 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César L. Rossi
Secretario: Ricardo Gómez Gavazzo.
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cieffi.
Días de sesión: Jueves. del 1.o al 18 de cada mes. a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.
Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco

Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravís

Antonio G. Fusco
Francisco Goyén.
Ramón Guerrero Flores.
Ramón M. Salgado
Miguel A. Irianón
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
Secretario: Luis P. Nadal.

COMISIONES INVESTIGADORAS

IRREGULARIDADES EN LA ADUANA

Designada: Febrero 26 de 1943.
Instalada: Marzo 10 de 1943.

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra

Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
Tomás J. de la Fuente
Salvador García Pintos
Sofildo Hernández
Ramón Viña
Herminio Zunino

Secretario: Juan P. Bruno.

IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 6 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal.
Secretario: Héctor Payssé Reyes

Esteban J. Bacigalupi
Ramón Guerrero Flores
Raúl R. Gaudin
Alfredo Puig Spangenberg
Julia Arévalo de Roche

Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1943 — Núm. 11137

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943).

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de brin y género tipo tropical, para la confección de uniformes para el personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 del corriente a las 10 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.9-11247-v.nov.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el carrozado de cuatro chassis, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.8-11253-v.nov.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de un chassis tipo comercial, nuevo o usado, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.6-11221-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir 380.000 kilos de alfalfa para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pl go de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.9-11326-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1943 a las 9 horas, si llegara a cambiar el horario en vigencia; en su defecto, dicha apertura se efectuará el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.9-11327-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 377.500 kilos de maíz común, 1.132.500 kilos de avena, 1.510.000 kilos de alfalfa seca, 300.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de als 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 7 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.6-11231-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, por el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 4 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.6-11232-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir huevos, fruta de estación, man-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

teca, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.6-11223-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir chapa de hierro usada cortada, clavos de herrar número 6, número 7 y número 8, corona o similar, mangos de fresnos para martillos, limas chatas, acero puntero, acero en trancha, mangos para marrones, raspacascos, tenazas para herrar, bigornias, bigornias portátiles, fragua portátil, fuelles, toberas, tornos, martillos de fragua, marrones piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.6-11224-v.nov.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de herrajes destinados al cuartel del camino Cuchilla Grande, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, los que se enuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez, 1494.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en dicha oficina, el día 16 de Noviembre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.9-11323-v.nov.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por 2.a y última vez para la construcción de una caldera de 36 calorías con destino a la base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionado al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Noviembre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.3-11143-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un acceso de hormigón en la Basea Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 13 de Noviembre próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondeinte. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.30-11026-v.nov.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta vagonetas para vía Decauville de 60 centímetros de trocha, con capacidad de 3|4 a 1 mts3., nuevas o usadas, en condiciones de uso inmediato. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, de 13 a 17.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local.

(Cuenta corriente) Nov.4-11166-v.nov.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un tractor nuevo y de una camioneta nueva o usada en condiciones de uso inmediato.

El tractor será de 25 a 30 H. P., de cuatro ruedas con llanta de goma. La camioneta, con capacidad para 800 kilos de carga, aproximadamente, a nafta, con cabina cerrada para el conductor, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, de 13 a 17.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local.

(Cuenta corriente) Nov.8-11270-v.nov.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|40

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal San Carlos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.9-11328-v.nov.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|44

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Melo y Olimar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.6-11219-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de diversos valores para el año 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores, de esta oficina, de donde podrán ser retirados todso los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, calle Piedras número 319, el día 27 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Vo. Bo.: Alfredo V. Viera. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Nov.9-11329-v.nov.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 165

Llámase a licitación para la provisión de 300 metros de caminero de coco, liso, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Diciembre de 1943 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.9-11324-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 164

Llámase a licitación para la provisión de 50 vigas de lapacho, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 9 de Diciembre de 1943 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.8-11263-v.nov.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 9|43

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico de los años 1940 y 1941 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre de 1943 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.8-11278-v.nov.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PARA LA IMPRESION DE MATERIAL DE PROPAGANDA

Se llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de material de propaganda de acuerdo con las especificaciones que figuran en los recaudos que se entregarán a los interesados en el local de la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 659 (primer piso) de 13 a 18 horas, la licitación se abrirá el día viernes 12 de Noviembre a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Nov.8-11310-v.nov.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

Artículos de ferretería, barraca, escritorio, electricidad, pinturas, lubricantes y zuecos, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.5-11187-v.nov.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Muebles metálicos y aparatos numeradores perforados automáticos para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo".

LICITACIONES PUBLICAS

Número 4615 (tercer llamado). — Muebles metálicos, renglones 2 y 3. Apertura: el día 16 del próximo mes de Noviembre a la hora 15.

Número 4862 (primer llamado). — Aparatos numeradores perforadores automáticos. Apertura: el día 16 del próximo mes de Noviembre a las 15 y 30 horas.

Nota. — Si para la fecha indicada de la apertura de estas licitaciones se hubiese habilitado para las oficinas públicas el horario de verano, en ese caso, la hora de apertura queda fijada para las 10 horas.

Llámase a licitaciones públicas en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría General, calle Dante 1851, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 13 a las 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas ya mencionados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11059-v.nov.13.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 21, 22, 23 y 24

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera, blanco (licitación número 21), papel obra primera, color (licitación número 22), papel medio hilo, blanco (licitación número 23) y papel medio hilo, de color (licitación número 24), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de doce horas y treinta a diecisiete horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1943: a la hora catorce y

treinta, para la licitación número 21; a las 15 horas, para la número 22; a la hora 15 y 30, para la número 23, y a las 16 horas, para la licitación número 24. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.6-11240-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1953
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11215-v.nov.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION shc
2.o LLAMADO A LICITACION N.o 1.016

Llámase a licitación pública para la compra de una báscula con cuadrante, de 1.000 kilogramos de capacidad.
El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Noviembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.9-11361-v.nov.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.029

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de carbón, leña, maíz o mercaderías, dentro de las plantas industriales de la Administración.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Noviembre de 1943, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corirente) Nov.9-11365-v.nov.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.028

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de hierro fundido para tambores.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Noviembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-11135-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL LEBORGNE, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Estudio radiológico del sistema canalicular de la glándula mamaria normal y patológica", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Nov.10-11353-v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE BERHAU URRUTIA y CLARA ANGELA VERNAZZA DE BERHAU, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle 24 de Setiembre número 3970, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Himno a los Agricultores", letra y música de la que se declaran autores, respectivamente, y de la que han depositado dos ejemplares escritos a mano en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.50 Nov.8-11259-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IRENE CLAVIER, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Sierra número 1620, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del proyecto de ley aprobado en el Primer Congreso de Teatro Plonlatense de la Casa del Artista, del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Nov.9-11291-v.nov.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR SOLARI, ALFREDO V. QUINTERO y GOTTLOB SCHAICH, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle Sarmiento número 2263, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción de la obra "Geometría Proyectiva de Francesco Severi" de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares de la primera parte impresos al mimeógrafo, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 21 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$3.50 Nov.4-11111-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR REPETTO y CALOS ZAPPINO, argentinos, artistas joyeros, domiciliados en la calle Ciudadela número 1383 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis modelos de joyas con motivos arqueológicos numerados del 1 al 6, del que son creadores exclusivos y de los que han depositado las fotografías en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director
$3.50 Nov.1.o-11047-v.nov.18.

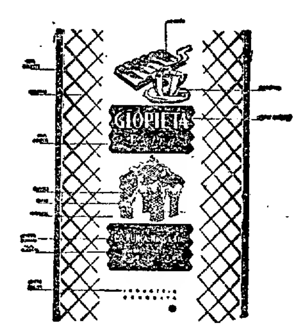
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41131
Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Jean Burin Des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WIRENBO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov 3-11079-v.nov.13.

ACTA 3.o 41123
Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Con esta fecha los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.30-11036-v.nov.11.

ACTA N.o 41117
Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TONAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.30-11009-v.nov.11.

ACTA N.o 41127
Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Con esta fecha los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.30-11040-v.nov.11.

ACTA N.o 41132
Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shulton, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Hoboken, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$14.00 Nov 3-11090-v.nov.13.

ACTA N.o 41135
Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Juan José Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas en general).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$15.00 Nov.9-11313-v.nov.19.

ACTA N.o 41146
Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Goldfarb, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículoss de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.00 Nov.10-11359-v.nov.20.

ACTA N.o 41133

Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enzo Gilles, de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.00 Nov.5-11117-v.nov.16.

ACTA N.o 41129

Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Ricardo Algorta", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"VITASOY"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.3-11072-v.nov.13.

ACTA N.o 41128

Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Ricardo Algorta", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FRESHXYFRESH"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.3-11073-v.nov.13.

ACTA N.o 41130

Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Jean Burin Des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.3-11078-v.nov.13.

ACTA N.o 41144

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALFERRO - D"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.8-11251-v.nox.18.

ACTA N.o 41142

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZANT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.8-11252-v.nov.18.

ACTA N.o 41138

Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.5-11128-v.nov.16.

ACTA N.o 41139

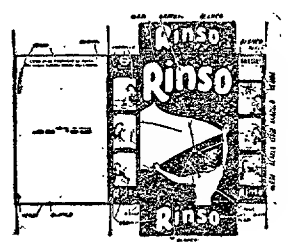
Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Nov.6-11174-v.nov.17.

ACTA N.o 41137

Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Nov.6-11171-v.nov.17.

ACTA N.o 41140

Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Kodatrace

"KODATRACE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.00 Nov.6-11173-v.nov.17.

ACTA N.o 41141

Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Miguel Angel Pesce y Amador Jaime, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIESTRELL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.6-11195-v.nov.17.

ACTA N.o 41121

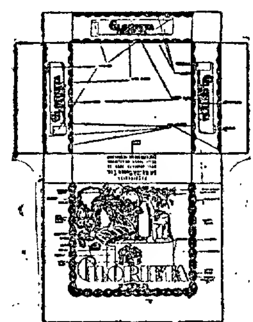
Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Materprim S. R. L.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MATERPRIM S. R. L."

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a y 11.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.5-11127-v.nov.16.

ACTA N.o 41124

Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Con esta fecha los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.30-11037-v.nov.11.

ACTA N.o 41126

Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Con esta fecha los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.30-11039-v.nov.11.

ACTA N.o 41125

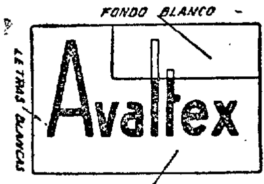
Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Con esta fecha los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.30-11038-v.nov.11.

ACTA N.o 41119

Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.30-11025-v.nov.11.

ACTA N.o 41148

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Gervasio A. de Posadas Belgrano por la Sociedad de Lino S. A. con domicilio en la ciudad de La Unión, provincia de Valdivia (República de Chile), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle).

Y, de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$36.00 Nov.9-11299-v.nov.19.

ACTA N.o 41147

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Goldfarb, de Montevideo,, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.10-11360-v.nov.20.

ACTA N.o 41150

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha la Jabonería San José, Sociedad Limitada, de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.10-11357-v.nov.20.

ACTA N.o 41143

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEPOVITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.8-11250-v.nov.18.

ACTA N.o 41145

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Goldfarb, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.00 Nov 10-11358-v.nov.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5898

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Munters' Industri Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento y a una instalación para la producción de hojas de papel impregnadas, y ello en primer término para aislamientos térmicos del tipo de capas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.10-11341-v.nov.20.

ACTA N.o 5897

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Mario Cardinali, de Mar del Plata (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo panel para base de cielo-rasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-11342-v.nov.20.

ACTA N.o 5899

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco ,apoderado de Munters' Industri Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aislación para cámaras frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-11343-v.nov.20.

ACTA N.o 871

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sales, principalmente alcalinas, de ácido clórico, a partir de los cloruros correspondientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.27-10839-v.nov.19.

ACTA N.o 5895

Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Egidio Hipólito Juliano, de Necochea, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina continua para cura o espolvoreo en seco de semillas y granos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$6.00 Nov.3-11094-v.nov.13.

ACTA N.o 5894

Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Puchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de acoplamiento y remolque para toda clase de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.3-11074-v.nov.13.

ACTA N.o 5896

Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ono Wahren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.3-11093-v.nov.13.

ACTA N.o 870

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsiones acuosas y extractos autoemulsionables para uso insecticida, partiendo de la planta correspondiente de sus principios activos químicos insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secrtario.

$8.00 Oct 22-10644-v.nov 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Carretera Castillos-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 583. — Propiedad de Manuela Rodríguez de Delrieu. Padrón número 2644. Area: 3 Hás. 2572 m.2.

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 1053. — Propiedad de Carlos María Ochoa. Padrón número 2836. Area: 2816 m.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nal. de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1089. — Propiedad de Elida Ortiz de Irureta. Padrón número 14212. Area: 5841 m.2.

Número 1113. — Propiedad de Américo y Juan Bianchi. Padrón número 17826. Area: 625 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 393, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Nov.6-11230-v.nov.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 151

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.110 metros de cordones rectos, 135 metros de cordones curvos de 6 metros de radio y 30 metros de cordones curvos de 10 metros de radio, material destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.10-11368-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEPIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter, de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vievtes de Ruggert. un feto, rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943 — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9039-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ en su carácte[illegible]dera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del dicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 1.o de 1943 · La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICICAL DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de cuatro mil doscientos noventa (4290) juegos chapitas adicionales para autos, para el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo en la Secretaría de la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones Octubre 30 de 1943. — Miguel A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.4-11154-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES

Se llama a licitación pública por primera vez para la confección de las chapas adicionales para el contralor de las patentes de rodados en 1944 de acuerdo a las condiciones que rigen el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 10 del día 13 de Noviembre próximo. — Trinidad, Octubre 28 de 1943

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11058-v.nov.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 10 de 1943

1.a Sección

MANUEL MARTINIANO MERNIES VESPA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1423, y MARIA TRINIDAD LARROSA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Juncal 1423.

3.a Sección

JUAN CARLOS RODOLFO BORMANN, 39 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Zabala 1356, y RUTH JACOBSTAMM, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Zabala 1356.

6.a Sección

ANKER HENRY NILSEN, 32 años, soltero, marino, noruego, domiciliado Cerro Largo 1336, y CLOTILDE ACUÑA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1336.

7.a Sección

RAMON LOPARDO PARODI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2755, y MYRTHA LILA LOPEZ SEGADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1434.

11.a Sección

VICENTE FRANCISCO COTELO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Roma 5030, e HILDA LOBELIA MALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3334.

HECTOR GONZALO OTERO, 26 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Ruben Darío 3121, y MARIA IRENE AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3121.

OTERO HUMBERTO MOREIRA, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carlomagno 3495, y RAYMUNDA ISABEL FUNES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3162.

TEODORO MUÑOZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4887, y SEGUNDA AIDA DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehourat 27.

FRANCISCO JOSE ARTESE, 23 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Ombú 3340, y HERMINIA ANTONIA ROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3479.

AURELIANO CASTRO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Veracierto 165, y ANGELA AGAZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 165.

19.a Sección

ENRIQUE JACINTO SILVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1915, y EVA SALSAGARAY, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hocquart 1915.

21.a Sección

RITO DE CASIO RIVAS, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1325, y MARIA ESTHER VIGLIETTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4240.

JUAN ANTONIO MARENCO, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4322, y MARIA MARGARITA MARCHELLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 4322

RAMON ESPONA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1453, y MARIA HAYDEE TOMASA NOBREGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4517.

JUAN CARLOS GILMET TABERNE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 943, y MARIA ISABEL NERVI CAMPODONICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1085.

RAIMUNDO ARNOLETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4586, y CILIA MARIA URBINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 11.

EDUARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4690, y MATILDE VEIGA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada en la avenida Peñarol 4932.

23.a Sección

MARIO JOSE NERON, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2614, e IRMA DELIA ESPINOSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2614.

$2.00 P|p.v.nov.12.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1943

2.a Sección

ALBERTO CONTRERAS, 36 años, soltero, actor, español, domiciliado Misiones 1574, y ERNESTINA MARIA RODAS, 27 años, divorciada, actriz, argentina, domiciliada Misiones 1574.

HENRIQUE ZEMEL, 28 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Maciel 1522, y OLGA GONZALEZ, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Maciel 1522.

4.a Sección

MAXIMO TEODORO YJES, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y ADELAIDA GARCIA, 40 años, viuda, española, domiciliada en el Palacio Salvo.

ARMIN WEISZ, 32 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Ciudadela 1174, ap. 3, y EDITH FEIGELSTOCK, 28 años, soltera, austriaca, domiciliada Ciudadela 1174, ap. 3.

10.a Sección

ANGEL ALBERTO GIANNONI, 38 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y NELSA TEJERA NIETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2419.

HECTOR SOUKOP, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2162, y MARIA OLGA FALCETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 1980.

11.a Sección

ANIBAL MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 2166, y SERVANDA DELIA CEDRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 2166.

12.a Sección

EULOGIO GONZALEZ, 53 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Espinillo 1424 bis, y MAGDALENA ITALIA DELEONARDIS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Espinillo 1424 bis

ENRIQUE MIGUEL SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Márques 3271, y ELIDA HAYDEE VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3123.

JORGE COPPOLA IMBRIACO, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Martín 2589, y PURA FERNANDEZ CRUZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2589.

17.a Sección

LUIS TIZZI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3560, y ENCARNACION MERCEDES LESINA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 5848

$2.00 P|p.v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363. No 6. Lo. 10. Fo. 172" y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesana, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo. Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.15-10316-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363" (No. 6. Fo. Lo. 10. 172), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.20-10508-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DULCELINA ALBAREZ DE MANERA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Camilo Luis Manera y las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Rosa Nilda Manera Albarez, pues donde en la primera mencionada figura equivocadamente escrito su nombre como "Belén" y en las otras su apellido como "Alvarez" debe decir "María Dulcelina" y "Albarez", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.10-11391-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PEÑA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Altamiranda, pues donde en ellas figura la fecha de su nacimiento como "13 de Marzo de 1378" debe decir "13 de Mayo de 1878", que es la real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Nov.10-11344-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL ARES OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.10-11377-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROQUE PUJO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.23 Nov.9-11320-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaria de WLADEMIR CORREA. Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 961, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela" que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Julio 25 de 1910, compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Este - Noreste, a la calle Municipio; 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5; 22 metros 32 centímetros en el Sur-Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DE CASTRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.9-11321-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABINA IRENE BOUYSSOU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el nombre de su padre como "José" debe decir "José Justino" y donde aparece el apellido de su padre y de su abuelo como "Buysson" debe decir "Bouyssou", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.9-11308-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.9-11351-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO AZCOYTIA o AZCOITIA o ASCOITIA o ASCOITE y de doña BENITA EROSTARBE o EROSTAVE o EROSTARVE o ERASTARDE o ERUSTARBE o EROSTARVER DE ASCOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.00 Nov.6-11229-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o YNES TORRES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.50 Nov.6-11227-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.6-11214-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña DOLORES SALA DE RODRIGUEZ PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.4-11160-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: MANUEL FELIX, JOSE y MANUEL SANTIAGO GUELFI y ONETO VIGNALE y COMPAÑIA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores del Vizconde Mauá, como asimismo a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este asunto. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, en la manzana "B 3" de la octava sección judicial, empadronada con el número 10.613, la que según plano levantado en Noviembre de 1938, por el agrimensor Lizandro J. Freire, inscripto en Diciembre 1.o del mismo año, en la Dirección General de Avalúos con el número 1583, está compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros siete decímetros cuadrados, y se deslindan así: 10 metros 35 centímetros de frente al Sur, a calle Valparaíso, entre avenida General Rondeau y calle Cuareim, distando el punto más cercano de la línea del frente 42 metros 95 centímetros con la esquina que se forma con la calle Cuareim; igual extensión al Norte, lindando con inmueble empadronado con el número 105.501; 68 metros 59 centímetros al Oeste, lindando con propiedades del Banco de la República Oriental del Uruguay y María García Lagos de Garzón, e igual extensión al Este, lindando con terrenos de los señores Guelfi. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Oct.30-11048-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GORIZIA BRUNO DI LUCA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Genaro Javier Bruno y doña Carolina Di Luca, pues donde en ella figuran el apellido de la esposa y del padre de la misma como "Deluca" debe decir "Di Luca", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Nov.4-11165-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRA DE BUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.3-11083-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSTAQUIA DELIA MARTINEZ y otras. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza a don Domingo Diverio, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se detalla a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan o sea la otorgada por el señor escribano don Manuel Cendan, en la villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual adquirió doña Ana Diverio de Martínez a don Domingo Diverio conjuntamente con otra fracción ya enajenada, una fracción de campo, situada en el paraje denominado "Casupá" 4.a sección judicial del Departamento de Minas, (hoy Lavalleja) empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas 8.860 metros, lindando: al Norte, Pedro Ignacio Rivadavia; Sur, Juana Maura Rivadavia; Este, Pedro Ignacio Rivadavia y Emiliano de León, y Oeste, Eusebia y Cornelio Cipriano Rivadavia, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera copia de dicha escritura se ha extraviado sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Oct.30-11049 v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de VICENTE TARDUGNO" se hace saber al público que se han presentado don Félix Tardugno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con Antonia Biancullo, por figurar el apellido como "Tardonio" en vez de "Tardugno", que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Félix Tardugno, porque donde dice "Tarduña" y "Bianculo" debe decir "Tardugno" y "Biancullo" respectivamente; 3.o La de nacimiento de Antonia Tardugno, porque donde dice "Tardoglio" y "Bianco" debe decir "Tardugno" y "Biancullo respectivamente; 4.o La de nacimiento de Vicenta Tardugno, porque donde dice "Tarduño" y "Bianca" debe decir "Tardugno" y "Biancullo" respectivamente; 5.o La de nacimiento de Miguel Tardugno, porque donde dice "Tarduño" y "Bianchi" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; 6.o La de nacimiento de Herminia Tardugno, porque donde dice "Dardoglio" y "Bianco" debe decir "Tardugno" y "Biancullo" respectivamente; 7.o La de nacimiento de Isabelino Tardugno, porque donde dice "Tarduña" y "Bianchulla" debe decir "Tardugno" y "Biancullo" respectivamente; 8.o La de nacimiento de María Tardugno, porque donde dice "Tardoño" y "Bianchela" debe decir "Tardugno" y "Biancullo" respectivamente;

y 9.o La de nacimiento de Serafina Tardugno, porque donde dice "Tardogno" y "Bianculo" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente, que es lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Oct.29-10963-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINDOLFO ANIBAL PEREIRA, y otros, Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien que a continuación se describirá para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, manzana número 100 empadronada con el número 200 compuesta de un área de sies mil ciento sesenta y cinco metros, deslindada así: 75 metros de frente a la calle Palleja; 103 metros 10 centímetros de frente, por formar esquina, a la calle Flores; 50 metros sobre la calle Libertad, lindando por el Oeste en una línea de 40 metros, formando un martillo de 25 metros, y 62 metros más sobre otra fracción de la misma manzana, propiedad de Pedro Casas (hijo), quien la obtuvo por compra de don Lidoro Pereira. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Oct.9-10080-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE OSCAR GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre figura como "José Tomás" debe decir "José Oscar". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10881-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA JUANA NEPOMUCENA LOPEZ DE LOPEZ y de don AGAPITO VICTORIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.26-4250-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10761-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EDUARDO LIPRANDI", se han presentado doña Ana Travieso De Boni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las fe de bautismo de María Ana Demetria, Rosa María Antonia y Antonio Juan José De Boni Vadone: donde los apellidos de sus padres figuran, respectivamente, como "Deboni" o "de Bonis" o "Debonis" y "Badone" o "Badona" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 2.o La de matrimonio de Juan Traverso con María De Boni y la de nacimiento de su hija Ana María Rosa Traverso De Boni: donde los apellidos de los padres de la esposa en la primera y de la madre y abuelos maternos en la segunda, figuran, respectivamente, como "Debonis" o "Deboni" y "Badone" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 3.o La de matrimonio de Antonio De Boni con Elena Emilia Roetti y las de nacimiento de sus hijos Elena Ana Julia Antonio y Enrique Carlos De Boni Roetti: donde figuran los apellidos del esposo y de sus padres, en la primera, como "Deboni" y "Badonna" y el apellido de la abuela paterna, en las otras, como "Badone" debe decir, respectivamente, "De Boni" y "Vadone"; 4.o La de matrimonio de Juan Garrone y Rosa De Boni y las de nacimiento de sus hijos Margarita, Juan, Eduardo, Oscar y Amanda Garrone De Boni: A) Donde en la primera figuran el apellido del esposo y su padre y en las otras, de su padre y abuelo paterno como "Garroni" o "Garoni" o "Garone" debe decir "Garrone"; B) Donde en la primera figura el apellido de la esposa y de sus padres y en las otras las de sus abuelos maternos como "Devoni" o "de Boni" o "Deboni" o "De Bonis" y "Badane" o "Barroni' o "Badona" debe decir 'De Boni" y Vadone"; y C) En la de Amanda Garrone De Boni, además de las mencionadas, donde sus abuelos maternos figuran como "Antonio de Boni" y "Ana de Boni" debe decir, respectivamente, "José De Boni" y "Ana Vadone", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.50 Oct.26-10762-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ghislain León Janssens contra ILSE CAROLINA OBERLANDER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ilse Carolina Oberlander, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.26-10777-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "REY SARAVIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cecefredo Guedes de Camargo y doña Alejandrina Correa de Morales o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre las doscientas cincuenta y tres hectáreas de campo que se encuentran incluídas dentro del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Caraguatá" octava sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de seiscientas dieciocho hectáreas, cinco mil doscientas noventa y cinco centiáreas, que lindan: al Norte, con la sucesión de Camila C. de del Pino y camino vecinal, por medio, con Alfredo Camargo; al Sur, camino nacional por medio, con la sucesión de Florisbela G. de Espinosa; al Este, con el lote vendido a Antero Albarenga y camino vecinal por medio con la sucesión de Gaspar Silveira de Matos, y al Oeste, con Libana Correa de Moraes, Francisca E. de Gómez y sucesión Florisbela G. de Espinosa. Está empadronado con el número 1.793. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.18-10419-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE Ma. DAMBORIARENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Caraballo, Gregorio de la Vega, Francisco González, José Vázquez de Ledesma,, Lorenza Vega de Ledesma, Norberto Larravide, María Hines de Larravide, Manuel, María Josefa Elisa, Augusto, Victoria, Carlos, Sofía, Alfredo y Enrique Larravide, José Gregorio Lezama, Juan Benito Brown "Sociedad Crédito Hipotecario" S. A. Pastoril Agrícola e Industrial" José Ladislao Terra, Carlos Eusebio Zuasnaba, Joaquina Leivas de Terra, Ireneo Arturo, Honorina, María del Carmen, Julia, Gabriel, María, José Ladislao, Laura, Esther, Guillermina, Herminia, María Joaquina Raúl Alberto, Alfredo, Eloísa Guillermina y Sara Clotilde Terra, Manuel y Joaquín Vivo, Augusto Morales, Mercedes Berro de Morales, María Mercedes Morales de Lafone, Juan José Viñole, Modesto Viñoly, María Miguelina Bilbao de Viñoly, Francisco García de Zúñiga, Mario José María, Julia Nélida, Zulema Hermelinda y Petrona Viñoly o Viñole, Codina Viñoly o Viñole de Bahamonde, Dolores Turunday de Romero, Tomás Castro, Martín Turunday, Fulgencia Castro Josefa Del Pino, Agustín Iturbey, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas, o a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de doscientas ocho hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y a las de seis mil seiscientos cinco metros cuadrados, incluídas, respectivamente, en las fracciones números 2 y 3 del campo que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante esta Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Compuesto de tres fracciones, con los edificios, arboledas, mejoras y demás anexos, situadas en los parajes conocidos por "Isla Mala" y "Santa Lucía Chico", las dos primeras, empadronadas con el número 144, en la 13.a sección judicial, y la última, empadronada con los números 521 y 522, en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 2.230 hectáreas 9.666 metros cuadrados, mientras que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Marzo de 1943, inscripto con el número 384 en Abril 14 próximo pasado en la Dirección General de Catastro, tiene un área total de 2.439 hectáreas 9.216 metros cuadrados, deslindados así: Fracción uno: Superficie, según títulos y plano mencionado: 169 hectáreas 9.786 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 398 metros y 1136 metros 60 centímetros, separándola de la fracción dos; al S. O., 1126 metros, con Estefanía Barceló de Apratto; al O., y N. O., vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al N. E. y N., línea quebrada compuesta de tres rectas de 466 metros 50 centímetros, 207 metros 30 centímetros y 479 metros 20 centímetros, separando de Héctor y Manuel Fernández Castilla y Cornelio y María Castilla. Fracción dos: Superficie, según título, 1862 hectáreas 1.880 metros cuadrados y, según plano citado, 2.070 hectáreas 4.825 metros cuadrados y linda: al N., línea recta de varios trozos que suman, en total, 4.542 m. 60 centímetros, con Cornelio y María Castilla y Máximo Castilla; al E. y S. E., el río Santa Lucía Chico, línea de ribera, separando de Jacinto Casaravilla y de fracción tres y de Angela Antonia Parma de Bonino y otros y sucesión Silvestre Ayala; al S. O., recta de varios trozos que suman 4.043 metros 60 centímetros, separando de Cecilio Lopes, Antonio Falero sucesión Esteban Hernández, Elías Falero, Pedro Lemos, Agustín Ferrari y Cecilio López, al N. O. tres rectas de 1.974 metros, 1.136 metros 60 centímetros y 398 metros, separando, la primera, de Estefanía Barceló de Apratto y las otras dos de la fracción uno, ya descripta. Está atravesada por el camino departamental, cuya área ha sido descontada. Y la fracción tres: Superficie titulada: 198 hectáreas 8.000 metros cuadrados y, según plano citado, 199 hectáreas 4.605 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 260 metros y 601 metros 86 centímetros de frente al camino Departamental que separa de Antolín García, Marcelino Colombo, Pablo Parodi y Gabriel Silva; al S. O., recta de tres trozos, sumando 3.676 metros y separa de Nélida Viñoly de Spinelli y Angela Antonia Parma de Bonino y otros; al N. O., río Santa Lucía Chico (línea de ribera), separando de parte de la fracción dos, y al N. E., tres rectas de 3.036 metros, 312 mts 30 cts. y 715 metros, corriendo la segunda de S. O. a N. E. y separando las dos primeras de Jacinto Casaravilla y la última de Cecilio López y Antolín García. — Montevideo Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Oct.14-10235-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TRURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores "FASSARI y DANERI" ha sido presentado por el Síndico señor Roberto H Barreira, el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de los artículos 1759 y 1760 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.10-11372-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO ODDONE BACINO, que aparece "Oddoni", "Bachini" debiendo decir Oddono Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone, y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Perroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario, Adjunto

$12.00 Nov.16-11338-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERLAND JUAN MATHISSON, en el sentido de corregir el nombre y apellido, que aparecen "Erlan Juan Mathinsson" en lugar de Erland Juan Mathisson, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Nov.9-11296-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. La de matrimonio de GRACIANA URRIAGA con AGUSTIN VARIN las de nacimiento de los hijos de éstos: Julia Elza, Haydée Elida, Raúl Héctor y Miguel Agustín Varín y las de matrimonio de Luis Alberto Cárdenas con Julia Elza Varín y la de Alcides Olivera con Haydée Elida Varín: en la primera aparece el nombre de "Julia" debiendo decir Graciana: en las seis siguientes aparece la madre como "Julia" debiendo decir también Graciana: además, en la partida de matrimonio de Haydée debe decir Haydée Elida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.25 Oct.27-10840-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de ISIDORO o ISIDORO JUSTO MACHIN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Nov.9-11348-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TERESA DE GREGORIO o DE GREGORI DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.6-11226-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERNARDO POGGI o BERNARDO TOMAS POGGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Nov.4-11115-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO JOSE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Nov 4-11109-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINA o PETRONA M. GARCIA DE PEREZ RAMOS o GARCIA DE P. RAMOS o GARCIA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov 4-11104-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Elisa Marcinkus contra PEDRO JOSINSKAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pedro Josinskas por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$9.60 Oct.22-10648-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GARCIA o GREGORIO G. GARCIA o GREGORIO GEREMIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoss para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. —Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Nov.4-11105-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA, LUISA MARIA o MARIA LUISA VESCIA DE BROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov 3-11100-v nov.13.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los señores MANUEL y MODESTO SANTIAGO, componentes de la razón social "Santiago Hermanos", se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11070-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GALMES DE PLANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Nov.1.o-11069-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ELIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.9-11297-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RIBAS DE DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.9-11292-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.9-11293-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DUHAU LECALDARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.9-11317-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA BRAIDA DE VENER o VENERE y de JUAN VENER o VENERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.9-11345-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLARINO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.8-11266-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "AYERBE DE ROJO (MARIA DOLORES). Incapacidad" se ha declarado incapaz a María Dolores Ayerbe de Rojo, designándose curador de la misma, con carácter definitivo, a su esposo Jacinto Isabelino Rojo. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 5-11172-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ARNOLD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6 00 Nov.5-11167-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STAGNERO DE BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov 5-11161-v nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILLAR DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov 5-11192-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PICCINI DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov 5-11181-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AMITRANO DE CAPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov 5-11201-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "ROMERO (ORLANDO F.) Información" se hace saber que el día dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Orlando F. Romero, con domicilio en Julio H. y Obes 1342 (primer piso) a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo

efecto los testigos Juan R. Cruzado y Gregorio Gutiérrez, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicitare. — Orlando F. Romero". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$13.00 Nov.4-11116-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON AÑOS LOPEZ y MANUELA GONZALEZ DE AÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.4-11134-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LEON CARZOGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.4-11133-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GONZALEZ DE ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.4-11103-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o ETTORE CAPOROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.4-11146-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARUCA DE MANCUSA o MANCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.4-11108-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov 3-11087-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.30-10984-v.nov.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SAMPIN (OMAR), Rectificación", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Omar Sampín con Saturnina Pimienta: donde dice "Sapnis" debe decir "Sampín". — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.3-11082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.1.o-11044-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD OLIVER DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.30-10985-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARBONELL DUCH o FRANCISCO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.30-10986-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO o IGNACIO MANUEL IGLESIAS y de MARIA CARMEN IGLESIAS o CARMEN IGLESIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.30-10989-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DALTO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.30-10987-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENTE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.30-10988-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Díaz (Atilia) contra JEDITKINE (LEONID). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Leonid Jeditkine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.30-10981-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LICIARDI o LICCIARDI o LISIARDI o RICIARDI o RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.30-10996-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "INZAURRALDE (GABINO CRISPIN). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Manuel María y Leonardo Severo Insaurralde Casas y a Bonifacio Cecilio, Casiana Genoveva y Marciano Insaurralde Santurio y a sus herederos a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Oct.26-10651-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11346-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11347-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELGADO DE LASO o LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dsaad ,du creifL parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov 9-11349-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN GALLARDO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gallardo debe decir "Gaillardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.9-11312-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUHALDE ELISSECHE o PEDRO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11314-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SUAREZ DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11315-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. o JOSE EUSTAQUIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11316-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO TEJERA DE MORENO, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11318-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLPA DE SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11294-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FACHELLI o FACHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov 8-11276-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO DEMARCHI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "de Marchi" debe decir "Demarchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Nov.4-11145-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALVO DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.8-11246-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov 6-11218-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.6-11225-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMILCAR SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.5-11197-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO KARNACIEVICH ó CARNASIEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.5-11198-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA SILVA DE MARTINEZ, FELIX MARTINEZ y JOSEFINA COLOMBO o JOSEFINA ANDREA COLOMBO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.4-11144-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11132-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MAIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11118-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LEOPOLDO CARRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11119-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO E. DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11120-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MELESI DE MELESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11121-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11122-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FERRAGUZ DE FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11123-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA JOAQUINA BERRUETA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11124-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA TOGNOCCHI, CLEMENCIA CAMPOT DE TOGNOCHI o TOGNOCCHI y ANGELA TOGNOCCHI DE SCAPPERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.4-11130-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONA DE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11125-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO CELESTINO o BENITO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.4-11126-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LIBER CELIA FERRIN, estableciéndose que donde dice "hija legítima de Manuel Ferrin, de 30 años, y de Ada Alberro, de 26 años, casados, orientales", debe decir "hija legítima de Manuel Ferrin, de 29 años, español, y de Ada Alberro, 26 años, oriental, casados". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$8.40 Nov.1.o-11043-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.3-11089-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MATILDE ELVIRA MACIAS, donde la inscripta aparece como "Elvira Hermogenes" debe decir "Matilde Elvira"; y B) En la partida de matrimonio de Lindolfo López con Matilde Elvira Macías, donde el contrayente aparece con el nombre de "Lindolfo" debe decir "Dionisio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.28-10861-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto contra VICENTE BOSSIO. Embargo" (Lo. 32. Fo. 437), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Vicente Bossio, Rosa Grissetti de Bossio, María Angélica, Julio Héctor, Raúl, Juan Bautista, Pedro Alejandro, Vicente, Rosa, Marcos Alejo, María Antonia y Amalia Bossio, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos y dentro del referido término. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.80 Oct.19-10486-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA LOPEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Marcelina" debe decir "Antonia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.20 Oct.28-10860-v.nov.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, dictada en los autos caratulados "COLOMBO FRANCISCO. Segunda copia" (Lo. 32. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Sandro de Basetti, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de división de los bienes de la sucesión de don Pedro Basetti, autorizada en la ciudad de Santa Lucía el 10 de Octubre de 1919 por el escribano José F. Rossi, referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 2159, con un área de 30 hectáreas, 9376 metros 80 decímetros cuadrados que linda: al Nordoeste, con campo de la sucesión de Antonio Peneja; al Sureste, con campo, antes de Joaquín E. Moré (hoy su sucesión); a Suroeste; con Hermenegilda Rodríguez de Pauela, y al Nordeste, con el arroyo de la Virgen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Oct.16-10341-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIBENBAUM emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.00 Oct.28-10862-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BRIGIDO ANDRIETTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Andreeti" debe decir "Andrietti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.28-10890-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Angela Olivero, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.19-10485-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARLOTA ESTHER PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don Alfredo Salvo (Lo. 32. Fo. 496). — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.14-10280-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA QUIJANO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-10086-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY SMITH o SMITH MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.8-10031-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña MARIA EUGENIA SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo don Félix Jesús Suárez, ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.9-10092-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA BONIFACINO DE POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.9-11350-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.9-11307-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.8-11275-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.6-11243-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.6-11241-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.6-11242-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.6-11234-v.nov.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ROSA MARIN DE FERNANDEZ con su esposo Francisco Cándido Fernández Campón, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 84.001, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Pocitos", compuesto de 157 metros 32 decímetros, con 15 metros 80 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cipriano Payán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3085, entre las de Manuel Pagola y 14 de Julio. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado por auto número 7989, de Junio 24 próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Ley 9.770). Oct.6-9974-v.oct.23.
Nov.5-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEFERINO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.6-11235-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CIVITATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.6-11236-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RITA o RITA SCAPUSIO o SCAPUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.4-11158-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.4-11114-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ o VALENTIN JUAN RODRIGUEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.3-11088-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALZIRA RIBAS LUZ o ALCIRA RIBAS DA LUZ o ALCIRA RIVAS DE PEREIRA DA LUZ", se cita, llama y emplaza a don Darcelio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes para que se presenten a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Nov.1.o-10065-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.6-11052-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL

o JUAN DE LA PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.26-10765-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Buceo", señalado en el plano respectivo con el número 9 de la fracción letra "A" de la nueva sección del barrio Garibaldi, compuesto de un área de 368 metros, 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mentana, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; por el Nordeste, con el número 10, y por el Sudoeste, con el número 8. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.23-10653-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA ISABEL LAURA MATTEINI DE ABREU. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Isabel Laura Matteini, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Anita cuando debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.26-10769-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Leonila Paredes contra MARCELINO FULGENCIO BENITEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Fulgencio Benítez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-10766-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Frágola contra PEDRO VENANCIO GAMERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Venancio Gamero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.14-10257-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de área de cincuenta y un metros mil sesenta y tres centímetros, comprendida dentro del inmueble empadronado con el número 4105, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 241 metros 5937 centímetros, según títulos, y, según plano levantado por el ingeniero Osvaldo Perelli, en Marzo del corriente año, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 8577, el 2 de Abril siguiente, consta de una superficie de 292 metros 70 decímetros, deslindados, según el mismo plano, así: 13 metros de frente al Oeste, a la calle Zabala números 1270 y 1272, entre las de Buenos Aires y Reconquista, distando el punto medio 38 metros 20 centímetros de ésta: 22 metros 56 centímetros al Norte, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4106 y 4083; 13 metros al Este, confinando con el inmueble padrón número 4100, y 22 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el número 4104. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10314-v.nov.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la avertura de la sucesión de don DOROTEO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11356-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-294). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNAROSA AGERAMA o ANGERAME DE VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-11298-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALDOVINOS EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Neri, pues donde en ellas su apellido aparece como "Baldovino" debe decir Baldovinos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Nov.3-11080-v.nov.19.

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve se discernió el cargo de curadora del incapaz Victorino Iglesias a doña Juana Hernández de Iglesias. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Nov.1.o-11064-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — (26-428). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MASSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11030-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA ACOSTA, llamando a los que se crean con derecho a herederla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11028-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUIS BERNARDINO GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 783), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Dolores Sanjurjo de Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Luis Bernardino González: donde dice "Dolores Sanjurjo" debe decir María Dolores Sanjurjo; B) De defunción de José González: donde dice "Lola Sanjurjo" debe decir María Dolores Sanjurjo; C) De nacimiento de Gualdibia: donde dice "Dolores Sanjurjo" debe decir María Dolores Sanjurjo; y D) De matrimonio de Antonio Gómez con María Dolores Sanjurjo: donde dice "Lola Sanjurjo" debe decir María Dolores Sanjurjo; E) De matrimonio de José González Rodríguez con María Dolores Sanjurjo: donde dice "Dolores Sanjurjo" debe decir María Dolores Sanjurjo; y F) De nacimiento de Luis Bernardino: donde dice "Dolores Sanjurjo" debe decir María Dolores Sanjurjo, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.30-11032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-748). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o PAULA MARIA JUANA POLLERO o POLEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11029-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DOMINGO PERALTA. Sucesión. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 790), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angela Peralta de Gómez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice "Angel" debe decir Angela y donde expresa "hijo", "sexo masculino" y "nieto" debe decir hija, sexo femenino y nieta, que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.30-11031-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DIAZ LUCIA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Victoriana Celestina" debe decir "Lucía Victoria" y donde la madre de la inscripta aparece como "Lucía Fantauzzi" debe decir "María Lucía Fantauzzi". — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-11021-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "CAMPOS, LUCIANO ISIDORO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luciano Isidoro Campos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice: Luciano Isidoro Campo, debe decir: Luciano Isidoro Campos, que es el verdadero y usual donde dice: hijo de Luciano Campo y de Trinidad Moris, debe decir: Luciano Campos y Trinidad Esmoris, y donde su abuelo paterno figura con el nombre de Santiago Campo, debe decir: Campos, y sus abuelos materno, que aparecen con los nombres de José Moris y Catalina Arga, debe decir: José Esmoris y Catalina Alvarez, respectivamente. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Oct.26-10792-v.nov.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO J. PIACENZA, por su y en representación de Zulma de Pena de Pereda, viuda de Exequiel Pereda, Juan Carlos de Pena Esteban H. de Pena, Adán de Pena, Juan L. Solari, por sí y en representación de su hijo Carlos Daniel Solari de Pena, Juan José Solari de Pena, Prudencio de Pena Gómez, Lía de Pena Gómez, Mario E. de Pena Gómez, Hugo de Pena Gómez, Mira de Pena de Piacenza, María J. Piacenza de Pena de Silveira y su esposo Felisberto S. Silveira, Mira C. Piacenza de Pena, César A. Piacenza de Pena y Julio W. Piacenza de Pena, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de las sobras que se determinan a continuación: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1240, la que, según títulos, mide 726 hectáreas 3873 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, el 30 de Junio de 1934, e inscripto en la Oficina Técnica de Empa-

dronamiento de Durazno con el número 22, con fecha 9 de Julio de 1934. Dicho inmueble tiene una superficie de 853 hectáreas 6155 metros, en dos fracciones: 1.o La primera, de 783 hectáreas 8594 metros, dentro de los límites siguientes: al Norte, con sucesión Felipe Ramos y don Juan Luzardo; al Sur, arroyo Maestrecampo, por medio, con don Héctor Sapriza y don Gregorio López Morales; al Este, una cuchilla por la que corre un camino separando de campos de Feliciano Burguez; luego una divisoria separando de otra fracción de los comparecientes y, por fin, una recta, luego parte del arroyo Salinas y otra línea divisoria separando de doña Angela Guerrero de García, y por el Oeste, con don Eduardo A. Sanguinetti; 2.o La segunda, lindera a la anterior, con 69 hectáreas 7561 metros y linda: al Nordeste, con sucesión Fernando Martínez; al Sureste, cuchilla divisoria por medio, con Feliciano Burguez, y al Oeste, con la fracción antes descripta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título, singular o general, de Rufino y María Vera, Juan Casavieja, Fernando Martínez, Leoncio B. Ferreira, Juan R. Burguez y a todos los que se consideren con derecho a los excedentes de áreas que ascienden a 57 hectáreas 4721 metros los ubicados dentro de la fracción deslindada en el numeral 1.o, y a 69 hectáreas 7561 metros los que comprenden la extensión de la fracción mencionada en el numeral 2.o. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término señalado, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.60 Oct.14-10260-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-549). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AUTUNES CORREA o FELIPE CORREA DE BORBA o FELIPE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.20-10520-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-11319-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION FRAGA DE POSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.6-11228-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUZARDO o ANTONINA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; citándose especialmente a don Bernardino Luzardo o Lusardo o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10848-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren causahabientes o sucesores del extinto don JOAQUIN DE PALMA, para que comparezcan, dentro de dicho término, a deducir sus derechos en el juicio que, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), ha iniciado doña Rosa Cammav por sus hijos menores Ariosto y Ruggero de Palma, en el que se pide que estos menores sean declarados judicialmente hijos naturales del precitado don Joaquín de Palma. Libro 27 Folio 24. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.11-10186-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IBAÑEZ solicitando auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que le iniciará a su esposa doña Margarita Audicio, y, por tal causa, se emplaza a dicha señora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en ambos juicios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.8-10048-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO DUHART, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Esther Borrazás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10045-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JOSE MAYOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores López de Mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10044-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGLINO o BIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.00 Nov.1.o-11066-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o LUCIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 2 de 1943. — Marcelino Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Nov.9-11301-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don VICENTE VOMERO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Febrero de 1927, compuesto de una superficie de 234 metros 05, lindando: al Norte, a la calle Isidoro Larraya; al Este, en 23 metros 42, con solar número 3; al Sur, en 10 metros, con el 22, y al Oeste, en 23 metros 39, con el 1 y 23. Padrón número 120.204, siendo promitente vendedor "La Industrial", de Sucesión Francisco Piria. Y en virtud de haber extraviado el referido boleto expedido con fecha 18 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$9.00 Oct.30-11033-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace sasber la apertura de la sucesión de MIGUEL EDUARDO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$5.00 Nov.5-11190-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$5.00 Nov.8-11274-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONEILL o NONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-10126-v.nov.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 12.a seción de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS ALBERTO COLUCCI. Notificación de cesión de crédito" se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Colucci, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos sobre notificación de dicha cesión, así como en el juicio que la mencionada Liga le promoverá ante este mismo Juzgado, por cobro del expresado crédito, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$9.60 Oct.14-10248-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el número 24178. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en ella existentes, empadronada con el número 24178 y situada en la manzana número 17 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal, distante su eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana, y por el Este, con José Regueiro, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Cerro, Octubre 29 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$48.00 Nov.5-11188-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALBOA DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Nov.10-11392-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALPUPE CARLOS BACCINO o CARLOS ALPURE BACCINO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$5.00 Nov.1.o-11068-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO ARAMBURU, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Nov.6-11216-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABELARDO PERALTA Y MAILHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercicbcimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Nov.6-11217-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JUANA AGUSTINA CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Teodora Montenegro de Castro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Agustina Castro, la que equivocadametne figura en la partida respectiva con el nombre de Juan y del sexo masculino, en vez de Juana Agustina y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov.10-11390-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VAZQUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.8-11268-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO PEREZ ALBIZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.8-11269-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.5-11170-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO S. WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.4-11155-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.28-10887-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA TERESA DE GREGORI o DE GREGORIO DE MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 27 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.25 Oct.30-11015-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAUTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.6-11213-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov 6-11208-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TORRES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.6-11209-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ISOLINA MENA DE MEGIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Mena de Megiria, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón María Auxiliadora, Hugo y Omar Megiria y la de defunción de su esposo Pedro Megiria en la siguiente forma: donde dice "Ramón Mijerias" debe decir "Ramón Megiria" donde dice María Auxiliadora Mejerias" debe decir "María Auxiliadora Megiria", donde dice "Hugo Megirio" debe decir "Hugo Megiria", donde dice "Omar Mejirio" debe decir "Omar Megiria" y donde dice Pedro Mejiria" debe decir "Pedro Megiria", por ser su verdadero apellido. Se hace constar que la nombrada gestionante está auxiliada de pobreza. — Melo, Setiembre 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.60 Oct.25-10728-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA YANGORDE o YANGURDE DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.5-11176-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCASIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.4-11157-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ATANACIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Oct.30-10990-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 20 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Oct.30-10982-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA TORT DE ROSAS o FRANCISA VICTORINA TORT DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1943. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.
$5.00 Nov.9-11287-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA VIDAL DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.00 N[illegible]175-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO MATERA o FRANCISCO MACTERA, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11245-v.nov.18.
Dic.9-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONIDAS ANTONIO GREGORIO RENDELL PONS, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: En su partida de nacimiento, donde aparece con el nombre de Lionidas Antonio Gregorio debe establecerse el de Leonidas Antonio Gregorio, por ser el verdadero, y en el acta de reconocimiento del mismo, donde figura el nombre de Lionidas Antonio Gregorio debe establecerse el de Leonidas Antonio Gregorio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.28-10876-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVESTRE DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.4-11131-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.4-11107-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.30-11016-v.nov 11

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 21 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Nov.1.o-11045-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN RAFAEL DI MARCO o DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov 10-11370-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durzano, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.10-11371-v.nov.20.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "ALFREDO TRUJILLO. Quiebra. Cesación de pago", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido Alfredo Trujillo, la del día diez de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 25 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Nov.1.o-11056-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10824-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos "Antonio Sixto Blanco contra ISAAC BENITEZ y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Isaac Benítez o a sus causahabientes, don Francisco Alvarez o sus causahabientes, don Carlos Olivera, doña Jacinta Larrosa, don Martín Gadea o los causahabientes de éstos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se refieren, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles son las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje conocido por "Victoria", 8.a sección de este Departamento, comprendidas todas dentro de mayor área que mensuró y de que levantó plano en el mes de Diciembre de 1912 el agrimensor don Jaime J. Joanicó: A) Formando parte de las fracciones 5 y 6 de dicho plano, la que se delimita así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a calle que conduce a camino departamental; igual extensión en el fondo sobre el Este, lindando con Isaac Benítez; Norte, 361 metros 80 centímetros, lindando con don Carlos Oliveri, y al Sur, también 361 metros 80 centímetros, lindando con don Diego Alvarez. Integraba el padrón número 2148. B) La señalada con el número 3 en el mismo plano, así deslindada: O., camino de la cuchilla del Comercio; 197 metros 90 decímetros; N. 464 metros 10 centímetros, con Carlos Oliveri, fracción número 4; S., 363 metros 30 centímetros, con Sebastián Peña, fracción número 2; E., Luis N. Rodríguez, vértice del triángulo que forma la fracción deslindada. Integraba el padrón número 2148. B1) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: 20 metros 50 centímetros al O., sobre calle de servidumbre al camino de la Cuchilla del Comercio; igual extensión al E., lindando con Isaac Benítez, por 361 metros cada uno de sus otros costados: lindando: el del N., con Antonio Sixto Blanco y el del S., con el resto de la misma fracción número 4. Integraba el padrón número 2148. C) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: N., servidumbre de paso con Antonio S. Blanco; E., Gumersindo C. Miguel; S., Antonio S. Blanco; O., frente a calle pública. Integraba el padrón número 2148 y en 1937 llevaba el número de empadronamiento 4323. Encierra 2 hectáreas, 9515 metros 22 decímetros cuadrados. D) La que se deslinda así: N., 434 metros 60 decímetros, con Isaac Benítez; al O., 81 metros 37 centímetros, calle de 10 metros ancho; más 20 metros 30 centímetros, con Antonio S. Blanco; E., 131 metros 60 centímetros, Sucesión Beloqui; S., 85 metros 19 centímetros, con Felipe Dorta, y 363 metros, con Antonio S. Blanco. Llevaba el número de empadronamiento 4489 y después número 4192. E) La que se deslinda así: N., 84 metros 50, con Carlos Oliveri; S., 88 metros, con Sebastián Peña; E., 78 metros, con Sucesión Manuel Beloqui; 0.78 metros, con Antonio S. Blanco. Formaba parte del padrón número 2248 y ahora lleva el número 2136 F) La que se deslinda así: N.. Galo Olivera y Santos acosta; S., antes Martín Gadea, que cedió a Ancheta; E., Sucesión Manuel Beloqui; O., calle pública. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$52.80 Oct.20-10523-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el número 1278, ubicado en la calle Dr. Morquio número 470), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 4 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-11325-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas. Solicita se le intime a la Sucesión de SIXTO RODRIGUEZ el pago de la contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 632, ubicado en la 2.a sección de este Departamento), se cita, llama y emplaza a los herederos María Olivia, Aníbal, Fermín, Demetrio, Luciano, Pablo, Cirilo, Mariana, Pedro, Juan de Dios, Bonifacio, Marcos, Alfredo, Rogelio y Fernando Rordíguez y Sixto Sosa Rodríguez, y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparebcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10813-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la Sucesión JUSTO POVEDA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1758), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Donato, Sixto, Isabel, Camilo y Justo Nieves Poveda y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 22 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-10864-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MODERNELL DE CANAVESE o MARGARITA RUPERTA MODERNELL DE CANAVESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.14 Nov.1.o-11077-v.nov.12.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en el expediente caratulado "JUAN CARLOS PARIS. Incapacidad" (Lo. 14 - 15. N.o 162. Fo. 393 - 70), se ha dictado el siguiente auto: "Número 3186. — Trinidad, Agosto 13 de 1943. — Vistos: Discíernese el cargo de curador interino del presunto incapaz Juan Carlos París, a su hermano Alfredo Julián París, quien quedará investido de todas las obligaciones y deberes que le imponen su cargo (artículo 436 del Código Civil) y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, publicándose este auto e inscribiéndose en el Registro de Interdicciones en la forma legal, y expídase testimonio para el señor curador. — García Lagos Ramírez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, en Trinidad, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Antonio Quinteros". — Trinidad, Agosto 26 de 1943. — Antonio Quinteros, Actuario.

$10.38 Oct.28-10882-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HONORATA ESTEVEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que el nombre de la inscripta es Onorato, como del sexo masculino, debe decir Honorata, que es el que corresponde. Se hace constar que esta rectificación se efectúa a los efectos de obtener la peticionante la pensión a la vejez. — Trinidad, Marzo 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.94 Oct.28-10883-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario

$5.00 Nov.10-11355-v.nov.20.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria", (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según títulos, y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagoia; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Perdomo, y por el otro con Juan Ramos, y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordoeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio, en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JESUSA TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 23 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Nov.5-11178-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Nov.5-11179-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria para que coomparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov.8-11261-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Alejandro E. Requena por RAFAEL DEMARCO HERMANOS, con propiedad número 548 de Punta del Este. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Marcos Dorrego y quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A de la manzana número 80 empadronado con el número 548, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente y que se deslinda así: al Norte, calle 27, al Sur, con Leonardo y Benito Sicardi, al Este, Elvira C. de Scandriolo, y al Oeste, Leonardo Sicardi y Eduviges Schiaffino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Octubre 13 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$16.80 Oct.20-10495-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "María Francisca Giménez González, por sus hijos Humberto e Ivonne, contra Sucesión CARLOS MARIA MEGGET. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L.o. 16, Fo. 377, N.o 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante don Carlos María Megget, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios antes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Setiembre 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$23.00 Nov.4-11142-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA JOSEFA ALFARO DE VACARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.30-11007-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Octubre 22 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-11002-v.nov.11. Nov.29-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don E. R. Pérez del Castillo, se hace saber que en este Juzgado se presentó este escrito: "HECTOR PABLO GIRARDIN, ciudadano natural, inscripto en el Registro Cívico Permanente bajo el número 404, de la serie KAA, fijando domicilio legal en la calle Montecaseros número 825, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que al efecto de estar a derecho en la petición que formularé ante la Exma. Suprema Corte de Justicia, para que me sea otorgado el título de procurador judicial, vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres, como lo determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), ofreciendo presentar en la audiencia que al efecto se señale, a los señores doctores Agustín Solari y Eugenio P. Bergara, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se reciba la información de vida y costumbres ofrecida, señalándose audiencia para los testigos citados; 2.o Se manden agregar los diarios que acrediten haberse cumplido los requisitos de la ley, sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Que aprobada que sea la información, se me expida testimonio de lo actuado. — H. P. Girardín". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.75 Oct.30-11005-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO JOSE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.30-11008-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Pysandú, dictada en los autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión", se emplaza por noventa días a los cónyuges Pedro Vaucher e Isabel Vaucher, o a quienes les hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, a los efectos de la gestión de venta judicial para cese de condominio sobre los siguientes inmuebles sucesorios (artículo 1137 del Código Civil, artículo 1122 del Código de Procedimiento Civil): A) Campo con las mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú compuesto, en conjunto, de 1217 hectáreas, 775 centiáreas 50 decímetros, empadronado con los números 415, 418 y 2464, cuyos límites principales son: el arroyo el Sauce, sucesión Isabelino López de Haro, vía del Ferrocarril Midland, Juan Molinelli, camino vecinal, sucesión Ramón Piñera, sucesión Prudencia G. de Noriega y pueblo Merinos; B) Manzana de terreno con edificios y mejoras, en pueblo Merinos, 5.a sección judicial (Paysandú), empadronada con el número 38, compuesta de una hectárea, encerrada en calles Independencia, 25 de Agosto, Rivera y Sarandí; C) Dos solares con mejoras, en Merinos, 5.a sección judicial de Paysandú, números 38 y 39, manzana 6, empadronados con el número 33, compuestos en total de 2500 metros cuadrados, con 50 metros de lado; lindando: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, solares 34 y 35; al Este, calle Rivera, y al Oeste, solar 37. — Paysandú, Octubre 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$22 80 Oct.15-10307-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido declarada abierta la sucesión de don EDUARDO MARIO HORTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Octubre 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$3.38 Oct.30-11006-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1488, a nombre de HIGINIA G. DE BORJAS y EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1488, a nombre de Higinia G. de Borjas y Eugenio Borjas, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, que linda con el arroyo Yaguareté Grande y con las propiedades empadronadas con los números digo de Francisco Onetto, Bibiana E. Risso de Delgado, Juan Carlos Bayeto y Hermanos y Sebastián Bladeff, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que para el término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-11055-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN FAGALI o SALIN FIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VASSALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.20-10515-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANZONI BRUGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Nov.4-11161-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ o ANALIO GONZALEZ o ANALIO LEONARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.50 Nov.1.o-11050-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX LEIZA o LEYZA, JULIAN FELIX o FELIX JULIAN o JULIAN LEIZA, JUANA LUJAMBIO DE LEIZA e IGNACIA o JUANA IGNACIA LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.1.o-11051-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.9-11286-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VIERA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11062-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 21 de 1943. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11061-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MORENO DE MEDINA o LUISA ELVIRA MORENO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Nov.8-11267-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.5-11182-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL TANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.5-11183-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BONILLA DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.5-11184-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.5-11185-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO FAUSTINO DEPIA o EUFRONIO DEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.30-11017-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALBIN DE CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.30-11018-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA RODRIGUEZ o JULIANA RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.30-11019-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o EMA ELEONORA GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.30-11020-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS PISANO. Segundas copias" (Lo. 10. Fo. 595), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano G. Abreu, don Juan Luis Pisano o a los sucesores de ambos y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se describen: A) Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Paso del Rey. 3.a sección judicial del Departamento de San José: una, de 6 hectáreas 5973 metros cuadrados, empadronada con el número 4072 y, otra, de 50 hectáreas 9070 metros cuadrados, empadronada con el número 4073 las que hubo por compra a don Martiniano G. Abreu en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Carmelo Bentancor el 7 de Mayo de 1931; y B) Otra fracción de campo situada en la costa del Tala. 7.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 26 hectáreas 5627 metros cuadrados, la que está empadronada con el número 2877 y que adquirió por compra a don Juan Luis Pisano, en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Santiago R. Alfaro el 3 de Abril de 1924, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Setiembre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.7-9991-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO PEDRO JUAN RIGOLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gaspar F. Bianchi, apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De la de matrimonio de José Rigoli y Victoria Aguirre, por cuanto en la misma aparecen como José Regali y Vitoria Aguirre en lugar de José Rigoli y Victoria Aguirre; y 2.o De la de nacimiento de Victoria Rigoli, por cuanto aparece como hija de José Regolí en vez de José Rigoli, que es el verdadero y el que ha usado y usa en todos sus actos. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.8-11254-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMABILIA LUZARDO DE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Nov.4-11152-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Nov.4-11153-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TAACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ARANGUIZ DE OLALDE, citándose a los herederos, acreedores y deáms interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.64 Nov.10-11332-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENONA ALVEZ o ALVES RODRIGUEZ y ADRIANA MEIRELLES DE RODRIGUEZ o ADRIANA GONZALEZ o GONZALVEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.68 Nov.10-11333-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ MARTIRENA DE PERALTA o FAUSTINA ORFILIA RODRIGUEZ MARTIRENA DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11060-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "CECILIA FERREIRA. Solicita rectida de matrimonio de Cecilia Ferreira con Augusto Francisco Villar" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cecilia Ferreira solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Cecilia Fererira con Augusto Francisco Villar: Donde, al referirse al nombre del contrayente dice Augusto César debe decir Augusto Francisco; donde, al referirse a la fecha de nacimiento del contrayente dice "17 de Octubre de 1870", debe decir: 3 de Diciembre de 1869: donde al referirse al nombre del padre de la contrayente, dice "Aniba" debe decir: Aníbal, y, donde al referirse al apellido de la madre de la contrayente, dice "Rites", debe decir: Rizhel. Y partida de bautismo de Augusto Francisco Villar: Donde aparece con el apellido "Billar", debe decir: Villar, por ser el verdadero, y, donde refiriéndose al nombre dice "Agusto Francisco", debe decir: Augusto Francisco. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.30-10993-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "HECTOR SEOANE. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. —Tacuarembó, Setiembre 18 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Oct.30-10992-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Oct.9-10113-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "LUIS IRAZUSTA. Juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus sucesores a título universal o singular: Ignacio Curbelo, Baldomero Curbelo, Manuel Curbelo Monzón, Zoila Lizarraga, María Amada Curbelo Monzón María Eugenia Iglesias, Eusebio Regino Curbelo Monzón, Clorinda López da Cunha de Curbelo, Idalina Baldomera Curbelo Monzón, José María Puntigliano, María Antonia Visso de Puntigliano, Mirtha Margot, Lily, María Luisa Liropeya y Paulina Puntigliano, Venus Puntigliano de Pussillo y a los actuales y anteriores propietarios de los predios linderos del inmueble citado y, en general, a cuantos se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por don Luis Irazusta, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria la propiedad y posesión de una fracción de campo de pastoreo sita en Arroyo del Medio, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2830, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros ocho mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados de

superficie y que linda: al Norte, con sucesión de Servando Almeida; al Sur, con sucesión de Eusebia Curbelo de Monzón y Tomás Curbelo; al Oeste, con José F. Barón, José Y. Curbelo y camino público que va a Achar, y al Este, con el mismo Luis Arazusta y Valentín García, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Oct.15-10324-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.00 Nov.5-11186-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados "MARIA FRANCISCA y MARIA LUCIANA BOUSOÑO. Rectificación de partidas", se han presentado María Bousoño Ungo y Luciana Bousoño solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en ellas se ha escrito el apellido del padre y abuelo paterno Bausoño en lugar de Bousoño, que es el verdadero. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.25 Oct.30-10997-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados "AMADOR ALBERTO TEXEIRA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas" se hace saber que, por intermedio de su apoderado don Carlos Hontou Aguiar, se han presentado las señoras Aromar Texeira y Viviana Texeira, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en ellas se ha escrito "Techera" su apellido, así como el de su padre y abuelo paterno, en lugar de Texeira, que es el verdadero. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.50 Oct.26-10746-v.nov.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CLOTILDE HONTOU DE BRUQUETAS. Sucesión" (Lo. 11. N.o 437. Fo. 243), se cita, llama y emplaza a los señores Juan, Rogelio, María Teresa y Rosa Hontou y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Clotilde Hontou de Bruquetas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el juicio sucesorio y todos sus incidentes. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.60 Oct.25-10722-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME RODRIGUEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.00 Nov.4-11101-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a TEODORO OLMOS, o a toda otra persona que se considere con derechos sobre los bienes que en seguida se describirán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirán las actuaciones pertinentes: Una fracción de campo empadronada con el número 4001, ubicada en costas del arroyo Oro, compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos dieciocho metros, que linda: por el N., con Isolina Simona Olmos; por el E., con Isidro Ramos; por el O., con pueblo Mendizábal, y por el S., camino por medio, con Elbio Fernández. Una fracción de campo ubicada en Costas de Oro, compuesta de dos hectáreas siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros, empadronada con el número 4261 y que linda: al N. y E., con Vicenta Mendizábal; al O., con Leopoldina Gertrudis Gigena, y al S., con arroyo Oro. — Charqueada, Octubre 20 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.27-10816-v.nov.13.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a CONSTANCIA M. DE RAMOS y a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el trámite que hubiere lugar: Una fracción de campo ubicada en Costas de Corrales, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, empadronada con el número 4592, que linda: al N., con sucesores de Joaquín F. Amilivia; al E., con Nicomedes Francisco Torme Hernández y sucesores de Joaquín F. Amilivia; al O., con sucesión Ramón Blanco y al S., con Santiago Falero. — Charqueada, Octubre 21 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.27-10818-v.nov.13.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a BALBINA BARRIOS o BARROS, o a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirán los trámites que haya lugar: Una fracción de campo ubicada en Cuchilla de Dionisio, de esta sección, empadronada con el número 4355, compuesta de seis hectáreas y que linda, según datos: al N. y E., con Lautaro Guerra; al O., con camino departamental, Cuchilla de Dionisio, y al S., con Severino Giménez. — Charqueada, Octubre 20 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.27-10815-v.nov.13.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

Rematará 4 propiedades y 1 nicho. Bases bajísimas: J. Paullier número 1307. Base: $ 4.000.00. Juan Paullier número 1311. Base: $ 3.000.00. Pérez Galdós número 4183. Base: $ 1.066.66. Oficial número 1, número 6477. Base: $ 1.666.66. Nicho 20 bis (Buceo). Base: $ 533.33. De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MACHADO DOBAL FRANCISCO. Sucesión" (Lo. 32. Fo. 385), se hace saber al público que en el corriente mes de Noviembre, en los días, horas y lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por la Dirección General de Avalúos, que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Día 25 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 22.252 que, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Setiembre de 1929, tiene una superficie de 55 metros 18, que se deslinda así: 7 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Paullier; 7 metros 14 centímetros al Norte, con Hilario Zarza; 7 metros 80 centímetros en el fondo, al Oeste, con Francisco Ferrer, y 7 metros 01 centímetros al Sur, con Francisco Machado. Base: $ 3.000.00. B) A continuación y sobre la base de $ 4.000.00, se procederá a la venta en remate y en la forma indicada, del siguiente bien lindero al descripto anteriormente, empadronado con el número 22.253 que, según el plano citado, tiene una superficie de 103 metros 96 decímetros, que se deslindan: 6 metros 76 centímetros al Sur, sobre la calle Chaná; 15 metros 10 centímetros al Este que, por ser esquina, dan frente a la calle Juan Paullier; 7 metros 61 al Norte, con el solar descripto anteriormente, de Francisco Machado, y 15 metros 10 centímetros al Oeste, con Francisco Ferrer. C) El día 26 de Noviembre corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 1.066.66: El inmueble ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 66.498 que, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de 24 de Febrero de 1932, tiene una superficie de 212 metros 50 decímetros, situado en el barrio Basáñez, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez Galdós; igual medida en su fondo al Norte, lindando con Héctor Rocamora; 25 metros al Oeste, lindando con Manuel Pérez, y 25 metros al Este, confinando con Héctor Rocamora. D) El día 26 de Noviembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 1.666.66: Los derechos a la promesa de enajenación del inmueble empadronado con el número 88.760, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que comprende el solar prometido en venta, sus edificios y mejoras, designado con el número 2 en el plano del agrimensor D. Ferreiro, de Enero de 1922, con una superficie de 955 metros 68 decímetros, con 15 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle oficial de 17 metros; 15 metros 13 centímetros en su fondo al Nordoeste, con propiedad de Pedro de León; 63 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 1, y 62 metros 82 centímetros al Nordeste, con el solar número 3. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos privada número 7004, expedida por el Banco Territorial del Uruguay el 8 de Abril de 1930, como representante de Domingo Barbeito, a favor del causante Francisco Machado. E) El día 26 de Noviembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, con la base de $ 533.33: Los derechos al nicho número 20 bis, ubicado en la cuarta fila del Cementerio del Buceo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Seña: 10 o|o. Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.
$90.00 Nov.5-11202-v.nov.22.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Héctor Federico María contra ROBERTO, MARGARITA BLANCA y MERCEDES REQUENA SAFONS. Ejecución de hipoteca" (L.o 29|211), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Duvimioso Terra número 1160, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 22.780, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento (Montevideo) que es parte del solar designado con el número 16 en la manzana número 1315, según plano de fraccionamiento y mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Enero de 1905, el cual se compone de una superficie de ciento diecinueve metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra), por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número mil cinto sesenta y dista su punto medio veintidós metros setenta centímetros de la esquina formada por las calles Duvimioso Terra y Canelones; por el Norte y por el Sud limita con otras fracciones en que ha sido dividido el solar dieciséis y por el Este, confina con el solar quince. Se previene: que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento; que los gastos de remate, comisión del rematador, honorarios de escrituración, certificados, así como lo que se adeude o pudiere adeudarse por concepto de povimento vereda, cordón, colector, conexión, arrimos, medianerías y demás mejoras y cargas análogas, serán de cargo del comprador. Y que los títulos del bien, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre, 29 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. — Informes Sarandí 432.
$39.00 Nov.9-11363-v.nov.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "DIAZ ARNESTO (ANA). Sucesión" (Libro 41. Folio

205), se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la Chacarita, décimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con el número "tres" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco y compuesto de un área de dos mil trescientos seis metros quince decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, quince metros ocho centímetros de frente a calle pública; al Suroeste, cien metros, lindando con la fracción número "dos"; al Sureste, cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando con las fracciones cuatro, cinco, seis y siete, y al Noreste, línea quebrada formada por tres rectas: la primera, que a partir de la anterior corre de Sureste a Noroeste, tiene una longitud de veintiocho metros cuarenta y seis centímetros y linda con la sucesión de Cayetano Bruzzone; la segunda, que a partir de la anterior corre de Noreste a Suroeste, mide treinta metros y linda con Alberto Alliot, y la tercera, que a partir de la anterior, corre de Sureste a Noroeste, mide setenta y dos metros y linda con el bien del nombrado Alliot. Dicho inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$40.50 Nov.5-11156-v.nov.22.

EDUARDO S. FAZZIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, recaída en el expediente "FRANCISCA GOLAZOWSKI. Quiebra", se hace saber que el día 18 de Noviembre de 1943, a las 13 y 30 y siguientes, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin reclamo, de todas las existencias y muebles y útiles de la casa de modas y peinados "La Vienesa", sita en la avenida General Flores número 2623.

Más datos: Doctor Duvimioso Terra, 1120. — Teléfono 4 - 21 - 58.

$7.00 Nov.4-11113-v.nov.15.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 17 de Noviembre a las 14 horas. En mi local, calle Cuñapirú 1480, entre Marcelino Sosa y Rocha. Remataré todas las existencias consistentes en mercaderías, muebles y útiles de una provisión, con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en los autos "Jaime Verger Freire con GILBERTO NANDEZ".

$6.00 Nov.3-11086-v.nov.13.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión DOMINGO CEROLINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con los alambrados, árboles frutales y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de San Gregorio, compuesto de 6 hectáreas 6500 metros cuadrados, más o menos, según título, y, según plano de mensura levantado en Mayo de 1928, por el agrimensor don Ildefonso Esteves, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 684 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, calle San Pedro; por el Sur, plazoleta de los Charrúas y Sucesión Aberasturi; por el Este, la misma plazoleta, y por el Oeste, Marcelino Bibanco y A. Mutter; 2.o A continuación: Otra fracción de terreno situada en el pueblo General Tajes, 10.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, deslindados así: por el Norte y Este, con el huerto 19; por el Oeste, con el huerto número 20, y por el Sur, con la manzana letra A y calle número 1. Acto seguido: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 6723 metros 65 decímetros, que linda: por el Norte, calle número tres; por el Sur, calle número siete; por el Oeste, calle número veinte, y por el Este, calle por medio, con el huerto número 39. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en el que esos honorarios y gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que el inmueble descripto en tercer término, empadronado con el número 2203, está afectado por la expropiación decretada a favor de la R. I. O. N. E., según consta en el expediente administrativo número 3997, carpeta 544, llevado por la referida institución; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$99.45 Nov.3-11081-v.dic.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En el Cerrito de la Victoria. Linda y cómoda casita, frente a la calle García de Zúñiga número 3787 entre las calles Francisco Romero y Alejandría. A solo 100 metros de la avenida San Martín. El jueves 18 de Noviembre a las 16 horas, remataré en su ubicación, esta casita que se compone de zaguán, 2 piezas, cocina, cuarto de baño, altillo, patio, etc. Visitarla de 15 a las 18 horas. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos contra LAUREANO MARTINEZ DEL VALLE. Ejecución de hipoteca". (Libro 32. Folio 525), se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 153.417 situado en la manzana número 6 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Octubre de 1932, y comprende una superficie de 276 metros 70 decímetros deslindados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre la calle García de Zúñiga, igual dimensión al Sur, con propiedad de Olimpia Bellán; por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este, con el señor Mussio, y al Oeste, con Pedro Canchou. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y antecedentes respectivos y los autos en que se decreta esta ejecución se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80357.

$46.40 Oct.30-11023-v.nov.18.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 161), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Montevideo), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) la hectárea, del inmueble ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de tres fracciones de campo y sus mejoras contiguas y linderas, empadronadas en conjunto con el número 4004, compuestas cada una de ellas de una superficie de quince hectáreas, tres mil novecientos diecisiete centiáreas cinco decímetros cuadrados, que se deslindan, cada una, así: Primera fracción: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, campo de la sucesión Héctor Lavadie; al Este, con Vicente Juan Cuadrado, María Cuadrado de Pereira y Juan Rimoli, y al Oeste, con Exequiel y Emiliano Cuadrado. Segunda fracción, linda: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, con Juan Rimoli; al Este, con Virginia Corbo de Cuadrado, y al Oeste, con Paulino Norberto Cuadrado. Tercera fracción, linda: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, con María Cuadrado de Pereira; al Este, camino vecinal por medio, con Virginia Corbo de Cuadrado, y al Oeste, con Paulino Norberto Cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos en que se decreta esta venta, como los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$57.40 Oct.29-10897-v.nov.23.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 6689, situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 9505 metros, que se deslindan así: 519 metros al Nordeste, de frente a la carretera Montevideo - Colonia; 196 metros al Sudeste, por donde limita con terreno de Guillermo Garino; 532 metros 70 centímetros al Sudoeste, de frente al camino a la barra de Santa Lucía, y 112 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.90 Oct 20-10343-v.nov.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIANA ARRUYER DE AISCAR y otras. División de condominio", se hace saber al público que en las fechas, horas y lugares que se expresarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, los siguientes bienes: 1.o El día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 8.000.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 1005 compuesto de 442 metros, 72 decímetros 86 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sud, a la calle Guayabo (antes Rivera), por donde la puerta de entrada está señalada con los números 1637 y 1639 (antes 62 y 64), por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte y Este, con Leocadia Abelozco y Alejandro Anatole, y al Este, con la sucesión de Luisa Goyechea; 2.o El día 18 de Noviembre a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con la base de pesos 5.000.00: Una fracción de terreno y edificios situada en la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 10169, compuesta de 494 metros 77 decímetros cuadrados, con trece metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pampas (hoy Figueroa), por donde la puerta de entrada se señala con el número 2174 (antes 134), por 36 metros 65 centímetros

de fondo, lindando: al Este, con Juan Pastorino; al Norte, con Vicente Ruschiazzo, y al Sud, con Carlos Albano y Felipe Iglesias; 3.o El mismo día, a la hora 16 y 30, con la base de $ 6.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10361, compuesta de 434 metros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Este, a la calle Pampas (hoy Figueroa), señalada su puerta de entrada con el número 2039 (antes 157), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Santiago y Esteban Facio; al Norte, con José Vizca, y al Sud, con el doctor Luis Otero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el ato de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escrituras, los certificados y el impuesto universitario y la comisión del uno por ciento de los martilleros; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$57.00 Nov.1.o-10962-v.nov.18.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NICOLAS DANIELLE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 1. Folio 565), se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del año en curso, a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 951.09 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61.834 y compuesta de una superficie aproximada de 461 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Andrés Latorre: 49 metros 95 centímetros al Sureste., lindando con el bien empadronado con el número 61.829; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 61.831;y 10 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número 61.830. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Büsch Ruero. Actuario.
$37.50 Oct.30-11003-v.nov.17.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Fracción de terreno de chacra en el Rincón del Cerro, próximo al camino a Pajas Blancas. Area: 17.544 metros 60 decímetros. El lunes 29 de Noviembre a las 11 de la mañana, en las puertas del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, con la base de $ 460.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARLE EDUARDO MARIO. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes actual, a las 11 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 460.94 centésimos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en la división practicada por el agrimensor Vicente Irastorza, según plano trazado el 27 de Setiembre de 1939, registrado en la Dirección de Avalúos el 10 de Octubre siguiente con el número 2973, que forma parte del padrón número 153.453, de Montevideo, con un área de diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros, y mide trece metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a calle de 13 metros de ancho, que conduce al camino pavimentado de Pajas Blancas; cuatrocientos veinticinco metros dos centímetros en la del costado Noreste, lindando con la fracción 4, adjudicada a Rafael Laguardia Carle; noventa y siete metros sesenta y un centímetros en la del fondo, al Sudeste, lindando con terrenos de Felipe Machín y otro; doscientos ochenta y cinco metros en el primer tramo de la del Sudoeste, a contar del frente; ochenta y cuatro metros en el segundo, y ciento cuarenta metros dos centímetros en el tercero, lindando, por este último, con la fracción dos, de Alfredo M. Carle, en el primero y parte del segundo, con la fracción seis, de Ana María Carle García de Puglia y el resto del segundo, con la fracción tres, de María Esther Carle Strada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 20 o|o del precio ofrecido; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión de uno por ciento para el martillero, los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuesto universitario y demás desembolsos que deban hacerse para el otorgamiento de aquélla y que es aplicable a la enajenación lo dispuesto en el artículo 918 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira., Actuario.
$60.00 Nov.12-11374-v.nov.29.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE D'ACOSTA. Ejecución de hipoteca". (L.o 30. F.o 643), se hace público que el día 29 de Noviembre actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, en un solo lote: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 120.372, situado en "Colón", "Parque Giot" 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 27 de la fracción "A" en el plano trazado el 29 de Diciembre de 1925, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto el 7 de Mayo de 1926, en la Dirección de Topografía aprobado por resolución de la Dirección de Obras Municipales, dictada el 14 de Junio siguiente, en el expediente número 21.390, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros, setenta y cinco decímetros que se deslindan así: catorce metros de frente al Suroeste, a la calle De las Mercedes número 5774, entre las de Calderón de la Barca y del Arbol, distando el punto medio de su frente, 125 metros 10 centímetros, de la esquina formada por las dos calles citadas en primer término, treinta y un metros, quince centímetros, en el Sureste, lindando con el solar 28, treinta y un metros, diez centímetros, en el Nordoeste, confinando con el solar 26, y catorce metros, en el fondo en el Nordeste, lindando con los solares 3, 4 y 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o de su importe, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto Universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare, y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, prospectos y más detalles, ocurrir a las Oficinas del martillero, calle Misiones N.o 1489. Teléfono 8-13-84.
$54.00 Nov.9-11309-v.nov.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra MARIO DOMINGO GAMBA. Ejecución de hipoteca" Libro 28, Folio 600, se hace público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, digo: en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del "Arroyo Secco" empadronado actualmente con el número ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta (número 146.270), señalado con el número 20 en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, levantado en Noviembre de 1930, aprobado por el Municipio, el 20 de Mayo de 1931, e inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 del mismo mes y año, citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos veintidós metros con ochenta y ocho decímetros, deslindados así: doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Guadalupe entre las de Abayubá y Arroyo Grande, doce metros sesenta y tres centímetros, al Sudeste, limitando con los solares 26 y 27, treinta y tres metros veintinueve centímetros, al Nordeste, lindando con el solar número 21, y treinta y siete metros diecinueve centímetros, al Sudoeste, confinando con el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado de los Registros, serán de cuenta del comprador, a menos que éste resultare ser el propio ejecutante. 3.o) Que se ha pagado el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 1943, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en horas y días hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$46.50 Oct.26-10793-v.nov.12.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena fracción de terreno y mejoras, con un área total de 619 metros 23 decímetros 60 centímetros. Remataré el día 12 de Noviembre, a las horas 16 y 30 según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra MARIA VENTURA, BLANCA ORFILIA Y ALBA AMELIA PUECH GALLO. Ejecución de hipoteca". Libro 29. Folio 416, se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 88.368, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16, de la manzana número 21, según título. Número 24, según escrito, en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Marzo de 1898, compuesto de una superficie de seiscientos diecinueve metros, veintitrés decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Milán, por sesenta metros doce centímetros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar 21 y fondos de los solares números 25 y 26, al Sudeste, con el solar número 15, y al Suroeste, con los fondos del solar número 20, siendo, según hipoteca, la distancia media de su frente al boulevard General Garibaldi de setenta y nueve metros y veinticcho centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, impuestos y certificados. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escritura, se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Oct.26-10773-v.nov.12.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ISRAEL GONZALEZ QUEVEDO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 655), se hace público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o En un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 18.466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: Dos fracciones de campo y mejoras que contienen, situadas en Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José y que se deslindan así: la primera, compuesta de doscientas tres hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, o sea, la fracción señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne, con fecha 23 de Junio de 1903 y linda: al Norte, arroyo Guaycurú; al Sur, con la fracción número 1, de María N. C. Quevedo de González (hoy sus sucesores); por el Este, con la fracción número 4, de Máximo González, y por el Oeste, con José Rodríguez y Juan L. González; y la segunda fracción se compone de ciento treinta y dos hectáreas doscientos noventa y nueve metros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de fecha 20 de Enero de 1922 y linda: al Noroeste, en mil doscientos sesenta y tres metros, servidumbre por medio, con más campo del causante y con Máximo González, según título, con la fracción antes descripta y con Máximo González, según escrito; al Sur, en dos líneas: una de mil treinta y cinco metros, con José María González, y otra de setecientos treinta y cuatro metros, con la fracción número 2, de Máximo González; al Noreste, en dos líneas: una de setecientos metros, y otra de seiscientos cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción número 2, ya referida, de Máximo González, y al Oeste, en novecientos setenta metros cuarenta centímetros, camino departamental de Guaycurú. Las dos fracciones descriptas encierran un área de trescientas treinta y cinco hectáreas seis mil ciento cincuenta y ocho metros y están empadronadas con el número mil ciento noventa y cinco (N.o 1.195); y 2.o Acto continuo: Base, $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: El sitio esquina número 5 de la manzana número 22 del primer cuartel de la ciudad de San José, ubicado en las calles Olimar y Río Negro, con frente a la primera calle, que da al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, según escrito, por igual extensión sobre la segunda, que da al Este. Padrón número doscientos cincuenta y tres (N.o 253). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la msima; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos de propiedad de la fracción descripta en primer término en el numeral 1.o y los del sitio esquina mencionado en el númeral 2.o, se encuentran agregados a los autos, en los cuales se dispone esta venta (fojas 29), y el título de la fracción descripta en segundo térimno en el numeral 1.o se halla agregado a los autos caratulados "Israel González Quevedo. Incapaz" (fojas 60), encontrándose todo ello de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$96.90 Oct.23-10690-v.nov.15.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JOSE SZODO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 652), se hace público que el día 20 de Noviembre próximo, a las horas 17 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl A. Vaccaro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 7.000.00, equivalente a las dos terceras partes del revalúo de autos: La propiedad padrón número setenta y tres mil doscientos veintiuno (N.o 73.221), situada en el barrio Carlos María Ramírez, paraje denominado Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de este Departamento, la cual según título, tiene un área superficial de mil quinientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y tres decímetros y está formada por tres solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números 15, 16 y 17 de la fracción letra Q en el plano levantado en Octubre de mil novecientos seis, de la subdivisión que practicó el agrimensor don Federico Delgado teniendo veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sud, sobre la calle Industrias, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3566, entre las de Bruselas y Lisboa (hoy Corumbé), por sesenta metros con trece centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 20, que era también de propiedad del causante; por el Este, confina con el solar 18, y por el Oeste, con el solar señalado con el número 14 del mismo plano; y 2.o Base, $ 3.333.34, equivalente a las dos terceras partes del revalúo practicado: El inmueble empadronado con el número 73.217 (setenta y tres mil doscientos diecisiete), consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado ese solar en el referido plano con el número 21 de la misma manzana y encierra una superficie de trescientos ochenta y ocho metros con nueve decímetros que se deslindan así, según el plano citado: ocho metros con sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Lisboa (hoy Corumbé), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 4181; cuarenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros de fondo, en el lado Norte, lindando con el solar señalado con el número 22 en el plano antes citado; en el costado Sur tiene cuarenta y cinco metros setenta y nueve centímetros y linda con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 24 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los honorarios del rematador, certificados de los Registros, impuesto universitario y demás gastos y honorarios de escrituración; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$71.40 Oct.29-10901-v.nov.16.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público el día 12 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30 en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del señor Alguacil y Actuario de la cuota parte correspondiente al menor MARIO CEFERINO RAMOS en los siguientes bienes: Fracción con mejoras número 4 de la manzana número 142 de esta ciudad compuesta de mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados; una acción número 0050, 3.a serie de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas y en una marca para ganado mayor; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de su tasación y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.60 Oct.27-10844-v.nov.11.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas del Juzgado el 18 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil del Juzgado, de la cuota parte correspondiente al incapaz Juan Medeiros Macedo en la propiedad rural padrón 1631 de la 3.a sección de este Departamento, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros cuadrados; previniéndose que se aceptarán ofertas superiores a las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Oct.27-10825-v.nov.13.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la "Sucesión PRIMO LOPEZ", por el martillero don Héctor Vasconcellos, en lugar que oportunamente se señalará, el día 21 del mes en curso a la hora 9, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. Previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que las ventas serán al contado, quedando habilitado el feriado respectivo. — Artigas, Noviembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Escribano.

$10.00 Nov.10-11404-v.nov.20.

JUAN PEDRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GERMAN PEREZ MINETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana "XI" de la villa de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble individualizado en el padrón con el número 543, señalada con el número 8 en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto en Octubre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 5 de Enero de 1939, que mide: 10 metros de frente al Oeste, a la calle de la Junta, distando el punto más cercano 23 metros 66 centímetros de la ochava que hay en la esquina formada por dicha calle y la de La Victoria; por 36 metros 935 milímetros de fondo y linda al Sur, con la fracción número nueve y con los fondos de la número once; al fondo al Este, con la fracción número quince, y por el Norte, con la fracción número siete, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras de compromisos y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.50 Oct.1.o-11091-v.nov.18.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por d[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JUAN BOTTERO, OCTAVIA BOTTERO D3 POGGIO y MARIA BOTTERO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres número 87 de esta ciudad de Canelones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don J. E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una finca sita en la calle y número anteriormente mencionados y a la que corresponde el padrón número 919, de una superficie de 391 metros 48 decímetros 92 centímetros y 50 milímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Oct.27-10843-v.nov.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y lo proveído por este Juzgado comisionado, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don MANUEL DIAZ, el día 23 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Félix Osinaga, asistido

del Alguacil y Escribano Adjunto de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de forma triangular, situada en San Pedro, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Feliciano M. Alvariza, en Abril del corriente año, de cuatro hectáreas 2347 metros y linda: al Norte, con la fracción número 1; al Este, calle por medio, con Edgardo Giacometti, y al Noroeste, camino vecinal por medio, con la fracción número 4. Esta fracción de campo se sacará a la venta con la base de noventa y cinco pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 7 y compuesta, según el mencionado plano, de ciento siete hectáreas 9186 metros, que linda: al Norte, con la sucesión de don Tomás García; al Sur, calle por medio, con la fracción número 8; al Este, con la sucesión Trejeu, y por el Oeste, con la fracción número 6. Esta fracción de campo se sacará a la venta con la base de cien pesos la hectárea; y Tercero: Acto continuo y en el mismo lugar se sacarán a la venta, sin base y al mejor postor, los derechos que correspondían al causante en una catorce avas partes sobre una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6704, compuesta en su totalidad de 3689 metros, donde funciona el local - feria "Paso de Antolín" y que linda: al Norte, camino departamental; al Sur, con don Donato Carballo; al Este, camino departamental, y por el Oeste, con el mismo señor Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$46.50 Nov.5-11169-v.nov.22.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "TOMASA o TOMASA MARIA AGUIRRE. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con asistencia del Actuario que subscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, avaluado en total en cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos ($ 4.585.00), del siguiente bien: Una fracción de campo y accesiones situada en Los Tapes, 12.a sección judicial de este Departamento de Durazno, padrón 3280, compuesta de sesenta y cinco hectáreas y cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, lindera: al Noreste, con la fracción de doña Dorotea Aguirre; al Noroeste, con Sucesión Simón da Porciúncula, cuchilla en medio; al Sureste, el arroyo "Quiebra Yuyos", en medio, con Ramón Santrillo y Acuña, y al Suroeste, con Sucesión Carlos Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 26 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$28.50 Nov.6-11233-v.nov.23.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ANA CHIAPPARA DE NOCETTI. Certificado artículo 113 del Código Civil y nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día 26 del mes de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 445,3125 el siguiente bien: Las treinta y dos avas partes indivisas del inmueble que se deslinda: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 14 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección de Maldonado, empadronado con el número 202, compuesto, según plano de Junio de 1943, del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, que se acompaña, de una superficie de 359 metros 30 decímetros, que se deslinda así: metros 12.55 de frente al Sur, frente a la calle 25 de Agosto, distando el extremo Oeste de ese frente metros 10.75 de la esquina formada por dicha calle y la denominada Sarandí, y en otra parte, también al Sur, en metros 13.90, linda con José G. Cal; al Norte, en una parte de metros 23.30 confina con Paula P. Sánchez de Díaz; al Este, en metros 31, linda con Fernando Agorrody, y al Oeste, linda en una parte con el mismo Cal, por medio de una línea quebrada compuesta de 6 tramos de metros 5.80, metros 0.50, metros 0.60, metros 0.47, metros 6.70 y metros 14.65, respectivamente, y en otra parte, en metros 3.10, con calle Sarandí. Se previene que la totalidad del inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario con plazo vencido por $ 3.000.00 en favor de Pedro F. Piada (hoy su sucesión), debiendo el comprador cargar en las mismas condiciones con la parte proporcional que en esa deuda corresponde a los menores Judith Anita y Edison Raúl Nocetti Chiappara, que asciende a $ 281.25 y que se deducirá del importe del precio de compra. Que el comprador tomará a su cargo el pago de las obras de saneamiento en construcción, también en su parte proporcional, así como la comisión de remate y los gastos y honorarios de la escritura a firmarse. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$52.20 Nov.10-11369-v.nov.20.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "VICENTE MONGRELL. Concurso" (4.a pieza), se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo venidero y los siguientes que fueren necesarios, desde las 8 horas y 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos, hasta terminar el remate de todos los solares, en el lugar de su ubicación y sobre la base de los 2|3 de sus respectivas tasaciones, se procederá por intermedio del rematador don Leopoldo Larzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los 17 lotes en que ha sido fraccionado, el terreno ubicado en la manzana número 10 padrón 40, de esta ciudad de Paysandú, cuya superficie total, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, inscripto el 16 de Setiembre de 1942 con el número 67 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local, es de 4842 metros 73 decímetros, dentro de los siguientes límites generales: Sur, en 80 metros 60 decímetros, sobre avenida España; Norte, en 80 metros 66 decímetros, sobre calle Florida; Este, en 60 metros, con propiedad de los señores Santos E. Pigrau, Andrés Heimen y Pablo Richieri e Hijos, y al Oeste, con calle Carreras, en 60 metros 22 decímetros. Los enunciados solares, numerados del 1 al 17, constan, según el referido plano de subdivisión, de las siguientes superficies que respecto de cada uno a continuación se expresan, con indicación de las calles a que dan frente y siendo los respectivos valores de tasación los siguientes: Solar número 1: Superficie, 265 metros 25 decímetros, con 10 metros 60 centímetros al Sur, sobre avenida España y 25 metros al Oeste, sobre calle Carreras, formando esquina. Tasación: $ 3.448.25. Solar número 2: Superficie, 250 metros, con 10 metros al Sur, sobre avenida España. Tasación: pesos 2.750.00. Solar número 3: Superficie, 350 metros, con 10 metros al Sur, sobre avenida España. Tasación: $ 2.800.00 Solar número 4: Superficie, 350 metros, con 10 metros al Sur, sobre avenida España. Tasación: $ 2.800.00. Solar número 5: Superficie, 350 metros, con 10 metros al Sur, sobre la avenida España. Tasación: $ 2.800.00. Solar número 6: Superficie, 350 metros, con 10 metros al Sur, sobre avenida España Tasación: pesos 2.800.00. Solar número 7: Superficie, 350 metros: tiene 10 metros al Sur, sobre avenida España. Tasación: $ 2.800.00. Solar número 8: Superficie, 346 metros 50 decímetros: tiene 10 metros al Sur, sobre avenida España. Tasación: $ 2.772.00. Solar número 9: Superficie, 250 metros 10 decímetros, con 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 500.20. Solar número 10: Superficie, 250 metros 35 decímetros; tiene 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 500.70. Solar número 11: Superficie, 250 metros 65 decímetros; tiene 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 501.30. Solar número 12: Superficie, 250 metros 90 decímetros, con 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 501.80. Solar número 13: Superficie: 251 metros 15 decímetros, con 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 502.30. Solar número 14: Superficie, 251 metros 45 decímetros, con 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 502.90. Solar número 15: Superficie, 251 metros 70 decímetros, con 10 metros al Norte, sobre calle Florida. Tasación: $ 503.40. Solar número 16: Superficie, 268 metros 38 decímetros, con 10 metros 66 centímetros al Norte, sobre calle Florida y 25 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Carreras, formando esquina. Tasación: pesos 1.073.52. Solar número 17: Superficie, 206 metros 30 decímetros, con 10 metros al Oeste, sobre calle Carreras. Tasación: pesos 825.20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituras, así como también lo que se adeude por pavimento y vereda, de acuerdo con la ley de 20 de Junio de 1937, pues la parte vendedora pagará los atrasos y cuotas pendientes con la planilla de contribución inmobiliaria; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 20 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 Oct.30-11004-v.nov.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada el 20 de Octubre de 1943, en autos "SEVERO ALVAREZ. Sucesión" (Lo. 15. N.o 420. Fo. 369), se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el Alguacil, a voz del pregonero designado, señor Ventura Mansilla, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en almoneda y con las bases que se establecen, los bienes siguientes: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el número 868, con una superficie de treinta hectáreas, tres mil ciento veintinueve metros y siete mil ciento cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con un gajo del arroyo Corrales; por el Sudeste, con doña Isabel Alvarez; por el Noroeste, con María Alvarez, y por el Sudoeste, con Natalio B. Vergara y Angela Alvarez. Base: $ 32.50 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 2521, compuesta de veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Fleitas; Sur, Rosa Fleitas; Este, Evaristo y Guzmán Fleitas y por el Oeste, con Sucesión Caraballo. Base: $ 40.60 la hectárea. Se previene: A) No se aceptarán ofertas inferiores a la base indicada para cada bien; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; D) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.60 Nov.9-11295-v.nov.25.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituras son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1943. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-11057-v.nov.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418 serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 2 de Di-

ciembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos diez pesos ($ 1.510.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindado así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiazzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con la Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchomuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.124.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 923.86 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-11567-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los expedientes de los préstamos hipotecarios urbanos 941 serie "26" y 231 "Efectivo", a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 23 de Noviembre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Antonio Fernández venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, los siguientes inmuebles y sus mejoras, situados en la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja: Lote 1, hora 16: Forma parte del bien empadronado con los números ciento treinta y uno, dos mil seiscientos treinta y cuatro y dos mil seiscientos treinta y cinco y consta de doscientos cuarenta y cinco metros que, según plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Julio 26 de 1927, inscripto en esa misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Minas, se deslindan así: 9 metros 80 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois, edificio 541, entre las Dieciocho de Julio y Treinta y Tres; 25 metros al Sudoeste; 9 metros 80 centímetros al Noroeste y 25 metros al Nordeste, lindando por estos tres vientos con más propiedad de Eduardo Martorell Escariz. Base: dos mil trescientos sesenta y dos pesos ($ 2.362.00). Préstamo hipotecario: mil setecientos treinta y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.738.68). Lote 2, hora 16 y 15: Está empadronado con los números antes citados, consta de doscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros y, según otro plano del mismo agrimensor citado, levantado e inscripto en igual fecha que el anterior, se deslinda: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Intendente Lois, edificio 537 entre las de Dieciocho de Julio y Treinta y Tres; 25 metros al Sudoeste; 9 metros 30 centímetros al Nordoeste, y 25 metros al Nordeste, lindando por estos tres vientos con más propiedad de Eduardo Martorell Escariz. Base: dos mil trescientos sesenta y dos pesos ($ 2.362.00) Préstamo hipotecario: mil setecientos treinta y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.738.68). Lote 3, hora 16 y 30: Forma parte del padrón 131, consta de cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros y se deslinda: 91 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Rocha (hoy avenida Centenario); 88 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Dieciocho de Julio, edificio 995, por el Sudeste, una primera recta de 10 metros 70 centímetros de frente a la calle Intendente Lois; siguen luego tres rectas de 25 metros, 19 metros 10 centímetros y 25 metros, respectivamente, que corren de Sudeste a Nordeste, de Nordeste a Sudoeste y de Nordoeste a Sudeste, limitando con los lotes anteriores; a continuación, otro trozo de 18 metros 20 centímetros de frente, nuevamente a la misma calle Intendente Lois; luego, recta de 43 metros 50 centímetros, que va de Sudeste a Nordoeste y separa, así como la siguiente, de la sucesión de Eugenia P. de Sánchez, terminando otra recta cuya extensión no se expresa que, corriendo de Nordeste a Sudoeste, llega a la calle Treinta y Tres, por donde la propiedad da también frente por el Sudoeste en 47 metros 30 centímetros. Base: once mil veinticinco pesos ($ 11.025.00). Préstamo hipotecario: siete mil ochocientos cincuenta y un pesos y setenta y ocho centésimos ($ 7.851.78). Se previene que: A) Las presentes ejecuciones de hipoteca se dispusieron de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas al día del remate a $ 4 724 63 la correspondiente a la hipoteca urbana 941 serie "26" y a $ 10.654.75 la que corresponde a la número 231 "Efectivo" más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo de los préstamos vigentes hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al Contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.738.68 para el lote 1 e igual valor para el lote 2; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.3-11084-v.nov.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 - 7615, número 123 serie "O", a cargo de JOSE MARIO BONAVOGLIA, el 30 del mes corriente, a las 16 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos ($ 3.789.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cuarenta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 73 en plano de subdivisión del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, de Octubre y Noviembre de 1914, y deslindada: al Nordeste, recta de 457 metros, lindando con la fracción 72; al Sudeste, recta de 836 metros, con la 74; al Nordoeste, línea de 620 metros, con Juan Inda, y al Sudoeste, cañada seca que divide con fracción 83 y Juan Blanc. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.468.69, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, de dos mil pesos ($ 2.000.00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor del Estado (hoy Sección Fomento Rural y Colonización) del Banco ejecutante, según títulos que están en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-11354-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 146 serie "30", a cargo de FEDERICO PRATS, el 26 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos treinta y tres pesos ($ 8.933.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil trescientos treinta y cinco, que consta de cuatrocientos sesenta y un metros dos mil setecientos cincuenta y seis centímetros y se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó, edificio 3925, entre las de Lindoro Forteza y Félix Laborde, por 42 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Eduardo Gómez; al Este, con Bartolomé Risso, y al Oeste, con Juan Minelli. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.533 40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, bocacalle, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.186.05 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.6-11220-v.nov.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 270 serie "X" a cargo de MODESTO RODRIGUEZ, el 25 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Milano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento ochenta y cinco pesos ($ 2.185.00), un terreno y mejoras en la manzana número doce del pueblo Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, el que consta de cuatrocientos treinta y cuatro metros y se deslinda así: 14 metros de frente al Este, a la calle Dieciocho de Julio, edificio 1147 y 1149; por 31 metros de fondo, dando frente al Norte a la calle Guillermo Tell, por formar esquina, y al Oeste, y Sur, limita con terreno de Francisco Germano, estando empadronado con el número doscientos ochenta y cinco. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.874.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatro-

cientos veintisiete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.427.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.427.55, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.3-11070-v.nov.13.

COMERCIALES

QUESERIAS DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la casa número 1537 de la calle Convención, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos y aumento de capital; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la Secretaría de la Sociedad, calle Libres 1460, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — El Secretario.

$6.50 Nov.5-11189-v.nov.11.

ENRIQUE GOSI BLOSSER

(Gral. Luna N.o 1367 Ap. 1 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

EDUVIGES FLORENTINO SILVA, domicilio: Rivadavia número 1583 de esta ciudad, padrón número 149, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solares números 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor E. Linaro en Agosto 15 de 1924, con frente a la calle San Ramón (pueblo La Paz).

LUIS A. TREBINO, domicilio: Molinos de Raffo número 153 de esta ciudad. Padrón número 1142, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 105 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 22 de Mayo de 1921, con frente a la calle "B" de 17 metros. (Pueblo La Paz)

$13.65 Oct.26-10774-v.nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que la sociedad colectiva "José J. Vallarino, Sociedad Comercial" con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2720, enajenará a la Sociedad "JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA" su activo y pasivo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1943. — José J. Vallarino, S. C.

$5.00 Oct.23-10609-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Minuchín y Jacob" en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, con asiento en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, quedando a cargo del comercio con su activo y pasivo el ex socio Isaac Minuchín. — Paysandú, Octubre 14 de 1943. — Isaac Minuchín. — Federico Jacob.

$5.00 Oct.23-10670-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de SILVA y LARREA y bajo la denominación de Radio Nacional C. X. 30, y tiene su domicilio en 18 de Julio 1764. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor G. Fiorito calle Rincón 638 escritorio 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Carlos Silva. — Ramón Larrea.

$5.00 Oct.23-10668-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor WOLF FRITHEJM mi cuota del comercio ubicado avenida Agraciada 1961. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Ludwig A. Rosé Tebléc.

$4.00 Nov.8-11277-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROMUALDA NIEVES provisión 2 de Mayo 1520. Presentarse Rincón 638 (escritorio 12). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Miguel A. García. — Miguel García Lema. — Romualda Nieves.

$5.00 Nov.8-11256-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ZACHARIAS LANDAU las máquinas, útiles y enseres de mi comercio ubicado en Duvimioso Terra, 2221. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Salomón Sturni.

$6.00 Nov.5-11112-v.nov.24.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, hemos contratado vender a JOSE RESTREPO y ELISEO MENDEZ el café y bar sito en avenida Garibaldi 2990, de esta ciudad. A los efectos legales se notifica a los acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tarrés. — Germán Sarro.

$5.00 Nov.8-11244-v.nov.27.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV de artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 18.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1943 a las 11 horas en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1943. 2.o Elección de Síndicos — Montevideo, 11 de Noviembre de 1943. — El Secretario.

$12.00 Nov.9-11290-v.nov.25.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 16.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1943 a las 10 y 30 horas, en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1943. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndicos. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1943.

$13.50 Nov.9-11289-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de Santiago Descalzi integrada por su esposa Isabel Rey y su hija Haydée D. de Castel, han prometido vender a CARLOS M. ALDAO el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en esta Capital calle Esperanza 851 esquina Paraíso. Rogamos a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en La Defensa Minorista, calle Colonia número 1359. — Isabel Rey de Descalzi. — Haydée D. de Castel.

$5.00 Oct.26-10742-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, he prometido ceder a favor del señor MANUEL PORTO la mitad proindivisa de mis casas de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecidas en la calle Pérez Castellano números 1400 y 1404, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Evaristo Cambón. — Manuel Porto.

$5.00 Oct.26-10714-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Ignacio Fremd comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 30 de Noviembre próximo, la carnicería situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, a don SALO ZIGLER, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Ignacio Fremd. — León Holzman, por Salo Zigler.

$5.00 Oct.27-10749-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MOREIRA y NOYA", establecida con comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Constituyente número 1627, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Moreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Oct.30-10936-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MARTINEZ y CALVO" establecida con comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 4050, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Agustín Martínez. — Ricardo Calvo.

$5.00 Oct.30-10937-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "PATIÑO e IGLESIAS", establecida con comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras en la calle Américo Vespucio número 1432, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Patiño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Manuel Patiño. — Pilar Iglesias.

$5.00 Oct.30-10938-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores ABRAHAM JOSE BEKERMAN y MOISES GRANATSTEIN, han prometido disolver la sociedad de hecho que tenían constituída explotando la "Mueblería Centenario", establecida en la ciudad de Durazno, calle Dieciocho de Julio números 440 al 446. Se retira enteramente el señor Moisés Granatstein, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Abraham José Bekerman. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, en Montevideo, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Abraham José Bekerman. — Moisés Granatstein. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.00 Oct.30-10935-v.nov.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva, por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, ubicada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 843 con el objeto de continuar la explotación del negocio en el ramo de café y bar. Los acreedores del señor Ramón Tasende presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — RAMON TASENDE. — ANTONIO TASENDE. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Oct.30-11042-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar, ubicada en la calle Andes número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOSE ARGIBAY. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. —Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Argibay. — Doroteo Gómez.

$5.00 Oct.30-11041-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Se hace saber al público que la razón social "MORTALENA HERMANOS" con asiento en la ciudad de Carmelo, ha resuelto por acuerdo unánime de sus integrantes rescindir el contrato vigente y poner término a las operaciones sociales a partir del primero de Noviembre del corriente año. Desde esa fecha entrará en liquidación, estando encargado de ello el socio administrador don Juan Carlos Garriga. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación en el término correspondiente. — Carmelo, Octubre 25 de 1943.

$5.00 Oct.30-10980-v.nov.18.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala número 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley número 9.099, en su artículo 10, se hace saber a don VICENTE SIRANGELO que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Carpintería, señalado con el número 3 a. — Montevideo, Octubre 29 de 1943.
$9.00 Nov.3-11092-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Oscar Palombo se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 30 de Setiembre de este año, a don FLORENCIO BACCINO, la carnicería "Puesto Municipal", situada en esta ciudad, calle Encina número 1665, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Oscar Palombo. — Florencio Baccino.
$5.00 Nov.1.o-10991-v nov.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente resolvimos disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social NIELL y COMPAÑIA. Se retira de los negocios sociales el socio señor Guillermo Niell, haciéndose cargo del activo, pasivo y demás derechos y obligaciones sociales los socios señor Juan G. Niell y Roberto Niell, quienes constituirán sociedad bajo la misma razón que su antecesora. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse en el domicilio del comercio. A los efectos legales correspondientes se hacen las presentes publicaciones. — Guichón, Octubre 25 de 1943. — Guillermo Niell. — Juan G. Niell. — Roberto Niell.
$6.00 Nov.1.o-11054-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor JOSE AQUILES BRIGNOLE el comercio que en el ramo de artículos de radio gira en esta plaza, bajo la razón social "Domingo Colello y Compañía" y está instalado en la calle Paraguay 1393. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Domingo Colello. — José Romero Suárez.
$5.00 Nov.1.o-10983-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Julián Marichal y Juan Perrone se comprometieron escriturar a MARIO ROMULO PIZZORNO la carnicería puesto municipal situada en esta ciudad, calle Francisco Calabuig ciento cuarenta y dos, que estaba prometido en venta a dicho señor desde Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, fecha en la que se hizo cargo el comprador. Los acreedores concurrirán ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, haciéndose estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Julián Marichal. — Juan Perrone. — Mario Rómulo Pizzorno.
$5.00 Oct.27-10750-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor EVARISTO GARCIA GARCIA el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1331, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Felipe Pérez Pereyra. — Elvira García Lago. — Evaristo García García.
$5.00 Oct.27-10771-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Gómez y Diego" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Piedras 500, denominado "El Relicario" a los señores LORENZO Y GOMEZ. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "R. R. Y. C. A." de R. Cereido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Romero Gómez. — Manuel Diego. — José Lorenzo. — José Gómez.
$5.00 Oct.27-10814-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Parra Teruel ha prometido vender a AURELIO LEBRATO ROCES la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Buxareo esquina 26 de Marzo, de esta ciudad, números 1204, 1202 y 3251, emplazándose nuevamente a todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Maldonado número 1165 (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace constar que quedan sin efecto las publicaciones anteriores, en que se indicaba otro domicilio. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Aurelio Lebrato. — Juan Parra.
$6.67 Nov.1.o-10662-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ANGULO HERMANOS", compuesta por los señores Vicente y Anselmo Angulo y que giró anteriormente bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía, con asiento en esta ciudad, en la esquina de las calles Ciudad de Astorga y Sarandí, en los ramos de tienda, sastrería, ropería, almacén, ferretería y anexos. Se hará cargo del activo y pasivo el señor Vicente Angulo. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Ciudad de Astorga número 590, de esta ciudad, habiéndose liquidado el comercio el 31 de Diciembre de 1941. — San José, Octubre 21 de 1943. — Anselmo Angulo. — Vicente Angulo.
$6.00 Nov.1.o-11024-v.nov.20.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público en general que la Sociedad "Cuyas y Gamba", denominada "Sociedad Explotadora de Minerales Uruguayos" (S. E. M. U.), ha prometido vender su activo y pasivo a "COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES, S. A.". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante el escribano Walter I. Arévalo, con domicilio en la casa Piedras número 357 (primer piso), Montevideo. — Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Jaime Cuyas. — Arturo Gamba.
$5.00 Nov.1.o-10995-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor ALFREDO AGUILAR la casa de comercio que en el ramo de representaciones que giraba en esta plaza con Agencia Atlantic Barrère, S. A. (productos de petróleo), en el local señalado con el número 602 de la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la expresada casa de comercio hasta el día 30 del mes en curso. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren con derechos presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el local precedentemente expresado. — Carmelo, Octubre 28 de 1943. — Manuel Blanco.
$17.00 Nov.1.o-11046-v.nov.20.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la Institución, tendrá lugar el día 4 de Diciembre del corriente año a las 18 horas en la sede del Rocha A. Club con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora, a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. Se previene: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales y siendo esta la segunda convocatoria que se efectúa, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurra y se estará a lo que los mismos resuelvan. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.
$18.00 Nov.9-11311-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender al señor MARIANO LUONI mi comercio ubicado en la calle Uruguayana número 3784. Acreedores: oficina Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Andrés A. Biassotti.
$8.00 Nov.8-11249-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor BABU BARREIRA mi comercio ubicado en la calle Pérez Castellano 1582. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — María Gialerakis de Macré.
$6.00 Nov.8-11281-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores "MARTINEZ y KRAUS" nuestro comercio de confitería y bar "La Copelina", sito en Piriápolis. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en Bartolomé Mitre 1423. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Massironi y Ray.
$6.00 Nov.8-11273-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por documento privado, de fecha 9 de Junio de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SOCIEDAD URUGUAYA DE NEGOCIOS DE AUTOMOVILES (S. U. N. D. A.), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Luis Peña. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — José Luis Peña. — Alberto Razabone.
$11.00 Nov.8-11272-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a JUAN REMDZENKOFF y BASILIO CARNISCHI la pensión "Milán", sita en la calle Juan Carlos Gómez 1533. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo a 25 de Mayo 477 (escritorio 86), escribanía D. Polcaro Echegaray, de 10 a 11 horas. — Sotirios Basilópulos. — Atanasios Romanos.
$8.00 Nov.8-11260-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ERNESTO T. MALAN y PEDRO BERON la fiambrería y provisión situada en la calle Minas número 1473, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Figliola y Friedman. — Ernesto T. Malán. — Pedro Berón.
$16.00 Nov.8-11211-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a CAMPIO CARREIRA y FRANCISCO NIETO el café y alcohólicas establecido en Miguelete 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Jesús Domínguez.
$5.00 Nov.8-11257-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ELADIO BLANCO el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2394, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Segundo Moise. — Eladio Blanco.
$14.00 Nov.8-11212-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He contratado vender al señor TRIFON E. CABRAL y JUAN ROSA mi casa de comercio ubicada en la calle Sierra 1706, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Antonio Celentano.
$6.00 Nov.8-11193-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el comercio "La Panameña", ubicado en calle Nicaragua número 2412, bajo la razón social "García, Esmoris y Compañía" ha quedado de pertenencia de JESUS GARCIA y VENTURA ORTEGA. Los acreedores deberán presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Municipio 2589. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Francisco Esmoris. — Jesús García. — José Puñal. — Ventura Ortega.
$8.00 Nov.8-11255-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PRIMITIVO RIESGO el café establecido en 18 de Julio 1249. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1649. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Baldomero Facal. — Manuel García.
$5.00 Nov.8-11258-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido en venta a los señores PABLO PEDRO DORTA y DOMINGO EUGENIO MAZZA el comercio "Panadería del Cabotaje", de esta plaza, calle 25 de Agosto número 482. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — (Firmado:) Rogelio Landeira. — Pablo Pedro Dorta. — Domingo Eugenio Mazza.

$5.00 Oct.23-10611-v.nov.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de DUMANIAN, TORRES y CURBELLO, con sede en la calle Médanos número 1757, de esta ciudad, quedando los señores Elzear Curbello y Alberto Torres con el giro comercial y el señor Armenag Dumanian se hace cargo del pasivo y créditos de la sociedad hasta el 30 de Setiembre de 1943, fecha de la disolución. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Médanos número 1757. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Elzear Curbello. — Alberto Torres. — Armenag Dumanian.

$7.00 Oct.25-10689-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por documento subscripto el 15 del corriente, fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Rincón 473 en los ramos de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines, bajo la razón social "Cuevillas y Sacarelo", en mérito de haberse transferido a "CUEVILLAS y SACARELO LIMITADA", que gira en el mismo domicilio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo concurrir los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado: Rincón 473. — Montevideo, Octubre de 1943. — Julio Alonso Cuevillas. — José María Cacarelo.

$6.00 Oct.22-10667-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta la pensión familiar que tengo establecida en la calle Ciudadela 1440 a favor del señor SAMUEL SZWERCKOPF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlota Gille. — Samuel Szwarckopf.

$5.00 Oct.25-10657-v.nov.13

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al público y comercio en general que con esta fecha he vendido a JOSE ANTONIO y MARIA LUISA BALTASAR el comercio que en los ramos de almacén y hotel bajo la denominación de "Hotel Las Dos Naciones" giraba en esta localidad bajo mi firma, quedando exclusivamente a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los comprobantes de sus créditos. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmen, Octubre 18 de 1943. — Antonio Baltasar.

$5.00 Oct.28-10827-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Roberto Pujol ha prometido vender a don ALFREDO SALOMON las instalaciones y muebles y útiles del comercio en el ramo de modas, denominado "Modas Peveri", establecido en esta Capital, en la casa de la avenida General Rondeau número 1528 quedando el pasivo de cargo del señor José Roberto Pujol. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 5). — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — José Roberto Pujol. — Alfredo Salomón. — Israel Nemirovsky. Escribano.

$6.00 Oct.30-10934-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Antonio Verolo ha prometido en venta a don ANGEL RAUL VEROLO la bodega con todas sus existencias que bajo la denominación de "Bodega Antonio Verolo" tiene establecida el primero en Colonia Cosmopolita, décimocuarta sección judicial de Colonia, cuyo establecimiento distingue sus productos con la marca "A. V.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que dentro del término de treinta días se presenten en el comercio indicado todos los acreedores con los justificativos de sus créditos con el objeto de percibir su importe. — Colonia Cosmopolita, Octubre 19 de 1943. — Antonio Verolo. — Angel Raúl Verolo.

$6.00 Oct.27-10772-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Noya y Manuel y Andrés Ramas, referente al bar con alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, vendiendo el señor José Noya dicho comercio al señor MANUEL RAMAS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace las presentes publicaciones —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andres Ramas.

$5.00 Oct.27-10801-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos prometido vender a favor de los señores LEONARDO y FELIPE MINACAPILLI la cancha de bochas y cantina sita en la calle Ganaderos 4288 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Irineo Sánchez. — Eduardo Larrosa. — Leonardo Minacapilli. — Felipe Minacapilli.

$5.00 Oct.28-10823-v.nov.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Adolfo P. Mondino, hoy Hnos. Mondino Morales. Cerrito N.o 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

MARIA FRICHERO DE GARCIA Domicilio: Martín Rodríguez número 40 de esta ciudad, padrón número 78152 17.a sección judicial, solar número 6 de la manzana "R" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, con frente a la calle Martín Rodríguez.

ISABEL MALDONADO Domicilio: Camino José Ma. Silva N.o 833 de esta ciudad, padrón número 78246, 17.a sección judicial solar número 7 de la manzana "T" del plano levantado por el agrimensor Julio A Roletti, en Octubre de 1913 e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, con frente a la calle Cayambé.

$15.60 Oct.29-10931-v.nov.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito N.o 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

JUANA PREGO DE SANCHEZ, hoy sucesión, domicilio Sarandí 316 de esta ciudad, padrón número 110430, 22 a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 63 en el plano del agrimensor Manuel E Avilés en Octubre de 1923 y ubicado con frente a la calle Elba esquina Nilo.

SERAFIN YANNICELLI, domicilio Larrañaga 1329 de esta ciudad padrón número 127418, 24 a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 80 de la manzana F en el plano levantado por José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Tomás de Tezanos.

$13.65 Oct.26-10773-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, el negocio de esta villa, calle Guillermo Preising esquina 18 de Julio, giraba en el ramo de hotel con la denominación de "Hotel Uruguay" bajo la firma de "González y Casco" y la cual integraban los señores Enrique González y Luis Eduardo Casco, ha quedado de pertenencia de este último y de don ELISEO CESTAU. Los nuevos propietarios se han hecho cargo del activo y pasivo del indicado negocio a partir del 15 del corriente mes girando desde esa fecha dicho "Hotel Uruguay" bajo la nueva razón de "Cestau y Casco" — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Octubre 18 de 1943. — Enrique González — Luis Eduardo Casco — Eliseo Cestau.

$7.00 Oct.28-10809-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Max Levy ha prometido transferir a la sociedad "LEVY y COMPAÑIA" la fábrica de productos porcinos que tiene establecida en Turquía número 3842. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Treinta y Tres 1279 (apartamento 5). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Oct.28-10826-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, en fecha de hoy fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "GUZZETTI y MANASSI", haciéndose cargo el socio don Juan Guzzetti del activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 19 de 1943 - Juan Guzzetti. — Carlos A Manassi.

$5.00 Oct.25-10718-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia número 707, de Montevideo (teléfonos 8-88-89 y 8-13-11), he prometido vender mi comercio que en el ramo de hotel tengo en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) denominado "Hotel del Hum", los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el plazo legal en las citadas oficinas Atanasiu. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Luis Wolf Tackovich.

$5.00 Oct.25-10663-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JORGE T. ADDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, esquina Gregorio Camino de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1943 — Ramón Valverde Orueta

$5.00 Oct.29-10894-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G Pereira Pérez, los firmantes como componentes y herederos de la extinguida firma social "J Ricagni e Hijo y Compañía" la que giró hasta el 30 de Noviembre de 1941 hemos vendido a don ANIBAL JORGE SARAVIA, todas las existencias del comercio que teníamos establecido en el pueblo José Pedro Varela, (Departamento de Lavalleja) en la calle Ramón Gutiérrez con frente a la plaza Senén Rodríguez, y que se dedicaba a los ramos de tienda mercería, ropería y zapatería, quedando a cargo del activo y del pasivo el comprador Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación designando como domicilio para que se presenten los acreedores a deducir sus derechos el mismo donde está situado dicho comercio — Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1943 José Felipe Ricagni — Josefa R. de Maffioli.

$8.00 Oct 29-10956-v.nov.17

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Juan Luis Gatti ha prometido vender a don LUIS ALBERTO GATTI, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio, que en el giro comercial de artículos de viaje tiene establecido en la calle Pando 2331.

$5.00 Oct 29-10947-v nov 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los señores JOSE CANEPA PIMO y PEDRO J. CANEPA mi comercio calle Sierra número 1859. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Jugelmeier Hermanos.

$4.76 Nov.10-11334-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor CARLOS E. CARBALLO mi comercio calle Carapé 2150. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Francisco ...tio.

$3.66 Nov.10-11335-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor DANTE CARISI mi comercio avenida San Martín 3578. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Ruben Inchusti.

$3.80 Nov.10-11336-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cabildo 2053, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos legales, se notifica a mis acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Antonio Rabuñal.

$11.00 Nov.10-11288-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que, de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad comercial "FAUSTINO GARCIA PEREZ y COMPAÑIA", fábrica de tacos de madera para calzado, de la calle Porongos 2208 (Montevideo). Se hace cargo del activo y pasivo el socio Faustino García Pérez. Los interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Faustino García Pérez y Cayetano Vitellio.

$11.00 Nov.10-11283-v.nov.29.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don FERMIN INSAURRALDE el café y bar sito en la avenida San Martín 2197. Los acreedores deberán presentarse al estudio del escribano L. Hourcade, calle Treinta y Tres 1407, los días hábiles de 10 a 12 o de 17 a 19. — Ricardo P. Otero.

$10.00 Nov.10-11284-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "DEAMBROGIO, PIASTRI y COMPAÑIA LIMITADA" nuestra fábrica de muebles, carpintería y demás anexos, con todas sus maquinarias y existencias, negocio establecido en la casa número 128 de la calle José G. Amorim, de esta ciudad. La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad. Los acreedores deben presentar sus cuentas al señor Horacio Fabbiani, calle Treinta y Tres número 3, de 11 a 11 y 30 horas. — Deambrogio Hermanos y Piastri.

$14.40 Nov.10-11285-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad "A. Cánepa y Compañía", formada por los señores Alejandro Cánepa Cléricl y Raúl José Vila, como únicos socios, y el señor Alberto Pablo Brouard, han prometido en venta las estaciones radioeléctricas CX 26 y CX 34, con asiento en esta ciudad, avenida Millán 2370, pertenecientes a aquella sociedad, y la estación radioeléctrica CW 7 "Radio Carmelo", perteneciente al Sr. Brouard, con asiento en la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), a los señores LORENZO BALERIO SICCO, ANTONIO H. DELL'ACQUA, EMILIO ELENA, HECTOR FIGOLI y VICTOR SOLIÑO, éstos en representación de la Sociedad Anónima "Difusoras del Uruguay", en formación. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. La estación CW 7 "Rario Carmelo", gira al solo nombre de los compradores desde el día 30 de Julio último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437, debiéndose tener presente, en todo caso, que, a pesar de haberse excluído de la Lista Proclamada a CX 26 y CX 34, esta promesa queda supeditada a la autorización del Poder Ejecutivo, necesaria para transferir las difusoras referidas en este compromiso. — Alejandro Cánepa Cléricl. — Raúl José Vila. — Alberto Pablo Brouard. — Lorenzo Balerio Sicco. — Antonio H. Dell'Acqua. — Emilio Elena. — Héctor Fígoli. — Víctor Soliño.

$38.00 Nov.10-11300-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María M. Abreu avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su comercio de comestibles, frutas y verduras, calle Misiones 1561, al señor ANGEL VAZ. Interviene oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — María M. Abreu. — Angel Vaz.

$5.00 Nov.6-11237-v.nov.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

LANATA y FRAMIL avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto disolver la sociedad establecida en la calle J. Herrera y Obes 1339, constituyendo nueva sociedad los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas. Interviene B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Lanata. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas.

$5.50 Nov.6-11238-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pardo y Antelo avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su comercio, ramo café y bar, calle Ejido 1327, al señor ALEJANDRO ANTELO. Interviene oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Marcelino Pardo (hijo). — Alejandro Antelo.

$4.00 Nov.6-11239-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Lorenzo Beltrame prometió vender a ROQUE LUIS MONTANO su barraca de leña situada en Isidoro de María número 1362. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943.

$5.00 Nov.6-11206-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor QUINTIN FURTADO mi comercio en la calle Pugnalini, 1850. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Luisa Darias de Santana.

$4.00 Nov.5-11162-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley de 26 de Setiembre 1904, hemos resuelto constituir sociedad a nombre de CARDINI y MARTINEZ, en el ramo almacén, en Gobernador del Pino 4098. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Rina Cardini. — José María Martínez.

$6.00 Nov.5-11163-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CAMILO FLORO SOSA mi comercio ubicado calle Sarandí número 465. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Octubre 28 de 1943. — Telmo P. Torres.

$6.00 Nov.5-11106-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CLEMENTE PIMENTEL mi comercio ubicado en la avenida San Martín 2499, en los ramos de lechería y venta de helados. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — María Sara Charruti de Nori.

$6.00 Nov.5-11159-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender el establecimiento denominado "Aserradero Centenario", que gira en esta plaza, calle Florida esquina General Viera, en el ramo de aserradero en general. Los acreedores deberán presentar sus créditos, fijando domicilio a estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de la ciudad de Salto. — Salto, Octubre 20 de 1943. — José Segade. — Víctor A. Molinari.

$12.00 Nov.4-11085-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor ARTURO PIÑEIRO prometió comprar al señor Ricardo Acebal el comercio de café y bar ubicado en la calle Isla de Flores número 1299, con intervención del balanceador Juan Domínguez Alzáibar 1317. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Ricardo Acebal. — Arturo Piñeiro.

$8.00 Nov.4-11097-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor NEMESIO MARTINEZ prometió comprar al señor Manuel Mosquera el comercio de almacén y bar ubicado en la calle José Catala número 2065, con intervención del balanceador Juan Domínguez, Alzáibar 1317. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Manuel Mosquera. — Nemesio Martínez.

$8.00 Nov.4-11098-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELSIG MAUTNER participa que mudó su negocio de tienda de la calle Canelones a la calle Reconquista número 562 (bis).

$1.20 Nov.10-11322-v.nov.12.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 21 de Noviembre, de las 15 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratará la siguiente orden del día: asamblea ordinaria. 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Directorio. Asamblea extraordinaria. 1.o) Dar cuenta de las gestiones con el Municipio sobre adquisición del mercado. 2.o) Decisión de la asamblea respecto del criterio a seguir en lo futuro sobre funcionamiento del mercado. 3.o) Plan de financiación para el pago de deudas.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. Horario de oficina de 8 a 12 y 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — El Directorio.

$24.00 Nov.4-11177-v.nov.20.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el 29 de Noviembre próximo a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la gerencia hasta el día 11 del mes entrante.

$14.00 Nov.10-11375-v.nov.20.

CLAUSEN Y COMPAÑIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre a las 18 horas en el local social calle Miguelete número 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio para el período 1943|45. 4.o) Elección del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la sociedad antes del día 23 de Noviembre. — Noviembre 8 de 1943.

$7.20 Nov.10-11397-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de don OSVALDO CAGNANI, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado. — Osvaldo Cagnani.

$5.00 Oct.27-10800-v.nov.15.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.
(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana. — Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día jueves 18 de Noviembre del corriente año a las diecisiete horas en su local social, calle Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Miguel Campomar, Presidente.

$9.10 Nov.4-11102-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén y bar con alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149, pactada con el señor Héctor Galán, prometiendo vender, a la vez, a los señores EDUARDO ARIAS y GUALBERTO ALONSO ROBAINA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Antonio Rodríguez. — Héctor Galán. — Eduardo Arias. — Gualberto Alonso Robaina.

$5.00 Oct.25-10664-v.nov.13.

A V I S O

Se hace saber a JOSE PRATTO, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el número 569, folio 146 libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Por Abraham Moisés Varsavsky: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Nov.1.o-11067-v.nov.18.

LA MOBILIARIA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo a la hora 17 en nuestra sede social situada en Julio Herrera y Obes 1379. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general e informe del Síndico; 2.o Integración del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 4.o Asuntos varios.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día 13 de Noviembre próximo, inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — El Directorio.

$10.00 Nov.8-11265-v.nov.12.

"MERCADO DEL PUERTO, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugr el día 18 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en la oficina de la institución, calle Pérez Castellano número 1593 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1.o de Octubre de 1942 a 30 de Setiembre de 1943; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que la asamblea estará facultada para sesionar con un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital social. — El Secretario.

$9.80 Nov.8-11271-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la casa de comercio radicada en esta ciudad, calle Doctor Zorrilla de San Martín número 641 se ha prometido en venta a don LUIS ORLANDO SCAFFO, debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de su crédito dentro del término de la ley. — Elena Russo de Scaffo. — Luis Orlando Scaffo.

$5.00 Oct.30-11014-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Mateo Buchichio, componente de la entidad "Manuel Buchichio y Hermanos", que gira en esta Capital, camino Teniente Galeano número 3183, y que explota el comercio de bodega, se ha separado de la misma, enajenando sus derechos al señor ANIBAL BUCHICHIO. Por lo tanto, dicha entidad girará bajo la misma firma y la compondrán los señores Manuel, Francisco y Aníbal Buchichio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con los documentos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Manuel Buchichio. — Francisco Buchichio. — Mateo Buchichio. — Aníbal Buchichio.

$5.00 Oct.23-10598-v.nov.11.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Continuación)

El Directorio convoca a asamblea general extraordinaria para el día viernes 12 de Noviembre de 1943 a las 19.30 horas, a realizarse en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones 1003, a fin de continuar el cuarto intermedio decretado por la asamblea general extraordinaria del 14 de Mayo de 1943, con la misma orden del día: Estudio de reglamentación del inciso VII del artículo 21 de los estatutos sociales. Se dará cuenta del informe emitido por la Comisión de Estudio designada por la asamblea antes mencionada, continuándose el debate sobre dicho tema.

Se hace notar a los señores accionistas que tratándose de la continuación de una asamblea en cuarto intermedio, sólo podrán concurrir los accionistas presentes o representados en la asamblea primitiva o los representantes de los coches o acciones que concurrieron a ella. — José Sarciada, Presidente. — Celso C. Ferrín, Secretario.

$12.00 Nov.8-11248-v.nov.12.

AVISO

Se hace saber a JUAN ROCHA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 397 al folio 90 del libro 22, que las faltas de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Minas de Corrales, Octubre 22 de 1943. — Alfredo Olaizola Aguerre.

$7.80 Oct.27-10808-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor Rodolfo Donnangelo prometió en venta al señor MARTIN LEWY la casa de comercio que en el ramo de lechería existe en la calle José L. Terra número 3192, y que el señor Lewy cedió a Paul o Pinchos Reim los derechos emergentes de esa promesa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse en la casa número 569 de la calle Rincón (escritorio 5). — Oscar Aghetti.

$5.00 Oct.22-10542-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de alambrados en el camino de la Redención y Melilla, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 18 de Noviembre corriente a la hora 15 (si el Poder Ejecutivo resolviera el cambio de horario se recibirían a la hora 10 del mismo día), labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.11-11417-v.nov.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, 11 de Noviembre de 1943

3.a Sección

FEDERICO WERNER LOWE, 36 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Maciel 1396, y CINE KALMANSKAITE, 29 años, viuda, lituana, domiciliada Maciel 1396.

JORGE ALFREDO ESCUDERO, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 156, y MARIA ISABEL ROLON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 156.

4.a Sección

NATALIO KEMPER, 19 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Convención 1282, y ROSA SMERDINER, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1278.

CARLOS MARIA CARVALHO, 27 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1343, y ELSA ESCABINI ANZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1323.

ALBERTO LUIS WALBERG, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y ELIZABETH LANDA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

HECTOR ALBERTO DEFFEMINIS ROSPIDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296 (apartamento 12, sección 5.a), y ANGELA CLARA MUNI FRECCERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1276.

RENE JEAN ZAJAC, 37 años, soltero, médico, francés naturalizado, domiciliado Canelones 961, y GISELE SUSANA MICAELA OPENHEIM, 29 años, soltera, comerciante, polaca, domiciliada Canelones 961.

RAFAEL MAINERO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1141, y EXELSA CORREA INZUA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1141.

6.a Sección

MANUEL MACHADO, 43 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado 18 de Julio 1431, y TECLA MARIA LILA SALORD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

WALTER DE LEON CACERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1557, y MARIA ANGELICA GUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1557.

JULIO MARTIN MARTINEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cuareim 1626, y PALMIRA CRUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1626.

9.a Sección

EDUARDO GISMERO BENAVENT, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Pizarro 23, y NIEVES SISTERNES BORONAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Budffoot 1770.

VICTOR CONDE CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón y Durán, y GLAUCIA MOREIRA ARRECHE, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Laguna 5665

10.a Sección

ANIBAL UGOLINI 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2011, y JUANA YANKONSKI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 2011.

JUAN PARRILLO, 34 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado Oficial 150, y TERESA YOLANDA AURORA CAPUOZZOLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 180.

DELFOR J. VIEGAS, 29 años, viudo empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1974, y AMANDA CAMPOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1974.

ABEL GONZALEZ CORREA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2288, y EUSEBIA VILLARRUEL, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayan 2283.

PEDRO GUARDIA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4214, y MARIA ANGELICA REY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4214.
ROBERTO TEREVINTO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3621, y ELIDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3621.

12.a Sección

EVARISTO BAUBETA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaycurú 2871, y MARIA JULIA GARCIA LAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1420.
DOROTEO CABRERA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2190, y GREGORIA SILVEIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2454.
MANUEL ALVAREZ, 27 años, soltero, cibuiante, oriental, domiciliado Chuy 3211, y EVA FONTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1463.
ITALO ANIBAL EOSELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2085, y MARIA ESTHER FRAUD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2116.

13.a Sección

JULIAN VIDARTE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3319, y DOMINGA ACELIA TRUCIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1961.
ZOILO SANCHEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 566, e INES TEDROS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2226.
JOSE MARIA MAGALLANES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 288, y TERESA SCARONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3559.
MANUEL ANTONIO REGUEIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3970, y LIRIA ANELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1675.
AGOB PARSEGHIAN, 19 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Suecia 2200, y MARIZA ALABACIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2045.
RUBEN SENEL MACHADO 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 370, y MARIA DEL CARMEN AGUIAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3761.
PEDRO BASSI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 291, y DORA ALCIRA ROJAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 678.
HAMLET ANDREOLI GELOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1986, y MARGARITA LOPEZ ALFONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 183.

14.a Sección

MARIO EMILIO FRACHELLI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Capurro 745, y MARIA MERCEDES MUSSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3734.
JOSE CESAR LOPEZ PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado boulevard Artigas 4281, y LEILA MATILDE SIERRA SUREDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 774.
JOSE ROBERTO CARVIDON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3275, y NELLY MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3309.
LUIS ALBERTO LIMONGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1229, y BLANCA ZULEMA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1229.
CARLOS CESAR TOYOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2487, y FLORA BLANCA YAÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2487.
CARLOS TOLOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 880, y MAGDALENA LICENA PIERROTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 880.
NILO RODRIGUEZ VALETTE, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fe 1223, y MIGUELINA DEMITA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1223.

15.a Sección

RODOLFO SEGUNDO MORENO BAZZANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2281, y GLADYS ANGELA NOTARFRENCESCO DIPOLITO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1761.
LEO VICENTE CARLOS CAROZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1922, y ANITA ECILDA LARRAÑAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 1922.
PEDRO LORENZO ALEPPO, 39 años, soltero, oriental, domiciliado Andresito Guacarari 1823, e ILDA CASANOVA QUADRI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2242.
MANUEL TRAVERTINO, 36 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Dante 2150, y LORENZA INZAUSTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1751.

17.a Sección

AMALIO PAULINO PIREZ, 27 años, soltero, estucador, oriental, domiciliado Andalucía 3945, y AMELIA PILAR GHIAZZA BUGLIOLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andalucía 3945.
RUBEN DARIO GARCIA, 30 años, soltero, aerofotógrafo militar, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3901, y ROSA REOLFI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3901.
LAURO ALBORNOZ, 36 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado Timbúes 3964, y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3984.

18.a Sección

BERTIE ALBERTO PITCHON, 25 años, soltero, industrial, inglés, domiciliado Roque Graceras 676, y LUCIA HILLEL, 22 años, soltera, turca, domiciliada R. Graceras 676.
EPIFANIO NOYA, 55 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1434, y EMILIA MARIA AMALIA PELLEGRINO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1434.
FRANCISCO LEANDRO ALEN, 26 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Carapé 2119 (apartamento 2), y VIOLETA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2119.
GUILLERMO OLIVIERI, 37 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Williman 542, y CARLOTA ZULEMA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 535.
WASHINGTON WALTER SORENSEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2984, y ALBA ELINA CABALLERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2971.
LUIS MIGUEL REGGIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2492, y WALKYRIA GIOCONDA MERCON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1065

19.a Sección

CESAR IGNACIO BESON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Blandengues 1915, y DORA HAYDEE REGUEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1935.
RICARDO OLAGUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2006, y RAQUEL LIDIA SCAVINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2090.
EDUARDO FERNANDEZ, 28 años, soltero, obrero, argentino, domiciliado Justicia 2165, y JUANA MARIA ANGELA CIANCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2341.
JOSE PEDRO PINI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Pagola 1864, y HAYDEE SABANES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2085.
LIBORIO HUGO SICA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1989, y MARIA IRENE GALAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1989.
HIPOLITO PABLO GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constitución 2032, y MARIA NORMA CERVAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2032.
LUIS NOVOA CASTRO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Municipio 2342, y PERLA DE ORIENTE CASTELLI RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2342.
ELBIO RUBEN SOUSTUYO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1966, y SHIRLEY AGNES DANATRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1966.

24.a Sección

ALFREDO OPPENHEIMER, 37 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Manuel Pagola 3098, e INES SCHER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Manuel Pagola 3044.
JUAN JOSE DE FEO, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rivera 3288, y AMELIA MERCEDES MENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1410.
EDUARDO MIGUEL FORASTIERI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1423 (apartamento 3), y ELIDA GARCIA REINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dolores Pereyra de Rossell 1426.

$2.00 P|p.v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de VICENTE A. o VICENTE ANASTASIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.11-11419-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTIN ZAPIRAIN (MARIA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Martín Zapirain, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Sarandí número 445, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tomen las declaraciones correspondientes a los testigos Antonio Prunell y Emilia Mazza, domiciliados en Sarandí número 445 y Zabala número 1567, respectivamente, que presentaré; se me expida testimonio pertinente y se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — María Martín Zapirain". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Nov.11-11403-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-1). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUILLERMINA o GUILLERMINA ALONSO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-11406-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO BOCZAR o BOCHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$5.00 Nov.11-11405-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRUNO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.04 Nov.11-11400-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "TOMAS MIGUEL PEIRANO. Rehabilitación", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Miguel Peirano solicitando su rehabilitación en la quiebra declarada con fecha 1.o de Abril de 1932. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.64 Nov.11-11427-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GUICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.11-11411-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO ARTURO WALIKOVSKI o WALIKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1943 — Juan C Altieri, Actuario
$6.00 Nov.11-11412-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 27 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.11-11415-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.11-11416-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARRIQUE DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Nov.11-11420-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ucir en forma sus derechos anteestedeed deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.88 Nov.11-11413-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FACUNDA ERREA DE ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.12 Nov.11-11414-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VILLAGRAN DE DE LEON o JULIA BILLAGRAN DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.00 Nov.11-11408-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.50 Nov.11-11410-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANGEL BARRAGAN, ROSA ASCENSION JAURA DE BARRAGAN y EDUARDO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.11-11409-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Río Negro, recaído en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales adeudados por los años 1941 y 1942, sobre el bien raíz empadronado con el número 511, ubicado en esta misma sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LIBERATA o LIBERATO PORTILLO o a quien o quienes legalmente le sucedan como dueños del referido inmueble, para que comparezcan a efectuar en estos autos el pago que se les intima, de la cantidad de dos pesos 96 centésimos, adeudados por el concepto expresado y, además, el de las prestaciones legales, todo ello bajo apercibimiento de lo que proceda por derecho. — Don Esteban, Noviembre 3 de 1943. — Fermín R. Villareal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11418-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CEFERINO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Nov.11-11398-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLI DE SERVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11429-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1943. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Nov.11-11430-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA ALCADIA, NORBERTA o NORBERTA ARCADIA PERDOMO DE SANCHEZ y PEDRO PABLO o PEDRO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11431-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DAVID BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11432-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11433-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de FELIX ATANASIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fora sus derechoms ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11424-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PERDOMO o ERASMO MARCELINO PERDOMO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11425-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IBALDI DE BOLSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.11-11426-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$5.00 Nov.11-11321-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TAACUAREMBO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleoresilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.11-11436-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.88 Nov.11-11422-v.nov.22.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ALBERTO J. RAISSIGNIER SAAVEDRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Basáñez", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 66.458, señalado con el número 58 en plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de fecha 25 de Febrero de 1911, compuesto de 290 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros al Noreste, frente a la calle Isla de Gaspar número 2467, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 45 metros 90 centímetros a la esquina formada con el camino Carrasco; 30 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 59; 10 metros al Oeste, con parte del solar 54, y 28 metros al Norte, con solar 57. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 ojo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., como asimismo lo que se adeuda con respecto al inmueble, por medianería, pavimento, vereda, colector, cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por informes, prospectos y más detalles ocurrir a las oficinas del martillero, calle Misiones número 1489. Teléfono 8-13-84.

$37.50 Nov.11-11402-v.nov.27.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Garaventa de Burgueño (Julia), Burgueño (Julia Salustiana e Irma Paula) y otro contra LOUREIRO (GREGORIO ELBIO) y otros. Cesación de condominio" (Lo. 37. Fo. 651), se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el rematador Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Catastro y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: El día tres de Diciembre a las diecisiete y treinta horas: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la manzana número doscientos cuarenta de la ciudad de Montevideo, décimo octava sección judicial, empadronada con el número veintidós mil setecientos sesenta y dos, señalada con el número "seis" de la fracción "F" en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete y compuesta de una área de ciento ochenta y cuatro metros y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde el edificio tiene el número dos mil doscientos sesenta y tres, entre las de Patria y Victoria, distante diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar "tres"; al Este, con el "siete", y al Oeste, con el "cinco". Este bien fué aforado en siete mil pesos. 2.o El mismo día a las dieciocho horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la manzana mil trescientos diecisiete, de esta ciudad, décimo octava sección judicial, empadronada con el número ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete, señalada con la letra "E" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés y compuesta de un área de ciento dieciocho metros nueve mil veinte centímetros, que se deslinda así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a calle Victoria, por donde el edificio tiene el número mil cincuenta y ocho, entre las de Durazno y Maldonado; igual medida al Este, con Nicolás Rocca; veinte metros ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar "D", de Jorge Clark, e igual medida al Sur, con el solar "F". Este bien fué aforado en siete mil pesos. 3.o El día diez de Diciembre a la hora dieciocho: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintidós mil ciento treinta y ocho, compuesto, según título, de un área de sesenta y dos metros dos mil ciento diecinueve centímetros y, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Agosto de mil novecientos veinticinco, de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al Este, siete metros treinta y ocho centímetros de frente a calle Juan Paullier; al Oeste, siete metros ocho centímetros, con Manuel Quintas; al Norte, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Rivera números dos mil ciento noventa y seis y dos mil doscientos, y al Sur, en tres rectas de dos metros veinticinco centímetros, un metro siete centímetros y cinco metros treinta centímetros, con el solar "dos", de Juan Bernardo Trucco. Este bien fué aforado en ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de los inmuebles subastados se encuentran, parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente, en las carpetas "Hipoteca Urbana. Serie 29. N.o 873", "Hipoteca Urbana. Serie 29. N.o 875" e "Hipoteca Urbana. Serie 29. N.o 874", y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$79.50 Nov.11-11423-v.nov.27.

AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que los señores Aquilino Conde y Manuel Juncal venderán al señor FRUCTUOSO LOPEZ, el comercio en el ramo de tambo y anexos sito en esta Capital, calle Cerro Largo número 968, citando a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439 (escribanía de Varese). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — M. Juncal. — Aquilino Conde. — Fructuoso López. — Manuel Lozada.

$12.20 Nov.11-11407-v.nov.30.

VENTA DE FABRICA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don ROMEO CAPPETTA la fábrica de zapatillas que gira en esta plaza bajo la firma "Perrone y Cappetta", con domicilio en la calle Justicia número 2233. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Cappetta. — Ramón Perrone.

$6.16 Nov.11-11393-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido comprar el negocio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Piedra Alta", de la firma Pérez y Ramos, instalado en la calle de ese nombre número 1662. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — JOSE GONZALEZ GARCIA y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ.

$9.72 Nov.11-11576-v.nov.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda, el 9 de Octubre próximo pasado se constituyó la entidad "URUGUAY ULTRAMAR, LIMITADA", integrada por los señores Juan María González, Mario Antonio Mera, Abelardo Dutra Miranda, Arnoldo Rolfe Rogers y Juan María González Astellano. Objeto: Ramo de importaciones y exportaciones y, además, representaciones de fabricantes y exportadores locales y extranjeros en el carácter de simple intermediaria entre aquéllos, no pudiendo efectuar negocios por cuenta propia en el ramo de representaciones. Capital: $ 12.500.00 moneda nacional, totalmente integrados y aportados por los cinco asociados, de conformidad con la base cuarta. Plazo: Diez años, a correr y contarse desde el día 1.o de Julio de 1943, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato. Denominación: "Uruguay Ultramar, Limitada". Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los asociados, excepto el señor Juan María González Astellano. Domicilio: Sede directiva y administrativa, en la calle Julio Herrera y Obes número 1516, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Esta sociedad es continuadora de todos los negocios, asuntos y gestiones que los mismos asociados tenían constituída para los mismos fines y con igual denominación, la que fué disuelta previamente por el mismo instrumento de constitución de la presente. Contrato inscripto con el número 12, folio 38 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Uruguay Ultramar, Limitada.

$22.00 Nov.11-11434-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, he prometido vender al señor VAHE KANZABEDIAN el almacén en la calle Pedro I número 753, según ley de 26 de Setiembre de 1904. A cobrar créditos en Pugnalini, 1850. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Quintín Furtado.

$6.65 Nov.11-11373-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfonos 8-88-89 y 8-13-11, el doctor Agustín Belloni Gadea ha prometido vender a "COLACE y COMPAÑIA" la molienda de minerales sita en La Paz 1636, cuya propiedad había adquirido de la "Compañía Industria Minera por retiro y cesión de los restantes y disolución de sociedad. Los que se consideren con derechos en la disolución de sociedad como asimismo en la venta, deberán presentarse en las citadas oficinas en el término legal, perdiendo todo derecho si no lo hicieran.

$13.60 Nov.11-11364-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón sosción de "JOSE COPPO e HIJOS", explotando los negocios de vitivinicultura, bodega y demás negocios derivados y similares. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — José Coppo. — José Segundo Coppo. — Julio Hércules Coppo.

$8.56 Nov.11-11340-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el día 16 de Octubre del año en curso clausuramos la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social "BURGHI HERMANOS" teníamos instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Noviembre 1.o de 1943. — Rogelio Burghi. — Hugo Burghi.

$5.60 Nov.11-11337-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores RICARDO VALLEDOR y ROGELIO GESTEIRO el comercio de mi propiedad en el ramo de panadería "La Sud Americana", calle Gil número 1190, emplazándose a los acreedores en General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Ricardo Valledor. — Rogelio Gesteiro. — Eliseo Varela.

$10.32 Nov.11-11339-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Pedro Morell Torres ha prometido vender a don FRANCISCO MORELL TORRES la parte indivisa en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza bajo la denominación de Villa Bellver, sita en la calle Quijote número 2635, de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943.

$13.60 Nov.11-11552-v.nov.30.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.